



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ARQUITECTURA

CENTRO PENITENCIARIO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

A R Q U I T E C T O

P R E S E N T A

CARLOS ALFREDO BIGURRA ALZATI

CD. UNIVERSITARIA MEXICO, D. F.

1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Cálculo de las áreas de acero utilizando varilla del No. 3 (3/8") = 0.71 cm²

$$\text{Losa (1)} \quad A_s = \frac{118\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 4.97 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 7 \text{ \#} \quad 14 \text{ cm.}$$

$$A_s = \frac{69\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 2.91 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 4 \text{ \#} \quad 24 \text{ cm.}$$

$$A_s = \frac{49\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 2.06 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 3 \text{ \#} \quad 25 \text{ cm.}$$

$$\text{Losa (2)} \quad A_s = \frac{115\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 4.84 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 7 \text{ \#} \quad 15 \text{ cm.}$$

$$A_s = \frac{69\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 2.91 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 4 \text{ \#} \quad 24 \text{ cm.}$$

$$A_s = \frac{49\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 2.06 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 3 \text{ \#} \quad 35 \text{ cm.}$$

$$\text{Losa (3)} \quad A_s = \frac{105\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 4.42 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 6 \text{ \#} \quad 16 \text{ cm}$$

$$A_s = \frac{46\,000}{2100 \times 0.87 \times 13} = 1.94 \text{ cm}^2 / 0.71 \text{ cm}^2 = 3 \text{ \#} \quad 37 \text{ cm.}$$

De acuerdo con el reglamento, el % de refuerzo en cada lecho no será menor que:

$$0.5 \frac{f'c}{f_y} = \frac{0.5 \cdot 200}{4200} = 0.0017 \quad \text{la losa no falla el esfuerzo de constante.}$$

$$= \frac{2.06}{100 \times 8.756} = 0.0024 \quad 0.0017$$



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Revisión al esfuerzo de adherencia:
 considerando la losa empotrada en sus
 extremos y la mna desfavorable.

$$V = \frac{5wL^2}{12} = \frac{5 \times 724 \times 6}{12} = 1810 \text{ k}$$

$$\therefore M = \frac{V}{E \cdot d} = \frac{1810}{(7 \times 3) \times 0.87 \times 11} = 9.01$$

El esfuerzo permisible de adherencia es de:

$$M = 2.25 f'c \leq \phi = 9.01 \quad 10.61$$

$$2.25 \quad 200 \leq 3 = 10.61$$

La losa no falla al esfuerzo de adherencia.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Para resolver la trabe seguimos los pasos siguientes:

Eje

$$\text{TRABE} \quad A = \frac{bh}{2} = \frac{6(3)}{2} = 9 \text{ m}^2$$

$$w = 724 \times 18 = 1.86 \text{ tn.}$$

$$\text{Rigidez} = M/L = 1/6 = 0.1667$$

$$\text{Factor de Distribución} = K/EK = 0.17/0.17 + 0.27 = 0.5$$

$$\text{Momento de empotre} = wL^2/12 = 1.86(6)^2/12 = 5.58 \text{ th}$$

$$\text{Reacciones originales: } wL/2 = 1.86(6)/2 = 5.58^+$$

Modificación por continuidad = $M_c/L = 0.93$
(con el signo mayor)

$$\text{Reacción Final} = RD + MC = R =$$

$$A = \frac{bh}{2} = 3(6.51)/2 = 9.765$$



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

El ancho de la trebe.

$$d = \frac{P_0 \text{ max}}{q \cdot b} = \frac{976500}{15 \times 25} = 47.58 \quad 47.5$$

$$K_c = \frac{M_0 \text{ max}}{I_{ax} j x_0} = \frac{558 \ 000}{2100 \times 0.87 \times 50} = 6.10 \text{ cm}^2 \div 1.27 \times 4.88 \ 5N.4$$

$$b = 25 \text{ cm.}$$

$$d = 50 \text{ cm.}$$

$$r'_{cs} = 200 \text{ kg/cm}^2$$

$$r_{cs} = 90 \text{ kg/cm}^2$$

$$r_y = 4200 \text{ k/cm}^2$$

$$r_{sa} = 2100 \text{ k/cm}^2$$

$$q = 15 \text{ k/cm}^2$$



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

C O L U M N A

Relación = $L/b = 5/0.8 = 7.5$ (columna corte)

La carga de seguridad que soporte la columna de $80 \times 80 = 160 \text{ cm}^2$ y 4 varillas de 19 mm. de diámetro es:

$$f'_c = 200 \text{ kg/cm}^2$$

$$f_s = 2000 \text{ kg/cm}^2$$

2.84 es la sección de la varilla
de 19 mm. de diámetro.

La sección efectiva del concreto sin recubrimiento
es de $75 \times 75 = 5,625 \text{ cm}^2$. Su coeficiente de trabajo
 f_c es $0.225 \times 200 = 45 \text{ kg/cm}^2$ y un área de acero --
 $4 \times 2.84 = 11.36 \text{ cm}^2$.

$$n = E_s/E_c = 2039000/176000 = 12; n-1=11$$

coeficiente de trabajo del acero, en este caso

$$f_s = (11 \times 45) + 600 = 1095 \text{ kg/cm}^2$$

Carga que se puede aplicar a la columna:

$$P = A_s f_c + A_s f_s$$

$$P = (5625 \times 45) + (1135 \times 1095) = 265,564.2 \text{ kg.}$$

Cálculo de los estribos.

El volumen del núcleo de concreto en 100 cm. de longitud es de:

$$75 \times 75 \times 100 = 562500 \text{ cm}^3.$$



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

El de los estribos deberá ser 0.2% o sea:

$$56268 \times 0.2 / 100 = 1,125 \text{ cm.}$$

Usando alambrión de 0.63 cm. de diámetro, cuyo sección es de 0.317 cm^2 en los 100 cm. de la columna, los estribos deben tener una longitud de

$$210 / 0.317 = 662 \text{ cm.}$$

Como cada estrión tiene

$$(75 \times 2) + (75 \times 2) = 300 \text{ cm.}$$

se requiere

$$662 / 300 = 2.2 \quad 3$$

Por reglamento se utilizarán a cada 30 cm., según especificación de las normas para el D.O.F.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

CONTRATASE Y ZAPATA CORRIDA

La reacción del terreno la suponemos en:

$$R_t = 20\,000 \text{ k/m}^2$$

Suponiendo el $u = 1^t/\text{m}^2$ la reacción neta es:

$$R_n = 20\,000 - 1000 = 19\,000 \text{ k/m}^2$$

$$\therefore Az = \frac{52\,500 \text{ k}}{19\,000 \text{ k/m}^2} = 2.76 \text{ (ancho)} \\ 2.75$$

$$\text{El mo max.} = R_n \frac{x^2}{2} = 19\,000 \frac{(0.975)^2}{2} = 9,031 \text{ km.}$$

$$d = \frac{M_{\text{max}}}{Q \cdot b} = \frac{903100}{20 \times 100} = 2.25 \text{ 25 cm.}$$

Revisión a cortante.

$$V = R_n \cdot x = 19\,000 \times 0.975 = 18\,525^k$$

$$\therefore v = \frac{V}{b \cdot d} = \frac{18\,525^k}{100 \times 25} = 7.41 \text{ k/cm}^2$$

Peso losa $0.7 \times 18 \times 2.4 = 30$

Peso trabe $0.8 \times 6 \times 0.3 \times 2.4 = 2.60$

Peso Columna $(6 \times 0.8 \times 0.8 \times 2.4) \times 2 = 18.5$

Peso Muro $6 \times 6 \times 1.5 = 54$
105 Ton. en c/u

$$f'_c = 250 \text{ k/cm}^2$$

$$f_c = 113 \text{ k/cm}^2$$

$$k = 0.4$$

$$n = 13$$

$$f_y = 4200 \text{ k/cm}^2$$

$$f_a = 2100 \text{ k/cm}^2$$

$$j = 0.87$$

$$Q = 20 \text{ k/cm}^2$$

El concreto toma

$$v_c = 0.50 \quad f'_c = 0.5 \quad 250 = 7.9 \text{ k/cm}^2 \quad 7.41 \text{ k/cm}^2 \text{ (No falla)}$$



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Cálculo del área de acero.

$$\frac{As = Mc_{Max}}{f_s j d} = \frac{903100}{2100 \times 0.87 \times 22.5} = \frac{903100}{41,107.5} = 21.97 / 199 = 11 \text{ 5/8}'' \quad 9 \text{ cm.}$$

Varilla del No. 5

Revisión al esfuerzo de adherencia.

$$M = 2.25 f'c \frac{A_s}{b} = 2.25 \frac{250}{11} = 17.87$$

$$M = \frac{V}{j} \frac{V}{j} = \frac{10,525}{(11 \times 5) 0.87 \times 22.5} = 17.21 \quad 17.87$$

La zapata no falle a adherencia.

$$\text{Longitud de anclaje} \quad L_s = f_s \frac{A_s}{4M} = \frac{2100 \times 1.99}{4 (17.87)} = \frac{4,179}{71.5} = 58.46 \text{ cm.}$$

Longitud mínima.

$$L_{\text{mín}} = 12 \phi^3 = 12 \times 1.99 = 23.88 \text{ cm.} \quad 58.46 \text{ cm.}$$

Es correcto.

La altura total de la zapata será.

$$h + r = 22.5 + 2.5 = 25 \text{ cm.}$$



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Cálculo de la contratebe.

$$M_{max} = \frac{19000 \times 2.4 \times (6)^2}{12} = 136\ 800 \text{ kg.}$$

$$d = \frac{M_{max.}}{Q \cdot b} = \frac{136\ 80000}{20 \times 1.4} = 70 \text{ cm.}$$

Revisión o cortante:

$$V = \frac{19\ 000 \times 2.4 \times 6}{2} = 136800 \text{ k}$$

$$v = \frac{V}{bd} = \frac{136800}{70 \times 140} = 13.95 \text{ k/cm}^2$$

El concreto toma.

$$V_c = 0.25 \cdot f'c = 0.5 \cdot 250 = 3.95 \text{ k/cm}^2$$

$$A_s = \frac{M_{Max.}}{f_s \cdot j \cdot d} = \frac{19\ 000}{2400 \times 0.87 \times 70} = 0.15 \text{ cm}^2.$$

Verilla por especificación (Reglamento de Construcción).

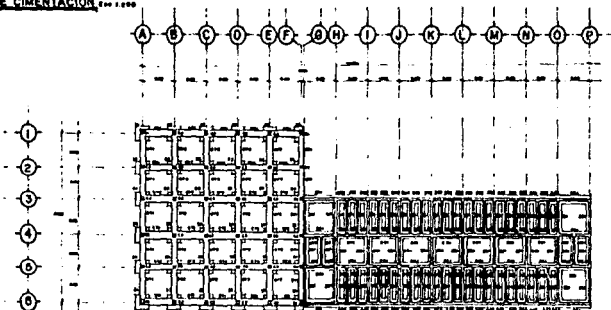


CENTRO PENITENCIARIO

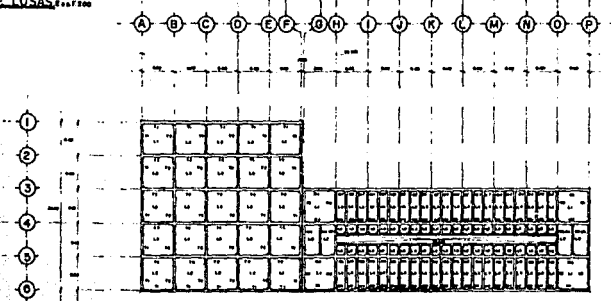
TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

PLANTA DE CIMENTACION 1:1000

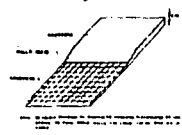


PLANTA DE LOSAS 1:1000

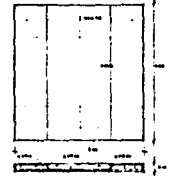


	
TITULAR JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
MATERIA: CARLOS ALFONSO MORAN DE ALZATE	
	
CENTRO PENTENCIARIO	
	ESTRUCTURA
	1:200 TIT. ANGELO DE E-1
	

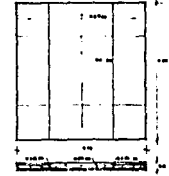
DETALLES



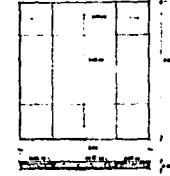
LOSA 1 Esc. 1/20



LOSA 2 Esc. 1/20



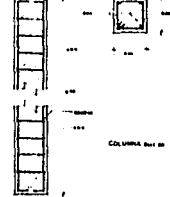
LOSA 3 Esc. 1/20



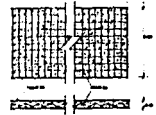
LOSA 4 Esc. 1/20



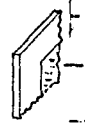
MARCO Esc. 1/20



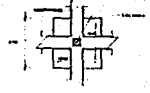
COLUMNA Esc. 1/20



MURO Esc. 1/20



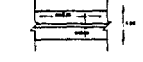
VENTANA Esc. 1/20



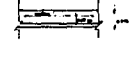
ZANJA AISLADA Esc. 1/20



ZANJA ARJADA DE COLOCACION Esc. 1/20



ZANJA COMUN Esc. 1/20



ZANJA COMUN DE COLOCACION Esc. 1/20

U.N.A.M.	Facultad de Arquitectura
TALLER	
JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
NOMBRE CARLOS ALFREDO	
BARRERA ALZATI	
<p>PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN CENTRO PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>	
<p>DETALLES ESTRUCTURALES</p>	
<p>NO. 100 100</p>	
<p>COMPUESTO</p>	
<p>1952 ANOVI 200</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CENTRO PENITENCIARIO</p>	<p style="border: 1px solid black; padding: 5px;">E-2</p>

INSTALACION SANITARIA.

A base de hierro fundido y acero galvanizado y soldadura de plomo registros y salidas en tuberías de concreto armado, además de cáspales, coladera, trampas de grasa del mismo material.

La conexión del colector general será de tubos de diámetro menor a 30 cm. Los baños generales contarán con un ducto de instalaciones y sus salidas serán - subterráneas.

INSTALACION ELECTRICA.

A base de cable con blindaje flexible de acero, herrajes galvanizados; el alambre será tipo 3X con aislante de caucho, los herrajes serán tipo quinziño. - marca ROVER o similar.

Contará con una subestación eléctrica y ésta se distribuirá subterráneamente.

INSTALACIONES ESPECIALES Y ADICIONALES.

Estas serán teléfono, intercomunicación, T.V., radio y alarmas, contará - con una sala maestra de comunicaciones y cada zona, la caseta de vigilancia - - contará con una salida y entrada con tape.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION.

ESTRUCTURA.

A base de zapatas corridas de concreto armado de donde se desplantan columnas y muros de concreto armado. Los muros divisorios serán de tabique hecho ligero con refuerzos verticales y horizontales de concreto armado anclados a la losa de desplante o entrepiso, en la parte superior de los muros divisorios, la junta de expansión plástica contará con un ancla, una camisa y un par de ángulos guía.

Las losas planas serán de concreto armado, la losa de azotea tendrá una mocheta superior de un metro de altura y contará con una pendiente de 2 % que tendrá impermeabilizante, enladrillado y tezonite.

Se usará tridilosa en los edificios de gobierno y dormitorios, éste será aportado por la estructura del mismo edificio, los baños contará con esdriñales de 5 cm. las escaleras tendrán narís de 2.5 cm.

INSTALACION HIDRAULICA.

Contará con una cisterna y un tanque elevado, para su almacenaje; cuatro bombas y dos calderas, además de un sistema de electróniveles para su bombeo automático, acero galvanizado junto con sus conexiones y válvulas nacionales de calidad comercial y con dispositivos ahorreadores de agua según especificaciones de la D.G.C.D.G., el ramalco será subterráneo.

010 -- >



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

BIBLIOGRAFIA.

- Acuña Gallardo, Jorge; Carrillo Ramos, Ramiro Javier; Campos Flores, Félix Octavio Zagal Legunes, Hortencio;
" La Realidad Penitenciaria de México " ;
México: 1974.
- Burgos Orihuela, Ignacio.
" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos " (Actualizada el 10 de Agosto de 1987) ;
Editorial Arla, S.A. DE C.V.; México,D.F.; 1987, Título primero, pág. 1-33.
- Chavero D.A.;
" México a través de los siglos; " Historia Antigua y de la Conquista " ;
Edit. Cumbre, S.A.: México: 1973.
- García Ramírez, Sergio:
" Manuel de Prisiones; la pena y la prisión " ;
Edit. Porrúa, 2a. Edición; México: 1980.
- García Romero, Víctor Manuel;
" Lecumberri: "Una Historia Inconclusa"; Tesis de Maestría en Docencia e Investigación;
Fav. Arq. UNAM; México: 1989, Tomos: I - III.
- Gómez Jara, Francisco A. ;
" Sociología " ;
Edit. Porrúa. cap. XVIII, pág. 418-420.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- Melossi y Favarini;
"Los Orígenes del Sistema Penitenciario";
Edit. siglo XII. México: 1987.
- Newman, Elías;
"Prisión abierta";
2a. Edición, Ediciones Depelma, Buenos Aires, Argentina: 1984, pág. 10-17
- Sánchez Galindo, Antonio:
"Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios";
3a. Edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos; México: 1990, pág. 21-32
- Sánchez Galindo, Antonio;
"Penitenciarismo; la prisión y su manejo" (conferencia).
Facultad de Derecho. Noviembre de 1991.
- Tiplve, José Martín;
"Museo Nacional de la Fotografía" (tesis profesional);
México: 1970.
- Actualidad (folleto) Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación
Social del Departamento del Distrito Federal; S.E.P.:1978.
- Antecedentes Históricos (folleto), Departamento del Distrito Federal; México; 1978.
Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal; México; 1978.
- Apuntes Históricos sobre el sistema penitenciario de la Ciudad de México, Departamento
del Distrito Federal, S.E.P.; México: 1978.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- Concejón para evitar la corrupción de las prisiones (folleto), Comisión Nacional de Derechos Humanos; México: 1991.
- Datos estadísticos (folleto), Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal; S.E.P.: 1978.
- Oringnético de las prisiones en México (1991), C.N.D.H.; cap. II pág. 71, 73 y cap.-III, pág. 74, 79 y 80
- El alcance de la delincuencia en el decenio de 1990, hora # 1.
- El delito (congreso), Organización de las Naciones Unidas; 1990.
- El delito, un problema mundial que exige una respuesta mundial, Congreso sobre el delito, 1990. (folletos # 1, #2 y #6).
- Estadísticas sobre averiguaciones previas e incidencia.
- El Falacio de Lecumberri.
- Guía para visitar a una persona privada de su libertad en los centros de reclusión del - Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México; 1991.
- Información obtenida por el INCAPE, Lic. Gerardo Islas; 1991.
- Justificación, Desarrollo del programa de la Unidad Departamental de Supervisión a - - tratamiento para el período 1990.
- La O.N.U. en acción 1987.
- La realidad penitenciaria de México, Jorge Acuña Collado, Ramiro Javier Carrillo Ramos, Félix Octavio Campos Flores, Hortencio Zagal Legunas; México: 1974.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- Las Naciones Unidas y la prevención del delito y justicia penal; Publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas; 1990.
- Población económicamente activa por municipio y ocupación principal según rama de actividad económica, según censo 1980; INEGI, cuadro # 7, pág.. 31 y 35.
- Primeros auxilios en derechos humanos (folleto), Comisión Nacional de Derechos Humanos; México; 1991.
- Programa de tratamientos auxiliares en reclusorios pág. 5-7 y 25-27.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 11a. Edición: Editorial Porrúa, México, D.F.: 1990.
- Reglamentos de Reclusorios del Distrito Federal.
- Ruta 5; Centro Histórico de la Ciudad de México, (folleto). Dirección General de Acción Cívica, Cultural y Turística, D.D.F., México, 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

G L O S A R I O

- Ancona (Eligio), novelista mexicano (1836-1893), que cultivó el género histórico. (Las Mártires de Anahuac).
- Bonnesema César: Traductor de idiomas, nació en Jalepa, Veracruz el 29 de enero - de 1908. Realizó sus estudios en la Universidad de Florida.
- Cerdan de Talleda, Tomás (1857-1899) abogado y político nacido en Jalepa, Veracruz fue diputado local y gobernador de su estado natal en 1940 e 1944.
- De Alva Ixtlilxóchitl, Fernando (1575-1650) historiador y traductor, nació en - - Teotihuacan. Seis años colegial de Sts. Cruz de Ystelolco, Gobernador de Texcoco r - en 1618. Reunió con gran diligencia códices, manuscritos y noticias acerca del pa - sado prehispánico.
- De Peralta, Alfonso: (1668-1763) Teólogo Jesuita, nació en Zumpango de la Laguna - muerta en Pátzcuaro. Enseñó filosofía y teología en Puebla y en México, y fue - - superior de las principales casas de su provincia en 1736.
- General Díaz Porfirio y político mexicano nacido en Oaxaca (1830-1913), que se -- distinguió en la lucha contra la intervención Francesa. Fue presidente de la Repú - blica Mexicana en 1876, de 1877, e 1880, e 1911, logrando con su larga permanencia en el poder algunos progresos para el país. Contra su gestión dictatorial se pro - dujo la revolución de Madero y fue derrocado muerto en Paiz.
- De Habsburgo Maximiliano (Fernando Jose) nacido en Schonbrunn (1832-1867), hermano del Emperador Francisco José I, nombrado emperador de México en 1864. Ocupada por los Franceses la capital mexicana, la llamada Junta de Notables le ofreció la - -



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- Franco Sodí Carlos (1904-1961), nacido en Oaxaca, Oax. Se gradúa en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Se especializó en la Materia Criminal y fue titulado Juez Penal de Pachuca, Hidalgo. Agente del Ministerio Público en la Ciudad de México, Director de la Penitenciaría del D.F., en 1946 se renombró Procurador General de la República.
- González Bustamante, Juan José (1899-1972) abogado, nacido en Metepec, San Luis Potosí; fué Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Subprocurador General de la República; miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, senador; Profesor de la Escuela Libre de Derecho.
- Lordizábal y Uribe, D. Manuel, distinguido abogado y literato, nació en la Hacienda llamada San Juan del Molino (Tlaxcala) el 22 de Diciembre de 1739. En el Colegio de San Idelfonso estudio Bellas Artes y Filosofía y principió a cursar Jurisprudencia. Fue designado por el rey para asociarse a la Junta de los tres consejeros de Castilla encargados de tomar el Nuevo Código Criminal.
- Lombroso Cesare. Nació el 6 de noviembre en Verona (Italia) de familia judía --- opulenta originaria de España. Estudio Medicina en las Facultades de Pavia, Padua y Viena. En 1857 es nombrado profesor extraordinario de Clínica Psiquiátrica en la Universidad de Pavia. En 1906 es nombrado profesor ordinario de Antropología Criminal en Turín.
- Martínez Lavelle, Arnulfo. (1912-1967), Jurisconsulto, nació en la Ciudad de México, fue Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la UNAM y de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- Molina (Juan Francisco) político Mondureño, jefe del Estado de 1839.
- Rey de España (1716-1788), Quinto hijo de Felipe V, fue primero nombrado Duque de Parma y con ayuda de los franceses, consiguió apoderarse del reino de Nápoles. Habiendo quedado vacante el trono de España, por muerte de Fernando II (1759), abandonó sus estados para hacerse cargo de la Corona Española. Su reinado fue bastante esforzado y se le deben muchas y útiles reformas urbanistas, el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, la creación de las academias militares, etc. Mantuvo dos guerras contra Inglaterra: en la primera Pedro Florida (1763) y -- obtuvo la sección de una parte de Luisiana y en la segunda recuperó Menorca y Florida (1763). Expulsó a los Jesuitas de 1767. Sus principales ministros fueron el Conde de Aranda y el de Florida-Blanca.
- Sánchez Salido, Antonio Lic. en derecho realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de México (UNAM).
- Sixto IV (Francisco de la Rovere, papa de 1471-1484; edificó en el Vaticano la célebre Capilla Sixtina.
- Quiróz Cuarón, Alfonso (1910-1978) Biólogo, México Criminalista, nació en Jiménez, Chihuahua, Doctor de Criminología, Profesor de esta materia en Facultad de Derecho fue miembro de la Academia Mexicana de Ciencias penales; miembro también del Instituto de Criminología de Cuba, sus ejemplos concienzudos y su acertada actuación en asuntos criminalológicos le valieron renombre internacional.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- Molina (Juan Francisco) político Mondureño, jefe del Estado de 1839.
- Rey de España (1716-1788), Quinto hijo de Felipe V, fue primero nombrado Duque de Parma y con ayuda de los Franceses, consiguió apoderarse del reino de Nápoles. Habiendo quedado vacante el trono de España, por muerte de Fernando II (1759), - abdicando sus estados para hacerse cargo de la Corona Española. Su reinado fue bastante afortunado y se le deben muchas útiles reformas urbanísticas, el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, la creación de las academias militares, etc. Mantuvo dos guerras contra Inglaterra: en la primera Pedro Florida (1763) y - obtuvo la sección de una parte de Luisiana y en la segunda recuperó Monarca y - Florida (1783). Expulsó a los Jesuitas de 1767. Sus principales ministros fueron el Conde de Aranda y el de Florida Blanca.
- Sánchez Galindo, Antonio Lic. en derecho realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de México (UNAM).
- Sixto IV (Francisco de la Rovere, papa de 1471-1484; edificó en el Vaticano la - céntrica Capilla Sixtina.
- Quiróz Cuarón, Alfonso (1910-1878) Biólogo, México Criminalista, nació en Jiménez, Chihuahua, Doctor de Criminología, Profesor de esta materia en Facultad de Derecho fue miembro de la Academia Mexicana de Ciencias penales; miembro también del Instituto de Criminología de Cuba, sus amplios conocimientos y su acertada actuación en asuntos criminalológicos le valieron renombre internacional.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

- Velázquez de Lores, Miguel (1670-1732), Primer Juez de la escordada Nueva México en la Ciudad de Querétaro. La urgente necesidad de acabar con los ladrones que -
intestaban los caminos, movió al Virrey Duque de Linares a nombrar en 1710 alcaj
de Provincial de la Sta. Hermandad en Querétaro a Don Miguel Velázquez de Lores,
el cual perseguía con éxito a los ladrones desde 1703.
- Virrey Márquez de Valero: Fue el sucesor del Virrey Duque de Linares, amplió sus
facultades en 1719, eximiéndolo de dar cuenta de sus sentencias: a la Sala del -
Crimen y declarando estas inapelables. En los 29 años de su empleo (1703-32),
juzgó a 933 reos, ajustició a 146, condenó a otras penas a 583, dió libertad -
a 96 y 8 murieron en la prisión.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

J U R A D O D E T E S I S

ARQ. JOSEFA SAISO SEMPERE.

ARQ. J. CUAUTEMOC VEGA MEMIDE.

ARQ. JUAN JOSE SERRANO GOMEZ.

ARQ. FRANCISCO MARTINEZ NEGRETE.

COORD. DE DOCUMENTO

LIC. CONSUELO GUZMAN GINER DE LOS RIOS.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

AGRADECIMIENTOS

A quien he robado hermosas horas de la vida,
por acompañarme en mis últimos seis años -
gracias por tu apoyo y amor a mi novia -
Adriana.

Por haber hecho de mí lo que soy y lo que he
logrado gracias por sus consejos, apoyo, amor
y comprensión a:

Mamá Silvia, hermanos Eolo y David y Abuelo -
Carlos. Por estar en mis últimos veintiseis años
a mi lado gracias por su amor.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

P R O L O G O

Vivir la arquitectura en su realidad y en su virtualidad, con el pensamiento y a con los sueños, es alcanzable para cualquier persona que tenga una actitud abierta a percibir con los sentidos y con el corazón; esta disposición sensibiliza para que todo un pasado venga a vivir en el sueño presente de estar ante una valiosa obra de arquitectura. Una especie de atracción de imágenes se concentra en nosotros al vivir la experiencia de estar en un espacio concreto que genere en nosotros resonancia y tonifique nuestra existencia.

Disfrutar plenamente de la buena arquitectura, es ceptar sus especies con imaginación más allá de su medida y condición geométrica; es aspirar a definir el valor humano de cada uno de ellos. Evocando a Gastón Bachelard, vivir la arquitectura es alojarse en ella no sólo nuestros recuerdos, sino también nuestros olvidos; instalar en su interior nuestro inconsciente, y al percibir sus variados espacios y dejarlos resonar, aprender simultáneamente a morar en nosotros mismos.

Una vivencia personal enriquecedora ante una obra de arte arquitectónico, es accesible a cualquier persona con actitud receptiva sana; sin embargo, cuando intentamos comunicar a otros la razón de nuestro entusiasmo por la experiencia vivida, surge el enorme problema de explicar fríamente el porqué esta vivencia tuvo un significado profundo. Esta inquietud, sumada a mi inconformidad del modo meramente descriptivo o anecdótico de cómo se nos ha enseñado la historia de la arquitectura en las escuelas de arte, me ha llevado a idear (con base en reflexiones con otros arquitectos) un



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

método sencillo de análisis para entender las obras de arquitectura de cualquier época y permitir, de una manera más plena, la comprensión del porqué la arquitectura tiene la capacidad de transmitir tal cantidad de sonoridades existenciales a lo más profundo de nosotros mismos.

Todo proceso analítico, más tratándose de su aplicación a una obra de arte, -- puede resultar frío y escartonado al tener que desmembrar, necesariamente, al todo -- único que intentemos comprender. La disección sólo pretende descubrir las características de las partes y el papel de estas juegan en el todo armónico. El método de estudio es una herramienta útil para el diseñador de espacios arquitectónicos y un procedimiento aplicable en dos sentidos: cuando se parte del análisis de la primera necesidad de espacio arquitectónico que se plantea al arquitecto antes de iniciar su proyecto o, en sentido inverso, cuando se trate de analizar una obra ya existente y llegar retrospectivamente a la necesidad primaria que debía resolver el artista creador.

El propósito fundamental de este libro es la aplicación metódica del proceso de análisis a la arquitectura del Antiguo Egipto, con la intención de resaltar su validez como herramienta que puede utilizarse en el estudio de la arquitectura de cualquier época de la historia.

Un marco metodológico de análisis es una salida liberadora para toda persona que desee profundizar un poco más en el por qué y el cómo de la arquitectura y debe ser -- aplicado con flexibilidad y con la conciencia de que es una "forma englobante" que -- estudia las partes de un todo sin intentar desmembrar su unidad armónica.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

P R E F A C I O

"Vivir la arquitectura en su realidad y en su virtualidad, con el pensamiento y con los sueños, es alcanzable para cualquier persona que tenga una actitud abierta-- a percibir con los sentidos y con el corazón; esta disposición ~~men~~ibilizada para que - todo pasado venga a vivir en el sueño presente de estar ante una valiosa obra de arquitectura. Una especie de atracción de imágenes se concentra en nosotros al vivir la - - experiencia de estar en un espacio concreto que genera en nosotros resonancia y tonifica nuestra existencia.

Disfrutar plenamente de la buena arquitectura es captar sus espacios con imaginación más allá de su medida y condición geométrica; es aspirar a definir el valor -- humano de cada uno de ellos. VIVIR LA ARQUITECTURA ES ALOJAR EN ELLA NO SOLO NUESTROS RECUERDOS, SINO TAMBIEN NUESTROS OLVIDOS: INSTALAR EN SU INTERIOR NUESTRO INCONSCIENTE, Y AL PERCIBIR SUS VARIADOS ESPACIOS Y DEJARLOS RESONAR APRENDER SIMULTANEAMENTE A - - MORAR EN NOSOTROS MISMOS*.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

<u>I N D I C E</u>	<u>PAGINAS.</u>
1.- INTRODUCCION.	1
2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.	
2.1. Marco Internacional.	5
2.1.1. Introducción.	8
2.1.2. Panorama General.	8
2.1.3. Nacimiento de la Penitenciaría.	11
2.2. Marco Nacional.	22
2.2.1. Epoca Prehispánica.	
2.2.2. Epoca Colonial.	27
2.2.3. México Independiente.	33
2.2.4. Primer Código Penal del mundo y otras cárceles.	40
2.3. Epoca Actual.	45
2.3.1. Actuales Centros de Readaptación Social.	45
2.3.2. Estadísticas.	67
2.3.3. La Justicia Penal a Nivel Internacional.	69
3.- REGLAMENTACION PENITENCIARIA.	
3.1. Reglas mínimas para el tratamiento de los procesados.	71
3.2. Reglas mínimas para el tratamiento de los sentenciados.	80
3.3. Los derechos humanos de los prisioneros.	85
3.4. La delincuencia y la lucha de ésta en el decenio de 1990.	92
3.5. Naciones de Derecho Constitucional.	100
3.6. Código Penal.	110
3.7. Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de los sentenciados.	116



CENTRO PENITENCIARIO

I N D I C E

PAGINAS.

4.-	CRIMINOLOGIA.	
4.1.	Nociones de Criminología.	121
4.2.	Principios de la Psicología Criminal.	123
4.3.	Características criminológicas.	131
4.3.1.	Enfoques del estudio de la delincuencia.	132
4.4.	El estudio de la delincuencia desde el punto vista del derecho.	134
4.5.	De las Reformas al Sistema.	135
4.6.	Rehabilitación.	143
5.-	REGIMEN GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO.	154
5.1.	Clasificación de Internos.	155
5.2.	Educación.	156
5.3.	Trabajo.	158
5.4.	Disciplina.	159
6.-	DIAGNOSTICO DE LA ZONA DE ESTUDIO.	
6.1.	DELIMITACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y ZONA DE TRABAJO.	162
6.2.	Localización Geográfica.	162
6.3.	Aspectos socio-económicos.	164
6.4.	Medio físico.	166



CENTRO PENITENCIARIO

I N D I C E

PAGINAS.

7.- ANALISIS ARQUITECTONICOS.

7.1.	Justificación del tema.	181
7.2.	Objetivos.	182
	Que es y como funciona un Centro Penitenciario de Readaptación Social.	185
	Criterio de evaluación para ubicación del Centro Penitenciario.	189
	Estudio Urbanístico.	189
	Sistema Arquitectónico.	190
	Función de cada Área.	192



CENTRO PENITENCIARIO

1.- INTRODUCCION

Dado que los Centros de Readaptación Social en la actualidad son una de las preocupaciones para los organismos gubernamentales como: Dirección General de Reclusorios y - Centros de Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal, Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Instituto -- Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas en México, que tiene el propósito de crear un nuevo sistema con mayor enfoque y solución para la rehabilitación de los internos.

Se ha elegido la zona de la Delegación de Cuajimalpa para la ubicación del Centro Penitenciario dado que el terreno responde a las características necesarias de urbanización; localización geográfica (por su lejanía a la zona urbana), aptitud del terreno y configuración topográfica (por estar rodeado de barrancas con un solo acceso complementando las medidas de seguridad) y de la urgencia de crear un centro de este tipo para satisfacer la demanda de habitabilidad en los centros ya existentes.

En primer término la conclusión de la investigación ha sido realizar un Centro --- Penitenciario, con el propósito de cubrir a nivel arquitectónico los espacios necesarios para la rehabilitación de los individuos reclusos en este lugar, basándonos en todos aquellos elementos que conforman nuestro pasado, que nos dan gran riqueza, pues en ella se conjugan un sinnúmero de expresiones arquitectónicas de nuestros ancestros, y nos -- permite reconocer la base fundamental que dio esa identidad ya que la suma de las formas de las organizaciones pasadas de un pueblo constituyen en el presente la base para el - desarrollo de este tesis.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

En segunda instancia con la finalidad de contribuir a la solución de un problema social, construyendo un Centro Penitenciario que permita dar alternativas de educación y nuevas formas de trabajo al recluso para su reincorporación a la sociedad; y es precisamente en este campo donde la arquitectura puede ser un aporte a este cambio. Es así como el quehacer de las nuevas generaciones de arquitectos deberá, por lo tanto, estar enfocado hacia dicho objetivo con el compromiso de antemano adquirido con nuestra patria y con nuestra época a tratar de aportar un avance y consolidar la identidad de la arquitectura.

Los sistemas de justicia penal han existido desde el amanecer de la civilización. En excavaciones arqueológicas efectuadas en Siria se desenterraron tabletas de arcilla del año 2400 A.C. en que figuraba un código de conducta. En siglo XII A.C. se elaboró una serie más compleja de leyes durante la dinastía de Ur en la antigua Sumeria, que fue reemplazada a su vez por el código de Hammurabi en el siglo XVII A.C.

En muchos lugares del mundo, durante un largo período de la historia, la justicia penal se aplicó de manera menos formal. Un ataque contra la persona o contra los derechos del individuo se consideraba cuestión privada, que debían de resolver las partes en pugna o sus familias. Las violaciones de la autoridad política o social o de las normas religiosas debían lugar con frecuencia a sanciones generales contra un grupo; una tribu, un grupo familiar o una comunidad. Aún persisten en algunas regiones del mundo, especialmente en África, mecanismos consuetudinarios para resolver controversias que se basan en la restitución y el restablecimiento de la armonía social más que en un procedimiento judicial entre adversarios.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

LOS PROSCRITOS.

Una sanción que se aplicaba comunmente en casos de delitos graves era el exilio. Se desterraba a la parte o partes delinquentes de la sociedad, se les despojaba de sus derechos y se les privaba del apoyo de sus familias. El exilio fue uno de los mecanismos sociales que redundaron en la existencia del proscrito, una persona que vive fuera de la ley. Los proscritos tendían a unirse en bandas que constituían una forma cruda de protección mutua y reglamentación de derechos. Sin otras posibilidades como se establecían en los bordes de las zonas pobladas del mundo. Los bandidos se internaban en colinas, montañas y selvas. El destierro y el exilio continuaron hasta tiempos relativamente modernos y dieron lugar al establecimiento de asentamientos coloniales de reclusos de naciones -- europeas en América del Norte y Australia.

La proscripción ha dado al mundo una variedad de figuras pintorescas, celebradas -- ampliamente en la tradición y la leyenda.

Los costos sociales resultaron más generalizados por el efecto negativo del bandidaje, sobre el desarrollo económico. El bandolerismo en tierra y en los mares era un obstáculo para los viajes, y el comercio y socavaba los esfuerzos de agricultores, pastores y artesanos por lograr un medio seguro de subsistencia.

Los proscritos continúan activos en el mundo contemporáneo y todavía se aprovechan de lugares aislados.

En los últimos siglos el ámbito de la delincuencia organizada se ha extendido hasta abarcar redes complejas que funcionan en el corazón mismo de las ciudades.



CENTRO PENITENCIARIO

Los delincuentes que actúan en gran escala y obtienen grandes ganancias están en -- condiciones de utilizar las tecnologías más recientes e imitar las estructuras y organiza ciones militares y empresariales. En muchos casos su capacidad supera la de las fuerzas - de defensa social. (1)

(1) Las Naciones Unidas y la prevención del delito y justicia penal. Publicaciones de la O.N.U. 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

2. ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.1 MUNDO INTERNACIONAL.

Toda sociedad se fundamenta sobre el derecho, es decir, sobre la ley. Ningún pueblo puede subsistir en la anarquía. Por eso apenas el hombre deje de ser primitivo, salvaje y nómada cuando ya establece sus lineamientos, aunque sean rudimentarios, para poder vivir.

El Derecho Penal es parte del Derecho en general, es tan viejo como la humanidad. Nació con ella (quizés antes que ella) para los que admiten las regulaciones regidas por el instinto en el mundo animal.

El Derecho Penal es un conjunto de leyes que establecen que tipo de resultados provenientes de una conducta humana son delitos y la pena que merecen quienes lo realicen.

De lo anterior, podemos inferir que existen tres elementos básicos previstos en el Derecho Penal: delito, delincuente y pena.

El concepto del delito cambia con el tiempo y el lugar, aún cuando en la actualidad hay una lucha por establecer uniformidad en relación con lo que considera como tal. En sus diferentes formas, por ejemplo antes el delito se confundía con el pecado o con las normas morales de una sociedad determinada. Así sucedió en la Edad Media. Sin embargo, aún los pensadores más prominentes, no han llegado a ponerse de acuerdo en una definición que contenga todos los elementos que se necesitan para saber que es el delito. A nosotros nos bastará con saber que delito, es todo resultado de una conducta humana que, previsto en la ley penal de un lugar determinado, merece una sanción.



CENTRO PENITENCIARIO

La pena inicialmente fué el castigo que se daba por haber realizado una mala acción (calificada por el medio social donde acontecía el hecho), también se le consideraba como una venganza de la sociedad contra el sujeto que había cometido el delito con objeto de reparar hasta donde era posible, el daño sufrido. De igual manera y como producto de las ideas religiosas, la pena se aplicaba para dar temor o bien para procurar arrepentimiento. En la actualidad no es en sí mismo (la venganza, la retribución o el arrepentimiento) sino un medio para un fin. Esto quiere decir, como el delincuente tiene múltiples problemas en una persona, que lo han llevado a cometer el delito, es necesario segregarlo para rehabilitarlo y hacerlo más útil y menos dañoso a la sociedad. La pena es un medio para hacer de un delincuente un hombre provechoso y útil. Por eso los antiguos tormentos y cuartos de castigo han sido sustituidos por talleres, escuelas, campamentos deportivos, cubículos para médicos, psiquiatras, trabajadores sociales y salas para espectáculos y conferencias. Este es el sentido actual de la pena que no es castigo, como dijimos sino rehabilitación. Se topa aún con múltiples problemas y oposiciones porque todavía se piensa que es mejor el castigo, como educación a través del medio, que la rehabilitación a través de la ciencia, la técnica y el afecto.

Es mayor el número de delitos contra las personas, que contra la propiedad y la moral o la seguridad pública; lo que revela entre otras cosas la devaluación de la vida humana.

La proporción de "delitos" cometidos por hombres es muy superior a la cifra acumulada por mujeres "delincuentes"; reflejo sin duda de la discriminación social de la mujer.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Los otros "delitos" denominados contra la seguridad, moralidad pública, son en realidad "delitos políticos", es decir actos que o bien abiertamente o veladamente el sistema considera - - peligrosos para su subsistencia y reprime. Por eso a partir de 1968 aumentan considerablemente.

Estas cifras excluyen en gran medida a los "delincuentes burgueses" con suficientes recursos (económicos, relaciones, buenos abogados) para evitar el calificativo (y la pena) delincuentes.

Excluyen también todas las violaciones a la ley que el aparato policíaco-militar - - comete en la investigación, detención, extracción de la verdad, sujeción carcelaria, al - - impregnarlas de maltratos, golpes, torturas, robos, corrupción, etc. ... (2)

(2) Sociología. Francisco A. Gómezjara.

Editorial Porrúa, cap. XVIII, pág. 421-434
México, 1987.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.1.1 INTRODUCCION.

Antes de enfocarnos de lleno al estudio y el análisis previo que sumados a otros factores tales como la penología moderna, habrán de llevarnos a la nueva concepción arquitectónica de lo que debe ser un centro penitenciario, es necesario tener una idea aunque muy general del panorama que prevalece en materia penitenciaria, tanto a nivel internacional como nacional.

2.1.2. PANORAMA GENERAL.

La historia del penitenciarismo no es sino la preocupación del hombre por el hombre.

En los 12 milenios que tiene el hombre de haber aprendido a vivir socialmente, la muy reciente historia del penitenciarismo que difícilmente supera dos o tres siglos, permite observar aún en la época contemporánea en el presente la lucha continúa por la superación de las viejas ideas tendientes al castigo para transformarlas, haciendo uso de ciencia y la técnica y confianza en el hombre. Con la pena pierde éste su libertad mas no su dignidad.

En efecto, la preocupación penitenciaria tuvo sus primeras manifestaciones claras en el liberalismo y humanismo penal a mediados del siglo XVII.

A partir de entonces, voces de inconformidad fueron encontrando eco a nivel nacional e internacional, hasta la época contemporánea en que no solo países independientes sino organizaciones internacionales han manifestado su interés y preocupación frente al problema.



CENTRO PENITENCIARIO

PANORAMA NACIONAL.

México, en el presente vive una preocupación pasajera o un veleidoso interés penitenciario. Se hace necesario tener clara conciencia de que, con mayor acierto, puede y debe afirmarse que somos espectadores y vividos partícipes de la más trascendental evolución penitenciaria que haya crecido en el país desde todos los tiempos.

No obstante que los positivos ideales del humanitarismo penal, tras haber sido frecuentemente disminuidos y negados por una terrible realidad en el nivel mundial, están observando en México su radical transformación.

Hecho esta breve síntesis, podemos decir que la arquitectura penitenciaria empieza a evolucionar con las ideas pensadas y la legislación correspondiente. La historia confirmó que durante muchos años las cárceles no formaban parte de ninguna unidad arquitectónica.

La idea generalizada era ante todo seguridad para lograr ésta, se recurría desde los dispositivos aplicados directamente a la persona como cadenas, grillos, etc., hasta la reclusión de su forma más primitiva la cual desgraciadamente en nuestra época, sigue siendo todavía uno de los absurdos más característicos dentro de las cárceles. Como ejemplo palpable al respecto tenemos la mazmorra.

Más aún, por lo común la mayoría de los establecimientos carcelarios de Latinoamérica de las cuales consideramos peligrosas, (por la más diversa índole de criterios), se les trate de una forma represiva que consiste básicamente en:



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- a) Alojamiento en celdas de castigo (esta celda llamada "caja", "sierra", "espero", "ber-tolina", "celebrero", "apando", "casa de la risa", consiste en una habitación muy peque- ña donde el individuo no puede estar de pie por las reducidas dimensiones, con escasa ventilación y luz; además el interno pasa por un período que va desde dos o tres días a semanas y meses).
- b) Privación de visitas y prohibición de contactos con el "exterior", también se incluye incomunicación con los demás internos.
- c) Impedimento para trabajar, leer o desarrollar otras actividades deportivas, recreati- vas o culturales.
- d) Precaria atención de servicios: comida a deshora, poco personal sin regularidad, etc., es evidente que tal manera de "controlar" a estos individuos peligrosos a través de - este sistema, tiene sus consecuencias: individuos deteriorados física y mentalmente, - más rebeldes con las autoridades, más temidos y respetados por otros individuos, más - afianzados por sus valores sociales o antisociales, más seguros de su modo de vida.

Ovviamente, con estos sistemas, más que la privación de la libertad, lo que se hacía era afectar la integridad del delincuente sin rehabilitación alguna.

Fue hasta el Siglo XIX cuando se generalizaron las sanciones privativas de la liber- tad, teniendo como consecuencia la evolución de los locales destinados a cárceles; si - - bien, siempre funcionaron como edificios apartados que había sido construidos para otros fines (fuertes, castillos, conventos, hasta leproserías, inclusive se llegó a utilizar -- en una variante los barcos sin servicios, convirtiéndose en cárceles flotantes).



CENTRO PENITENCIARIO

Era tal la forma infrahumana en que vivían los delincuentes que los obras que nos --
legaron los historiadores no pueden menos que dejarnos sumamente impresionados.

Cuando surgen los precursores de la Reforma Carcelaria, la Arquitectura Penitenciaria
empieza a tomar carácter y proyectos definidos para albergar a los merecedores de sancio-
nes privativas de su libertad.

Entre los precursores de dicha reforma, podemos mencionar al español Tomás Cerdán de
Tallada (*) quien en su publicación de 1574 habla de la construcción y forma que ha de --
tener una cárcel.

Sin embargo, se puede decir que fue John Howard el que realmente obtuvo fruto de su
reforma, al presentar en su tercera obra titulada "Mejoras propuestas en la estructura y
Administración de las Prisiones", el pensamiento producto de experiencias personales de -
lo que debe ser Architecture Carcelaria.

2.1.3 EL NACIMIENTO DE LA PENITENCIARIA: DE WALNUT STREET JAIL A LA PRISION DE AUBURN.

La situación norteamericana de fines del siglo XVIII, con relación al problema del -
control social de la criminalidad, había permanecido, en cierto sentido, parecido a la de
la época colonial, aunque la nueva realidad socio-económica había hecho profundamente -
obsoleto el viejo sistema de represión.

El jail había conservado su finalidad primitiva de cárcel preventiva, pero el control
que se basaba en la house of correction o (con el nombre que se le daba debido a su fun-
ción) workhouse (*) había cambiado mucho. La workhouse servía para que los pequeños tra-
gresores de la ley purgaran su pena: de hecho con el tiempo, como hospedaje obligatorio -



CENTRO PENITENCIARIO

para los "pobres residentes" y en ocasiones como cárcel para los deudores.

Desde el punto de vista teórico, dentro de la institución, debería haber reinado -- la disciplina del trabajo, con el fin de imponer, por la fuerza (imitando la práctica comu-
nemente en Europa), el proceso de reeducación oportuno para formar el futuro, proletariado. En la práctica colonial, esta finalidad se descuidó completamente: la misma obligación de trabajo forzoso que debía caracterizar el sistema penal de los workhouses, no se -- -- diferenció sustancialmente del sistema de empleo de la fuerza de trabajo en los poorhouses o sea un trabajo que ceceaba el modelo productivo de la gran familia colonial.

En razón sobre todo, de las dificultades técnicas y económicas para introducir a -- -- través de las máquinas un sistema de trabajo competitivo respecto del que dominaba en el mundo de la libre producción entonces dominante, le house of correction asumió cada vez -- más la función típica de institución carcelaria, o sea el papel de un universo segregado tivo en el que se internaban, con fines exclusivamente punitivos, aquellos condenados que no eran acredores a otra clase de sanciones.

Esta transformación de la "casa de corrección" traía como consecuencia directa, la -- disminución progresiva de la finalidad original de reeducación por el trabajo, aunque -- -- este permaneció en formas antieconómicas de trabajo manual de tipo repetitivo, sin el -- auxilio de máquinas. Por eso la institución perdió la dimensión económica y se convirtió -- en algo gravoso para la administración. Estas preocupaciones de tipo financiero eran sentidas fuertemente entre los administradores del "nuevo mundo".

(*) ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Así, la segregación originariamente circunscrita a la solución del pauperismo, se dilató progresivamente: el efecto inmediato y directo fue el aumento sin control de la población internada.

La construcción fundamental estribaba así en este paradoja: en la medida en que aumentaba la presencia institucional como eje de la política del control social, al mismo tiempo, por razones objetivas ligadas al proceso económico, se desavenecía en la práctica la función de la readaptación social que debería haber realizado en esas instituciones con el trabajo obligatorio y productivo, y en este momento, inevitablemente el internamiento se transformó en pena propiamente dicha, en la que el aspecto de terror e intimidación tomó definitivamente la delantera sobre el inicial finalidad reeducativa.

Para intentar resolver este problema de fantasía reformadora del joven Estado Norteamericano encontró, en la política de control social, su invención más original: LA PENITENCIARIA (penitentiary System).

Fue obra de la sociedad filantrópica y su continua e incisiva apelación a la opinión pública lo que hizo que la autoridad comenzara a moverse en 1790 para realizar -- la institución en la que "el aislamiento en la celda, la oración y la abstinencia -- total de bebidas alcohólicas debían crear los medios para salvar a tantas criaturas -- infelices". Con una ley ordenó así la construcción de un edificio celular en el jardín interior de la cárcel (preventiva) de Walnut Street, para el solitary confinement de -- los condenados, mientras que la construcción que ya existía debía seguir funcionando -- como cárcel preventiva.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Con la misma disposición legislativa se decidió que las autoridades de la cárcel -- de Walnut Street recibieran en la misma construcción también a los internados de los -- workhouses de otras ciudades del Estado de Pensilvania, hasta que se construyeran cárceles del mismo tipo en otros lugares. Esto no sucedió nunca, por lo cual el sistema penitenciario de Filadelfia se impuso, desde el principio como "penitenciarío estatal" y no municipal.

La estructura de esta forma de purgar la pena se fundaba en el aislamiento celular de los internados, en la obligación al silencio, en la meditación y en la oración. Por medio de este sistema se reducían drásticamente los gastos de vigilancia, y este rígido estado de segregación individual negaba a priori la posibilidad de introducir una organización de tipo industrial en las prisiones.

El aspecto ideológico que sostiene este proyecto es de fácil identificación: esta estructura edilicia satisface las exigencias de cualquier institución en la que se necesita "tener personas bajo vigilancia" y por lo tanto no sólo cárceles sino también casas de trabajo, fábricas, hospitales, lazaretos y escuelas.

El informe del "Board of Inspector" de 1837 en el Estado de Nueva Jersey llegó a la conclusión de que el sistema filadelfiano era sin duda alguno el más humano y civilizado de todos los conocidos, a pesar de que la realidad mostraba un aumento de la tasa de suicidios y de locura como consecuencia directa de este sistema de reclusión.

La escasez de fuerza de trabajo determinó, entre las consecuencias más importantes en el campo social, una nueva consideración política de los estratos marginales de la sociedad. Se llegó a la convicción de que las posibilidades de encontrar fácilmente trabajo bien retribuido en América las ocasiones de cometer crímenes contra la propiedad; la -



reincidencia misma se disminuía por la necesidad en la que estaba de ofrecer trabajo a -- los exconvictos.

Las acusaciones en contra del sistema penitenciario vigente, que a través de la -- realización del solitary confinement no sólo privaba al mercado de fuerzas de trabajo sino que también, con la imposición de un trabajo antieconómico, deformaba a los internados, -- reduciendo en ellos la capacidad de trabajo que ya tenían estas críticas y reservas de -- fondo en contra del sistema penitenciario celular no difieren mucho de las que en su tiempo su formulación en Europa pare oponerse al exterminio de la fuerza de trabajo a través de la "legislación sanguinaria" en contra de los ociosos y vagoabundos.

Obligar a los internados a trabajar en las propias celdas era un obstáculo insuperable para introducir la organización manufacturera, las máquinas y el common work. Obligar a los presos a un trabajo en que la fuerza física juega el papel fundamental no podía -- servir para superar la dificultad que se había diagnosticado: la cárcel seguía siendo una inversión improductiva al no poder competir con la producción externa, al mismo tiempo que no educaba en los presos la habilidad y capacidad profesionales necesarias en los obreros modernos.

Este nuevo sistema penitenciario se basa en dos criterios fundamentales; el solitary confinement durante la noche y el common work durante el día. El principio del solitary -- confinement mantuvo, en cierta medida, gran influencia sobre esta modalidad, manteniéndola obligacion del silencio absoluto (a veces el sistema de Auburn se le designa como silent-system) para evitar contacto con los internados y obligarlos a meditar, justificándolo -- después con motivos atribuidos tanto a la disciplina como a la educación en general.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

La originalidad del nuevo sistema consistió esencialmente en la introducción de un tipo de trabajo de estructura análoga a la entonces dominante en la fábrica, se permitió a capitalistas privados tomar en comisión la cárcel misma, con la posibilidad de transformarla, a costa suya, en fábrica; después se siguió un esquema de tipo contra actual, en el cual la organización institucional estaba en manos de la autoridad administrativa, permaneciendo a su vez bajo la dirección del empresario el trabajo y la venta de la producción. Esta última fase marcó el momento de la total industrialización carcelaria.

La disciplina, por ejemplo, cambió radicalmente; las causas del fenómeno son -- fácilmente detectables: en primer lugar, el mismo trabajo productivo que imponía reglas necesarias de interacción entre los reos determinando los tiempos y los modos -- mismos del trabajo obrero, sustituyó de hecho, la disciplina fundada en la simple vigilancia interna de la organización del trabajo. En segundo lugar rápidamente se vió que era más fácil estimular a los internados para que trabajasen a través de la explotativa de "privilegios" por medio de la amenaza de "castigos".

LAS FORMAS DE EXPLOTACION Y LA POLITICA DEL TRABAJO CARCELARIO.

El primer momento penitenciario, (tanto desde el punto de vista funcional tanto temporal, si se preside, por un momento, de su función de inspección, la cárcel concedida como observatorio privilegiado de la marginalidad social) se caracteriza por -- una tensión hacia la progresiva reducción de la personalidad criminal. Esta operación tiene sus medios e instrumentos más idóneos en los procedimientos de clasificación -- criminal y en la forma disciplinar de la segregación celular.



CENTRO PENITENCIARIO

El aislamiento en particular (realizado todavía en forma más acentuada en la postura extremista y esperada del modelo filadelfiano) tiene tanto actual como ideológicamente, a contraponerse, por una parte con lo que siempre había sido la administración carcelaria y, por el otro, con el intento de impedir la espontánea cohesión entre los desheredados, entre los miembros de la misma clase.

SOLITARY CONFINEMENT: LA HIPÓTESIS CARCELARIA FILADELFIANA.

Esta es la numeración sintética de las características esenciales del sistema "filadelfiano":

- 1) La cárcel de este tipo es, antes que nada, una hipótesis arquitectónica, en el sentido de un proyecto arquitectónico que se eleva a principio del proceso educativo.

La ciencia arquitectónica se ha consumido en experimentos para construir penitenciaríos en los cuales las formas de las celdas estén en condiciones de transformar un corazón vicioso en uno virtuoso.

Los muros en la celda son instrumentos eficaces de castigo; ponen al preso delante de sí mismo; está obligado a entrar a su conciencia. Cada individuo se transformará, necesariamente, en el instrumento de su propia pena. El encarcerado se verá obligado a reflexionar sobre los errores de su vida, a escuchar los remordimientos de su conciencia y los reproches de la religión.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2) El aislamiento (diurno y nocturno) es absoluto. El proyecto arquitectónico unicelular permite llevar al principio de este procedimiento: hasta sus últimas consecuencias. El peligro de contaminación entre presos y otros encarcelados y el mundo exterior se debe impedir por todos los medios: Fuera de los cuatro muros de la celda el encarcelado podrá moverse por exigencias de la administración, -- solamente vendado o encapuchado.

No es difícil que el individuo se rebela contra las órdenes que se le dan y que se le niega a las consolaciones que le brindan. El único castigo que el reglamento completo es la segregación de una celda oscura y la reducción del alimento.

3) El tiempo vivido en el res absoluto silencio y escondido sólo por los ritos de las prácticas penitenciarias, tiende a dilatarse y hacerse absoluto, concienzoso.

4) La disciplina institucional (en esta forma "simplificada" de vida no asociativa) se transforma reduciéndose en una disciplina del cuerpo. Para esta educación hay reglas establecidas:

1.- Debes conservar tu persona, la celda y los utensilios limpios y en orden.

2.- Debes obedecer prontamente a todas las órdenes que se te den.

3.- No debes provocar ningún ruido inútil, sea cantado o silbando, si no que debes, con el máximo respeto, mantener el silencio más absoluto.

4.- El alimento que sobra debe conservarse en el recipiente adecuado.

5.- Sé, en todo instante, respetuoso y cortés con todo el personal de la penitenciaría.

La inspiración técnico-disciplinaria que crea estos "objetos" no está estimulada -- por la voluntad de "suavizar" el sufrimiento o el tormento del preso.



De lo que se trata es de "obligar" mecánicamente al internado a "modelar" su cuerpo y su espíritu a la disciplina.

- 5) La religión llega a ser el instrumento privilegiado en la retórica de la sujeción.
- 6) Trabajar es un premio: se suspende o se niega a quien no "colabora" con el -- "proceso educativo".

En las cárceles de este tipo se fabrican zapatos y botas, se esterillan sillones, se trabaja la estopa, se hacen puros, se cortan y cosen uniformes, etc.; todos, trabajos que requieren esencialmente tiempo, habilidad puramente manual y muy pocos utensilios.

Este proceso de "inducción obligada al trabajo" no tiene fines económicos.

El Estado no tiene ningún derecho a inferir en el trabajo (del obrero libre) ni de proporcionar a éstos (los presos) toda clase de máquinas perfeccionadas. Dejen que el -- hombre, afuera use las máquinas: dejen que el hombre adentro, use sus manos.

Originalmente y por un breve período, el "modelo" que los teóricos del sistema filadelfiano consideraban como "ideal" para el "encarcelado-reeducado" se caracterizaba -- en el incansable, servicial, fiel y silencioso trabajo de taller, de manufactura.

SILENT SYSTEM: EL MODELO DE AUBURN.

En la propuesta carcelaria estructurada a partir del modelo de Auburn, se da un esquema sintético, permitiéndonos analizar los elementos y las características que diferencian a este proyecto del modelo de Filadelfia.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

- 1) El trabajo carcelario en el proyecto de Auburn, excepto, aunque sea por un instante, tanto a su original dimensión ideológica el trabajo como única solución para la satisfacción de las necesidades de no propietario, como a la pedagógica (el trabajo formado como modelo educativo de/el trabajo alienado), para definirse en términos más económicos: el trabajo como actividad productiva digna de explotarse empresarialmente.
- 2) El régimen de la day-association y night-separation es la columna vertebral del sistema de Auburn.
Los presos deben ser empleados en alguna actividad productiva: se considera - - idóneo para este fin de common hard labor (el trabajo forzado realizado en común) Hard labor es, así, la nueva "consigna" en el universo carcelario.
- 3) La relevancia del modelo y del estilo de vida militar encuentra en la realidad - carcelaria una dimensión en parte ignorada en la cárcel celular filadelfiense. - Para este fin la misma disposición de las celdas manifiesta la obsesión de uniformidad estético-formal impuesta a los internados: un camastro, una cubeta, unos - cuantos utensilios de hoja de lata iguales para todos, son los únicos objetos -- entregados por la administración; pero, además los prisioneros deben llevar uniforme y tener la cabeza rapada.
- 4) El momento disciplinar se ritualiza en la retórica punitiva de tipo corporal. -- También en este aspecto original estamos frente a una "necesidad" de la vida parcialmente asociativa de los reos, exigencia conectada a la gubernatividad de una colectividad coactivamente administrada.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

5) La regla del silencio interrumpido se presenta como el único medio posible para impedir la comunicación y los procesos osmóticos y contaminantes, de otro modo - inevitables entre los internados de una prisión.

La obediencia es un tipo de reglamento que se funda en el control administrativo del cuerpo del prisionero, tiende, inevitablemente, a transformar al encarcelado en un autómatas, es una máquina programada y diligente, no sólo "abstractamente disciplinadamente" - - (como el modelo carcelario de Filadelfia) si no perfectamente "sincronizada" a la acción colectiva disociada. (2)

(2) Melossi y Peverini. Los Orígenes del Sistema Penitenciario.

Editorial Siglo XII. México 1987.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.2 MARCO NACIONAL.

2.2.1. EPDCA PREHISPANICA.

Es muy poco lo que sabe en relación al sistema penitenciario existente en México en la época prehispánica. De los datos llegados hasta nosotros podemos concluir que - en realidad no existió penitenciarismo alguno, no había cárceles por la sencilla - razón de que el encarcelamiento como pena no figuraba entre las sanciones impuestas a los infractores. Se trataba de un sistema penal como medio de represión del delito a base de intimidación. Era el castigo, nunca con fines de rehabilitación o de incorparación.

Podemos encontrar algunas diferencias en el Derecho Penal precortesiano según -- las características de los diferentes grupos, así podremos hablar de lo que sucedía - entre los Aztecas, los Mayas, los Zepotecas y los Tarascos, para citar solo los ejem- plos más característicos, aunque advirtiendo en todos aquellos un denominados común(3) LOS AZTECAS (CUAUHUACALLI)

La ley azteca era brutal y por consiguiente no existía el delito, desde la infen- cia el individuo seguía una conducta social correcta, ya que el que violaba sufría serias consecuencias. En los delitos patrimoniales el principal castigo era la resti- tución al ofendido mediante trabajo y la exclusividad. En todos los demás casos la pena era la muerte. No había necesidad de cárceles preventivas jaulas o cercados; cumplían con la misión de lo que hoy entendemos por cárcel, y tenían solo el objeto de confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o sacrificarlos. La cárcel así recibía el nombre de "Cuehuacalli", que quiere decir "Jaula o Casa de palo", o "PETLACALLI", quiere decir "Casa de Esteras".



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

La descripción de las cárceles entre los Aztecas, entendidos como hemos dicho, - como lugares de breve detención antes de que los sujetos fueran juzgados por el Emperador Azteca, que juzgaba y ejecutaba las sentencias con el auxilio del consejo supremo de gobierno "TLAIDCAN" formado por sus hermanos, primos o sobrinos, en número de - sólo cuatro personas, en la que nos legó fray Diego de Durán (*) una galera grande, - ancha y larga, donde, de una parte y de otra, había una fila de sodeles gruesas, con unas planchas gruesas por cobertor, y habían por arriba, una compuerta y metían por allí al preso y tornaban a tapar, poniéndole una losa grande". (4)

NEZAHUALCOYOTL.

El Código Penal de Nezahualcōyotl que rigió en Texcoco, que aún siendo un reino aparte de los Aztecas, por su proximidad a Tenochtitlán puede identificarse con su -- organización social, fijaba reglas de menor ferocidad para juzgar y condenar a los -- delincuentes; sin embargo, se sigue caracterizando por su ferocidad, brutalidad en la represión y severidad en todo el sistema penal. Según los datos obtenidos en las -- ordenanzas de Nezahualcōyotl, reproducidas por Don Fernando de Alva Ixtlilxōchitl las penas eran de lapidación para los adúlteros, muerte para el homicida intencional, -- indemnización y esclavitud para el homicida culposo y había excluyentes o atenuantes como en el caso de la embriaguez completa, el robo siendo mayor de diez años, la necesidad de robar espigas de veiz por hombre. (5)

(3,4,5) Antecedentes Históricos (folleto), México Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F. 1987

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LOS MAYAS.

Los Mayas tampoco tenían ceras de detención, ni cárceles bien construídas y arregladas, nos dicen Juan Francisco Solís (*) autor de la Historia del descubrimiento y conquistas de Yucatán, y esto porque poco o nada, les necesidades, dado lo sumario de la averiguación, y el rápido castigo de los delincuentes. Entre los Mayas, pues, tampoco existía la cárcel como pena, sino como simple medida de asegurar al delincuente. La "Jaula de palo" sólo servía para esperar la ejecución de la pena. Por otra parte, el delincuente no demora en esperar el castigo: "estábanle las manos por atrás con fuertes y largas cordeles fabricados de hieraquén; le ponien en el cuello una collera hecha de palos y de inmediato era llevado a presencia del cacique para que le impusiese la pena y lo mandase a ejecutar".

Nos dice Antona en su historia de Yucatán: "El código penal Maya, aunque puede ser presentado como una prueba de la maldad de este pueblo, contenía castigos muy severos y generales desproporcionados a la culpa; defecto de que adolece la legislación primitiva de todos los países. No había más que tres penas: la de muerte, esclavitud y el rescate del daño que se causaba; la primera imponía al traidor a la patria, al homicida, al adultero y al que rompía a una virgen. La segunda al ladrón, el deudor, al extranjero prisionero de guerra. Se condenaba al rescate de perjuicios el ladrón que podía pagar el valor del hurto y también al matador de un esclavo que se libraba de la pena pagando el muerto o entregando otro siervo" (**).

(*) Antecedentes Históricos (Folleto), México, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del DDF, 1987.

(**) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

VESTIGIOS DE LA CARCEL SIN REJAS.

Entre los Zepotecos la delincuencia era mínima. Las cárceles, muchas de las cuales aún, se conservan superviviendo desde la época prehispánica, son auténticos jacales sin seguridad alguna, y a pesar de ellos los indígenas presos no suelen evadirse, lo que constituye un indiscutible antecedente de las modernas cárceles sin rejas.

Uno de los delitos que más se castigaban entre los zepotecos era el adulterio, en lo que se identificaba con todas las pruebas de un pasado remoto. La mujer sorprendida en adulterio era condenada a muerte, si el ofendido lo solicitaba, pero si éste la perdonaba con crueldades y notables mutilaciones. El cómplice de la adúltera era multado con severidad y obligado a trabajar para el sostenimiento de los hijos en el caso de que los hubiera -- como fruto de la unión delictuosa.

El robo se castigaba con penas corporales como la flagelación en público si el robo era de importancia, el castigo era la muerte y los bienes del ladrón se sucedían al robado. La embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades se sancionaba con las penas de encierro y con flagelación en casos de reincidencia.

PENAS MAS HUMANISTAS.

Son muy pocos los datos que tenemos sobre la administración de justicia y el sistema penal entre los tarascos. De la "Relación de Michoacán" podemos sin embargo obtener algunos indicios. Por ejemplo, durante el "chuateconcuero" en el vigésimo día de las fiestas, el sacerdote mayor (Petaumli) interrogaba a los acusados que estaban en las cárceles esperando ese día y esto continuó dictaba su sentencia. Cuando el delincuente era --



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

primario y el delito leve, sólo se le molestaba en público. En caso de reincidencia por cuarta vez parece que la pena era de cárcel. Para el homicidio, el adulterio, el robo, y la desobediencia a los mandatos del rey, la pena era de muerte ejecutada en público. El procedimiento para aplicarle era a palos y después se quemaban los cadáveres.

En la famosa fiesta del chuatecuero, el petatecui hacía al pueblo el relato de gloriosos antecedentes de su raza, después interrogaba a los acusados y dictaba su sentencia y, precisamente para demostrar que nada espantaba la gloria de la raza, ni siquiera los peores crímenes, éstos se castigaban con la muerte y se quemaban los cadáveres.

A pesar de que la supervivencia de las costumbres indígenas en estos aspectos de delitos y penas fueron severamente sentenciados por las leyes de la Colonia, lograron persistir en muchos casos, y sin embargo, la influencia del Derecho Penal Precortesiano como tal, es nulo en el Derecho de la Colonia y en el del México independiente y actual. (7).

(7) Antecedentes Históricos (Folleto), México, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del I.D.F., 1987.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.2.2. EPOCA COLONIAL.

LA CARCEL DE LA CIUDAD.

Los pocos datos que se tienen sobre esta época son: en febrero de 1574 la Ciudad de México adquiere en doce pesos unas casas ubicadas en la primera calle de la Montecerrilla y para 14 de mayo de 1582 mandaron hacer las obras necesarias para adoptarlas a residencias del Ayuntamiento, cárceles, carnicería mayor y la Alhondiga.

Ve para 1714 se encuentre amenazado de ruina el edificio y es cuando el Virrey - Duque de Linares (*) ordena la nueva fábrica de la Alhondiga, casa de cabildo y la cárcel. Por diferentes razones la cárcel no se construyó hasta el 4 de febrero de 1724 y le llamaban "cárcel de la ciudad" que era para los reos sujetos a la jurisdicción - de los alcaldes ordinarios.

Bajo el imperio de Maximiliano Valle, nos dice que, en su guía de foresteros en 1864, la cárcel de la ciudad sólo era un depósito de presos por los delitos de robo, asaltos como en Camino Real, cuchilladas, muertes, forzamientos, vicios anormales - y todo cuanto más malo pueda imaginarse debido a la ociosidad, pero principalmente a la falta de un reglamento con penas severas, capaces de refrenar tanta criminalidad.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Para 1875 la distribución de la cárcel era la siguiente; constaba de plantas, en la baja existían cinco departamentos; patio del común de los presos, dormitorios, alcaldía, comisería, departamento de providencia, departamento de mujeres, sala de curaciones separas, inspección de policía y cuarto del traficante.

LA REAL CARCEL DE CORTE.

La Real Cárcel de Corte se encontraba situada en la esquina occidente-sur del -- Palacio Real. En el siglo XVI, los datos que se tienen sobre ésta es que en 1666 la esquina noroeste del palacio era un jardín que ocupaba el "Juzgado de provincia" que posteriormente fué esquina de "la cárcel de corte" tomando en cuenta que el Palacio Real constaba de tres patios y corredores altos y bajos, con dos puertas principales que dan a la plaza mayor y entre éstas la real cárcel de corte que de un lado da a la plaza y por el otro a la real universidad.

Esta cárcel fue destruida en 1692 por un motín que provocó el incendio de palacio. Después en 1709 y de muchos problemas la reconstrucción de la cárcel debe estar dividida en dos partes una para mujeres, con bartolinas, calabozos y separaciones de las gentes distinguidas y plebeyas, una capilla para misa de los reos, una sala grande para patro de tormentos y una amplia vivienda con todas las piezas necesarias para el alcalde y su familia. (8)

(8) Antecedentes Históricos (Folleto), Mexico, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del DDF, 1987.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LA CARCEL DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION.

Como antecedente de la Inquisición tenemos que se determina como un tribunal -- eclesiástico que sirve para reprimir los delitos contra la fe, llamado también inquisición y que tiene sus orígenes en 1184, cuando se tratan de extirpar los errores, -- hacer impartida la inquisición de España sobre una transformación que es movida por -- la actividad de los judaizantes o falsos conversos, de los cuales muchos ocuparon -- cargos de gran responsabilidad, por medio de un documento Sixto IV (*) en 1478 autoriza la creación del Santo Oficio, con el que tomaba un nuevo camino, dirigido a reprimir la superstición y la hechicería y salvaguardar la unidad de la fe.

El tribunal del santo oficio podía imponer cualquier pena, excepto el de la muerte; sin embargo, el poder civil sí podía determinar y, en este caso el reo podría ser condenado a la hoguera, efectuándose la sentencia en un solemne acto público, que -- llama "auto de fe" que era el castigo público. La Inquisición se extiende también a -- algunas partes de América y subsiste hasta 1834. El edificio de la inquisición contaba con una escalera que conducía a las prisiones, había un cuarto con un torno por -- donde se debe la comida a los cárceles para distribuirlos en los calabozos.

La mayor parte de esos calabozos tienen un largo de dieciséis pasos y diez de -- ancho aunque hay algunos más chicos y otros más grandes, dos puertas gruesas lo cierran.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Un agujero y ventana con rejas dobles por donde se les comunicaba la luz escasamente, existiendo también una tarima de azulejo para poner la cama.

Atrás de los diecinueve calabozos, se encontraban los jardines que llamaban aseo-leadores, a donde llevaban a los presos para tomar el sol; pero construidos de tal manera que era imposible verse los unos a los otros.

Así pues, la cárcel del Santo Oficio de la Inquisición sólo eran cárceles de retención y que dentro de su régimen privaba la ociosidad y lo que dió lugar a memorables fugas. (9)

LA CARCEL DE LA ACORDADA.

El problema que tenía el reino de la Nueva España de no poder transitar de un lugar a otro sin correr riesgos de ser atacado por los bandoleros y aún poner en peligro la vida, de origen a un tribunal llamado de "La Acordada", el manejo de ésta era similar a la de la antigua hermandad, que funcionaba como arreglo a las leyes de Sevilla obedeciendo al establecimiento de la Real Audiencia.

En 1710 el país pasaba por una situación realmente pésima, por lo que se acepte en un principio tener provisionalmente un alcalde pero no teniendo la Real Cédula de Velázquez de Lorea (*) a quien se le empujan las atribuciones por medio del Virrey - Marqués de Valero (**) en 1719 en donde declara inapelables sus sentencias y eximiéndolo de la obligación de dar cuenta a la sala del crimen y creando un tribunal abundante en donde el juez era Velázquez de Lorea acompañado de un escribano, sus corretores, sacadores y verdugos que procedido de clarín y estandarte se presentaban --

(9) Dirección General de Acción Cívica Cultural y Jurídica, Ruta 5; Centro Histórico de la Ciudad de México (folleto), México, D.D.F. 1991.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

ante una población, se juzgaba a los reos y si lo creía conveniente la sentencia era de muerte, la cual se ejecutaba inmediatamente y el cuerpo del reo quedaba colgado de un árbol como ejemplo. Como el tribunal de la Acordada era abundante necesitaba que -- las cárceles en cada una de las poblaciones. También tenía a su cargo la vigilancia -- de la ciudad, por lo que fue necesario tener una cárcel, que sirvió eficazmente hasta 1857 y su distribución fue la siguiente: patio principal, calabozos pulqueros, cuarto para detenidos, lugares comunes, trámites para el manejo de treinta y seis bartolinas, escalera para uso de dichas bartolinas, escalera para el manejo de las piezas altas -- que corresponden a la parte de mujeres.

En la parte occidente existía la casa del juez y en la parte oriente de la cárcel de mujeres, había una sección de separación de reos, una pieza para capilla, enfermería para convalecientes, ropería y una sección especial de piezas de corrección para detenidos.

Sin embargo, Rivera Combes nos describe la prisión de la siguiente forma: "Los -- presos se hallaban completamente al estado natural, no se empleaban para son ellos, -- sistemas ni métodos algunos y el acto de encerrarlos en el calabozo se hacía siempre -- entre la mayor confusión; representábanse por la tarde en el patio, grupos de presos -- a manera de cerdos, llevando los capataces el garrute con el que se hacían obedecer -- de aquella multitud generalmente ócil; dividíanse en grupos y los introducían en -- mazmorras inmundas en que había de pasar la noche aquellos infelices: un dependiente -- colocado en la puerta iba llamando por lista en voz alta a los desventurados que pas -- ban al interior; en las galeras, cuyos pisos estaban cubiertos de petates se advertía --



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

un olor insuportable, las paredes ensangrentadas, hasta donde los menos alcanzaban a -
causa de la multitud de chinches que se desalibaban por ellos."

Se tienen datos de que la cárcel continuó en ese estado, hasta que los presos --
son trasladados hasta lo que fue el Colegio de Belén. (10)

(10) Antecedentes Históricos (folleto), México, Dirección General de Reclusorios y
Centros de Rehabilitación Social del U.D.F. 1978.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.2.3. MEXICO INDEPENDIENTE.

LA PRISION DEL MEXICO INDEPENDIENTE.

Después de consumada la Independencia, el primer antecedente fué la Cárcel de Corte que en 1831 se transfirió al antiguo edificio de la ex-Acordada en donde por primera vez se habló del establecimiento de talleres de capacitación (sastretería, carpintería, zapatería y lavandería). En esa época se dió origen a nuevos centros penitenciarios tales como la cárcel de Belén o cárcel general que fué fundada en 1848 y además se promulgó un código penal en el que se sentaron las bases de organización de los presidios, el cual no funcionó debido a la mala administración ya que cayó en vicios tales como robo, lesión, muerte y prostitución; estaban tan arraigados que era imposible su erradicación. Esta cárcel fué utilizada para todos aquellos puestos a disposición de la autoridad política y judicial.

La prisión de San Juan de Ulúa dependía del gobierno federal y en ella se confinaban a los internos incorregibles, especialmente a aquellos a quienes eran condenados a la pena capital o a la de la prisión por veinte años. (11)

La correccional para menores fué fundada en 1880 en el antiguo colegio de San Pedro y San Pablo (para varones) y en 1904 se fundó otro sólo para mujeres. (12)

(11) Antecedentes Históricos (folleto), Mexico, Dirección General de Reclusorios y -- Centros de Rehabilitación Social del D.O.F. 1978.

(12) O.D.F., Apuntes Históricos sobre el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, México, S.E.P., 1978.



CENTRO PENITENCIARIO

Lecumberri se inaugura en 1900 siendo una de las mejores penitenciarías construidas bajo la tecnología más avanzada de la época, con 814 celdas y que, además de talleres, contaba con enfermería, cocina y panadería.

El 14 de septiembre del mismo año se expidió el "Reglamento General de los establecimientos penales del Distrito Federal", el cual organizó la "Cárcel General" que se estableció en el edificio de Belén y se determina su dependencia de la Secretaría General de Gobernación y era dividida en dos partes: una de hombres y otra de mujeres; la primera se subdividió en sentenciados, adultos encauzados, detenidos, jóvenes, separos y presos políticos.

En 1908 se fundó la colonia penitenciaria de las Islas Marias, en donde se llevaban a los deportados y éstos dependían directamente del gobierno federal. Esta prisión aún funciona en nuestros días.

LA CÁRCEL DE BELÉN.

El Colegio de Belén fue adaptado para cárcel y primero se le denominó "Cárcel - Nacional", y posteriormente "Cárcel General de la Ciudad de México", a donde trasladaron a los presos de la Acordada el 23 de Enero de 1863 y donde se pensó que al abrir esta -- cárcel debería contar con cuatro departamentos, uno para acusados, otro para arrestandos, otros para condenados a prisión y otro para separos o incomunicados.

Esta cárcel contaba con un departamento de hombre, otro para jóvenes y otro para mujeres. Existía un patio amplio y un estanque para el baño de los presos, en cuanto a los dormitorios, eran altos, más ventilados, con olores muy desagradables y donde dormían un promedio de seiscientos presos, a los que alumbraban toda la noche, la linterna tenía un estado totalmente denigrante.



CENTRO PENITENCIARIO

Con respecto al departamento de los jóvenes, se encontraba medianamente asado. Sin embargo, el de las mujeres, en las mismas condiciones que la de los hombres, aunque se puede decir que menos asado.

La enfermería era triste, sucia, mal atendida y cubrían solo las primeras necesidades.

Para el 29 de Mayo de 1897 se decretó que el Congreso autoriza al Ejecutivo - reorganizar los establecimientos penales del Distrito Federal y se decreta el 13 de Diciembre del mismo año que en este ámbito existían entre otros establecimientos penales una Cárcel General de la Ciudad de México.

Se establece en el edificio de Belén en donde se determina que dependería de la Secretaría de Gobernación y que daría a cargo inmediato del Gobierno del Distrito Federal.

Se organiza y se divide en dos departamentos. Uno de hombres y otro de mujeres - y el de hombres se divide en los siguientes departamentos: sentenciados, adultos, - acusados, detenidos jóvenes, operarios de presos políticos, mientras no se destinara - otro edificio para estos últimos.

En esta cárcel no existía régimen alguno. En la sección de hombres estaban los procesados y sentenciados, mientras la pena de prisión no fuera de aquellas que debían extinguirse.



CENTRO PENITENCIARIO

Después de esto el Ejecutivo con fecha de: 13 de Diciembre del mismo año expidió otro decreto donde establece que en el Distrito Federal funcionará una cárcel de detención en cada cabecera de los municipios. Una en Tlalpan, otra cárcel de la Ciudad de México, una penitenciaría de la ciudad y una cárcel de corrección para menores, dividida en dos departamentos, uno destinado a la educación correccional y otro a la reclusión de corrección penal.

El Presidente Plutarco Elías Calles el 31 de mayo de 1927 expidió un decreto que contenía el Régimen Irlandés.

Art. 131: "Si la incomunicación fuera absoluta no se permitirá a los reos comunicarse ni con algún sacerdote o ministro de su culto, con el director del establecimiento y sus dependientes y los médicos del mismo.

También se le permitirá la comunicación con alguna otra persona cuanto esta sea realmente precisa".

Art. 132: "Si la incomunicación fuera parcial, sólo se privará a los reos de comunicarse con los otros reos; y en los días y horas en que el reglamento lo determine, se les podrá permitir la comunicación con su familia, con los miembros de las juntas protectoras y otras personas de fuera, capaces de instruirlos en su religión y en la moral, a juicio de la Junta de vigilancia del establecimiento".



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Art. 136: "Los internos a los que les faltan seis meses para cumplir la mitad de su condena y que hayan dado pruebas de su arrepentimiento y enmienda, serán trasladados a otro establecimiento apropiado a tal objeto, destinado a él para que cumplan allí los seis meses mencionados".

"En dicho establecimiento no habrá ya incomunicación alguna, y si la conducta de los reos fuere tal que inspire plena confianza en su enmienda, se les podrá permitir que salgan a desempeñar alguna comisión que les confiera, o a buscar trabajo, entre tanto se les otorga la libertad preparatoria".

Art. 137: "A pesar de lo prevenido en el artículo que precede si algún reo a quien se haya corregido ya, o en vía de corrección, cometiere un delito o una falta grave, se le devolverá a la penitenciaría, sin perjuicio de aplicarle la pena de la nueva falta o del nuevo delito".

Art. 138: "Las mujeres condenadas a prisión la sufrirán en una cárcel destinada -- exclusivamente para ese objeto, o en un departamento de ella separado y que no se comuni que con el de los hombres".

La Cárcel de Belén funcionó así hasta el 26 de Enero de 1933 en donde por decreto el 30 del mismo mes se destinó para Cárcel General de la Ciudad de México, un lugar que se dijo estaba condicionado en el edificio de la penitenciaría y así se trasladó a la población de la Cárcel de Belén que era la penitenciaría del Distrito Federal y ésta se convierte en una cárcel proclausa hasta que se destruyen los reclusorios destinados a -- prisión preventiva en el Norte y Oriente de la Ciudad de México.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El jurista mexicano que expide el código penal en 1871 se da cuenta que el conde-
nar al preso a cadena perpetua solo le quita toda esperanza para salir y lo convierte
en una persona desinteresada por su libertad, por lo que propone que la pena de muerte
quedará desechada y que la condena que tuviera, pudiere reducirlo de acuerdo al --
comportamiento que mostrarán basándose en las mismas reglas del Régimen Irlandés.

Así desapareció el único régimen penitenciario que existió en México, hasta 1968
ya que si es verdad que la Constitución de 1917 fijó las bases de un nuevo régimen --
en su Art. 18, ninguna Ley Reglamentaría lo puso en vigor, artículo que fué reformado
en los términos siguientes: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a
privación preventiva. El sitio de éste será distinto de la que destinará para la extinc-
ción de las penas y estarán completamente separados".

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, -
en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el
mano y la educación con médico para la readaptación social del delincuente. Las muje-
res ocuparán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para -
tal efecto".

"Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes - -
locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general,-
para que los internos sentenciados por delitos del Orden Común extingan su condena --
a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal".



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

"La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

Pero fué hasta 1971 cuando se estableció el Régimen Federal Penitenciario en México en su centro penitenciario. Ese régimen es el que está contenido en "Las Leyes que establecen las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados" que entra en vigor el 19 de Agosto del año mencionado.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.2.4. PRIMER CODIGO PENAL DEL MUNDO Y OTRAS CARCELES.

Fué bajo el reinado de Carlos III (*) que un ilustre mexicano, consejero del rey, Don Manuel de Lardizábal y Uribe (*) (1739-1820) formuló un proyecto de Código Penal, - primero en el mundo, que por desgracia no llegó a ser promulgado. Pero el discurso sobre las penas, del mismo Lardizábal y Uribe, rivaliza en calidad y sentido humanitario con el tratado de César Bonesano, Marqués de Beccaria (*), DEI DELITTI E DELLE PENE. Es significativo señalar la contemporaneidad de dos hombres que supieron fijar las bases más sólidas del período humanitario del Derecho Penal.

SAN JUAN DE ULUA.

Como prisión San Juan de Ulúa se destinó siempre al confinamiento de presos políticos o especies por alguna u otra razón. Así que fueron huéspedes de la misma, bandidos de leyenda como Chuchn el Rato (*) y satiricos como Don Benito Juárez (*).

Esto por lo que toca al sistema carcelario, como por otra parte habremos de referirnos posteriormente a los antecedentes jurídicos de nuestro actual sistema penal, tanto en el imperio de la Constitución de 1857.

La antigua fortaleza de San Juan de Ulúa se seguía en esta época utilizando como - prisión, dependía del Gobierno Federal y en ella se confinaban los reos incorregibles, especialmente aquellos a quienes era conmutada la pena capital por la prisión extraordinaria de veinte años. También se utilizó como prisión para reos políticos.

(*) Ver glosario



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

LA CORRECCIONAL.

Por lo que toca a la casa para varones menores en parte de lo que era el antiguo Colegio de San Pablo y San Pedro en el año de 1880. En el año de 1908 en virtud de una epidemia que estableció debido a las malas condiciones higiénicas del lugar, esta casa se trasladó a Tlalpan, Distrito Federal. Hubo también una casa de corrección para menores mujeres que se fundó el 14 de Septiembre de 1904, inaugurada oficialmente el 15 de Noviembre de 1907, en el Cerro de Panzacola de la Municipalidad de Coyoacán.

LAS ISLAS MARIAS.

La colonia penitenciaria de Las Islas Marias fue creada por decreto expedido en Junio de 1908, por el que se creó a su vez la pena de deportación. Estaba destinada a los reos condenados a dicha pena y dependía directamente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal. Funcionó hasta nuestros días ya notablemente reformada y convertida en una verdadera colonia totalmente distinta a lo que fué en sus orígenes.

NACE LUCUMBERRI DURANTE EL PORFIRIATO

Conocemos por Porfiriató el largo periodo de treinta años durante los cuales ejerció el poder en México en forma dictatorial el General Porfirio Díaz (*). Al iniciarse esta época durante la década de 1880-1890, se empezaron a dar los pasos serios para la construcción de un reclusorio en el que se pusieran en práctica los ordenamientos que establecieron las leyes de 1881. El día 29 de Septiembre de 1900 se inauguró el edificio de la Penitenciaría Distrito Federal bajo los mejores auspicios, ya que fué una de las mejores penitenciarías, si es que no la mejor de América Latina, construida con tal objeto y bajo la tecnología más avanzada de la época.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El panorama carcelario que representaba México durante el Porfiriato era el siguiente: las principales prisiones del Distrito Federal eran las penitenciarias, también dependía la colonia penal de las Islas Marías, para la ejecución de penas de deportación tanto en hombres como en mujeres. En cada población de la República había una cárcel en las cabeceras de los municipios estaba a cargo del ayuntamiento y en las cabeceras del Distrito a cargo de la autoridad política, lo mismo que en las capitales de los Estados. En varias capitales del interior del país, se había optado también el sistema penitenciario y construido las correspondientes penitencieras, pero desde luego puede decirse que esto no sucedía ni siquiera en la tercera parte del país.

PROYECTO Y COSTO.

El edificio en sí tenía una forma radial. En el centro del polígono donde convergían las cruces se levantaba una torre de acero cuya altura era de treinta y cinco metros hasta el extremo del pararrayos que la coronaban. Dicha torre se destinaba a la vigilancia. La penitenciaría de México se regía por un consejo directivo, que hacía las veces de jefe inmediato de todos los servicios aunque se subordinaban los jefes del servicio y otros empleados.

Contaba el establecimiento con trescientos veintidos celdas para los reos de primer ingreso (o sea el aislamiento celular), con trescientos ochenta y ocho para los reos de segunda (la separación celular de los reclusos durante la noche y el trabajo en común durante el día) y con ciento cuatro celdas para los de tercera (la de conc



CENTRO PENITENCIARIO

sión de la libertad condicional).

Además de las celdas, el establecimiento contaba con talleres, una enfermería, - sistemas de cocina y panadería. Todavía bajo el Virreinato en el año de 1908, se - - inició una serie de obras de ampliación de la penitenciaría.

PRISION MILITAR.

La prisión militar, en esta época y durante mucho tiempo después casi hasta - nuestros días, ocupó el edificio el de Santiago Tlatelolco, donde los españoles habían instalado el primer colegio para indios y una de las primeras iglesias de la capital de la Nueva España.

Treinta y tantos años después de su construcción, el ya conocido como Palacio - Negro de Lecumberri (la misma penitenciaría inaugurada por Porfirio Díaz en 1900), no había cambiado y al en cambio, sepultado. El maestro Carlos Franco Sodi, seguramente el más distinguido penalista de ese tiempo en nuestro país fué director de esta cárcel durante dieciocho meses y no pudo transformarlos debido a que los intereses creados jugaron un papel importante en su contra. El mismo Franco Sodi (*) dice: "...nuestros cárceles, como tanto se ha repetido, son centros de infamia, escuelas de crimen, cada parte en el que se exhiben todas las miserias físicas y morales imaginables, ejemplos de indisciplinas, mercados en los que prospera rápidamente y en forma impune los tráfico del vicio"

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Ese es el triste papel que desempeñó hasta unos pocos años una construcción hecha por los impuestos de un pueblo, digno por sus tradiciones de mejor suerte: ¿Rehabilitación? Era una palabra desconocida hasta 1976, en la mayoría de los reclusorios de la República por falta hasta entonces de un sistema científico en la ejecución de las sanciones. El trabajo, decía el maestro González Gustamante (*), como base de la regeneración del penado, se aplicó en mínima proporción en las cárceles del país. Existe en esta materia un completo empirismo y no existen ni funcionarios ni establecimientos de reclusión adecuados para un buen sistema penitenciario. Se improvisa a cualquier persona para tan delicadas funciones y los directores de las cárceles son escogidos entre sujetos sólo capaces de implementar en la prisión la disciplina militar. (13).

(13) U.D.F., Apuntes Históricos sobre el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, México, S.E.P., 1970.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.3 EPOCA ACTUAL.

2.3.1. ACTUALES CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

A partir de este momento han sido inaugurados varios reclusorios en los estados de la República y dos en la Capital, en el año de 1976; el del Oriente de San Lorenzo Texzonc y en el Norte en Cuatrecasas El Esjo así como fué puesto también el servicio el Centro Médico de los Reclusorios en Tepic, entrando por esa época el del Sur en -- Xochimilco. Estos son de carácter preventivo albergando un promedio de 1200 internos, cada uno y la calidad de sus pobladores es la de procesados.

Los reclusorios de carácter administrativo son: el reclusorio número dos para -- hombres y el reclusorio número tres para mujeres; estas instituciones son destinadas al cumplimiento de arrestos, cuya duración máxima no debe exceder de 15 días.

Las instituciones para la ejecución de penas de sentenciados son aquellas que -- albergan a los internos que, mediante un proceso judicial, son hallados culpables del delito por el cual se les juzgó. En el Distrito Federal cuenta con dos establecimientos de este tipo; El Centro Femenil de Readaptación Social, conocido como la cárcel de mujeres, que está dividida en dos secciones: una parte para procesadas y otra para -- sentenciadas. Y la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla que fué construida en 1957, para varones y espargándose a los lineamientos de la Arquitectura Penitenciaria de -- Estados Unidos.

Una de las penales de provincia más importantes que hay es en Almoloya de Juárez que siguió los lineamientos arquitectónicos de Francia; se encuentra a 15 km. de la -- ciudad de Toluca en el Estado de México y cuenta con una población de 1221 hombres y 48



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

mujeres. Está dividido en: área preventiva, área de procesados y área de sentenciados. En este Centro se clasifica a los internos al ingresar de acuerdo a: delito cometido, edad, cultura, escolaridad, actividades laborales, etc. Cuenta con torres de vigilancia y con supervisión desde los techos de los edificios.

Los centros son para preparar a los delincuentes para una nueva vida, hacia una -- convivencia en una sociedad de la que han sido expulsados y para este labor se cuenta con una Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el D.F. con sus directores, cooperando con ellos personal capacitado y con la tarea de rehabilitación -- mediante el trabajo, la educación, en un régimen individualizado y progresivo, hacia los internos.

Actualmente nos regimos por la legislación penal de 1931, que ha sido modificada -- en cuanto a la ejecución de prisión, por la promulgación de 1970 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social. Esta ley se basó en el Sistema Belgo de clasificación e individualización administrativa de la pena. La ley de Normas Mínimas -- establece las principales medidas sobre las cuales se finca el sistema de readaptación penitenciaria que son: el trabajo, la educación y, la capacitación de los prisioneros; -- esta concepción tiende a reincorporar a la sociedad a aquellas personas que han infringido la ley. El penitenciarismo en México toma otro rumbo, considerando al delincuente como un sujeto factible de cambio, y por ende, merecedor a un tratamiento humano. La misma -- ley impone a las autoridades, la necesidad de contar con instalaciones acordes a los -- nuevos lineamientos penitenciarios.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Anterior a esto las prisiones estaban manejadas por personas ajenas a los delincuentes de la criminología, según Franco Sordi, resumiendo así la condición en que se encontraba la mayoría de sus cárceles, iniciándose un movimiento cuya primera obra fué la construcción del reclusorio de Almoloya de Juárez en 1967 en el que se luchaba por un trato digno a los internos, dando una nueva etapa al sistema penitenciario.

Ya en 1957 había sido inaugurada la Penitenciaría Federal de San'a Martha Acatitla con el fin de dar cumplimiento al artículo 18 Constitucional y a mantener separados a los sentenciados. En esta penitenciaría: sin embargo, fueron ampliado y perfeccionados los métodos y los vicios ya conocidos en la cárcel de Lecumberri. (14).

(14) Apuntes Históricas sobre el sistema penitenciario de la Ciudad de México, México, D.F., S.L.P.: 1987.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

ANALISIS DE EDIFICIOS PENITENCIARIOS.

LUGAR.- SANTA MARtha ACATITLA, (PENITENCIARIA DEL D.D.F.) (15)

FECHA.- 7 de Noviembre de 1973. (Entrevista).

INSTALACIONES:

En lo general se encuentran limpias y en buen estado sin tomamos en cuenta que a su construcción data del año de 1957. Creemos que se pueden hacer mejoras al internado ya que cuentan con grandes áreas que no son aprovechadas y podían destinarse a la construcción de nuevos talleres, para solucionar el grave problema del desempleo de los internos de Santa Martha Acatitla.

El internado fué calculado por 1500 personas privadas de su libertad y, hasta el presente día cuenta con 3200 internos, por lo que las autoridades del internado se encuentran en graves problemas para una adecuada clasificación del tratamiento resocializador.

PERSONAL:

El personal de custodia de Santa Martha no tiene estudios en materia penitenciaria, ni prácticas de defensa personal, por lo que no creemos que sean las personas adecuadas para ocupar el cargo de personal de custodia de un reclusorio.

POBLACION PENITENCIARIA:

El día de la visita nos percatamos que los internos, en su gran mayoría no tienen trabajo, por lo que después de terminar las actividades escolares, se tiran en el patio que se encuentra frente a la misma escuela, hasta la hora de la comida.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Estos personas que tienen la responsabilidad de mantener a sus familiares no lo pueden hacer por falta de trabajo. Ya que no hay mercado de trabajo para los productos de los internos, es necesario que las autoridades del D.D.F. pongan un especial interés para la solución de este problema.

ALIMENTACION:

Por lo que manifestaron los internos, la alimentación es de mala calidad y las raciones muy limitadas, por lo que los internos se quedan con hambre. La cocina donde se preparan los alimentos se encuentra ilegitima y en condiciones aceptables de higiene. Especial cuidado deben tener las autoridades del internado ya que éste es uno de los factores determinantes para no tener resistencias organizadas en el reclusorio.

HIGIENE:

Las condiciones de higiene son aceptables.

(15) La realidad penitenciaria de México, Jorge Acuña Galarza, Ramiro Javier Carrillo Ramos, Félix Octavio Campos Flores, Hortencia Zagal Legunas; México: 1974.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LUGAR.- CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MEXICO (ALMOLLOVA DE JUAREZ) (16)

FECHA.- 15 de Noviembre de 1993, (Entrevista).

INSTALACIONES:

Encontramos fuera de la Ciudad de México la ubicación de este centro penitenciario. Reune las mejores condiciones de construcción, siendo a la vez su arquitectura una de las más modernas de la República. No hay celdas de castigo sino de segregación (para el caso de enfermos mentales y sujetos peligrosos). Tampoco -- existen celdas privilegiadas, cada celda en este lugar tiene su lavabo, sanitario y cama en el interior.

PERSONAL:

La entrevista se desarrolló con el director, observando el personal penitenciario en su conjunto trabajar eficientemente. El personal de vigilancia cumplía bien su función, de igual manera el de naturaleza administrativa.

POBLACION PENITENCIARIA:

Se encontraron trabajando en diversas actividades de los internos tales como: carpintería, fabricación de mosaico, etc. Se hallaban uniformados; no se encontró personal alguno que estuviera en libras.

ALIMENTACION:

Su alimentación es preparada en la cocina en condiciones de limpieza muy aceptables, comen pan, carne, tortillas, huevo, leche, etc.

(16) La realidad penitenciaria de México, Jorge Acuña Gallardo, Remiro Javier Carrillo Ramon, Félix Octavio Campos Flores, Hortencio Zegal Lagunal: México: 1974.



CENTRO PENITENCIARIO

HIGIENE:

En este reclusorio con agrado contemplamos una higiene de primera en todos los sectores del mismo, porque tanto el personal en general e internos, así como las instalaciones se encontraban aseados y limpios respectivamente.

Este centro penitenciario debe tomarse como modelo, para todos los reclusorios de la República debido a que es uno de los más modernos y organizados. Presenta una arquitectura y distribución muy aceptable para nuestra época, aunque como es natural, tiene algunas fallas, pero una vez pulidas éstas como resultado obtenemos un sistema penitenciario que tanta falta hace a nuestro país. Este objetivo también se ha pretendido alcanzar por diversos penitenciaros de nuestro país cosa que no se ha logrado; en consecuencia es preciso que todos los citados tengan una verdadera preocupación por la realización de este meta, para que en un futuro no muy lejano con el establecimiento de un sistema penitenciario moderno y funcional a nivel nacional, se oriente, eduque y forme al interno como un nuevo sujeto socialmente readaptado.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

SISTEMA DE READAPTACION SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

El sistema de readaptación social penitenciario en el Distrito Federal se encuentra hasta algunos años ligado a las oficinas del Departamento del Distrito Federal en el Área de Protección Social, pero en 1991 se independizó de ella para formar parte de la Encaminación; hecho que ha traído como consecuencia grandes cambios en la organización del sistema (17).

En el área metropolitana existen nueve plantales de prevención y rehabilitación social, ubicados en las partes Norte, Sur y Oriente del Distrito Federal, los cuales se encuentran distribuidos en tres grandes grupos y que dan cabida tanto a hombres como a mujeres, que fueron sorprendidos en algún acto ilícito; estos grupos son:

- 1.- El sistema penitenciario en donde se encuentran las personas que todavía están en proceso de ser sentenciados, se localizan en los plantales de rehabilitación social llamado reclusorio preventivo.
- 2.- Existen además instituciones abiertas para personas que se encuentran en espera de ser liberadas, denominados Centros de Readaptación para Proliberados.
- 3.- Otro tipo de Centro es en el que se encuentran los casos de sanciones administrativas, en los cuales los reclusos solamente cometieron delito menores que no ameritan sanciones de más de 72 horas.

(17) Información obtenida en el INCAPE.- Lic. Gerardo Jales. 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El sistema progresivo técnico supone un desarrollo por etapas.

La Ley de Normas Mínimas habla de los períodos básicos, que se pueden analizar en otros secundarios, como diagnóstico y tratamiento encontrando éste dividido en fases de tratamiento por clasificación y preliberal. En donde:

- 1.- El tratamiento básico consta de preparar a las personas al trabajo, con una capacitación previa.
- 2.- El tratamiento de apoyo esté conformado por un equipo de psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos, médicos etc., que ayudan a los reclusos de los plantales.
- 3.- El tratamiento auxiliar consta de grupos especiales tales como: ayuda espiritual, alcohólicos anónimos, etc. (18)

En el ámbito penitenciario existente hay cuatro categorías de convenios para la ejecución de penas:

- 1.- Entre Estado y Federación, para los reclusos de penas y de establecimientos federales.
- 2.- Entre Estado y Federación, para la elección de reclusos y la adopción de un sistema uniforme.
- 3.- Entre la República y otros países, para la ejecución extraterritorial de - - penas.

(18) Manual de prisiones: La pena y la prisión, Sergio García Ramírez, 2a. Edición; Editorial Porrúa, México; 1980.



CENTRO PENITENCIARIO

4.- Entre Estado y Federación para que los reclusos de éste permanezcan en establecimientos locales.

Por una parte se clasifican los internos a través de instituciones especializadas en grupos homogéneos de individuos, la clasificación tendrá sólo el valor de mantener la cercanía con el medio cultural y el grupo familiar (17).

(Ver artículos 18, 19 20 y 22 mencionando en el punto de Acciones de Derecho - Constitucional).

(18) Manual de prisiones: La pena y la prisión, Sergio García Ramírez, 2a. Edición; - - Editorial Forjus, México: 1980.

(19) Antecedentes Históricos (Folleto), Dirección General de Reclusorios y Centros de - Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal; México 1970.



CENTRO PENITENCIARIO

A CONTINUACION ALGUNOS DE LOS EDIFICIOS PENITENCIARIOS:

- a) La cesa de San Miguel (Roma) creada en 1764 por el Papa Clemente XI (*) construida por el arquitecto Carlos Fontana (*).
- b) La prisión de Force de Gante, construida gracias a Philip Valsin XIV (*) 1771-73 presentando servicios hasta 1936.
- c) La famosa cárcel de Alcatraz que se encuentra en una isla bajo la jurisdicción de San Francisco, California.

Por lo que respecta a México, algunos de los reclusorios que se han construido últimamente de acuerdo a la reforma Carcelaria logrando estar a la altura de los tiempos actuales.

- d) Penitenciaría de Hermosillo, Sonora.
- e) Penitenciaría de Villa Hermosa, Tabasco.
- f) Centro de Readaptación y Prevención Social de Aguascalientes, Ags.
- g) Unidad Integral de Prevención y Readaptación Social de Ahome, Sinaloa.
- h) Penal de las Marias, éste es un reclusorio muy particular, ya que es un archipiélago compuesto de tres islas y un islote localizadas en el Océano Pacífico, en frente de la costa de Nayarit.

(* Ver glosario).



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El 12 de mayo de 1905 por decreto presidencial, se le dió el carácter de Colonia Penal. Aquí los reclusos están en condición de colonos, la mayoría de ellos con sus familiares. De acuerdo con las Reformas Penitenciarias, el archipiélago goza de todos los servicios de infraestructura, aunado a estos en: agua, caminos, escuelas y un hospital de cincuenta camas.

1) Lecumberri, construido para 800 internos, poco antes de ser clausurado albergaba a 3600 con problemas muy serios y denigrantes. Para resolver este problema, una comisión resolvió distribuir a los procesados en cuatro cárceles preventivas del D.F.: una en el norte rumbo a la villa de Guadalupe, otra en el sur de San Mateo, Xalpa, rumbo a Xochimilco; las del oeste en San Lorenzo Tezanco, Iztapalapa; y la del este en Ejido de Tlatenango, en Cuajimalpa. Cada una con capacidad para 1200 internos y en consecuencia de que cuando se llenaron esos cupos se construirla una nueva instalación.

El Centro de Readaptación y Prevención Social en Monterrey, Nuevo León es el más reciente.

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN.

Definiciones y conceptos.

Un centro penitenciario, podemos decir, que está clasificado dentro del género de edificios del tipo "cultivo de la personalidad". Esto quiere decir que los edificios de este tipo tienen la finalidad de fomentar el desarrollo físico e intelectual del individuo.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Una instalación penitenciaria, más que un lugar de castigo para acrecentar la degradación moral del individuo con sus causas más inmediatas como la depresión y la -- desconfianza, es y debe ser siempre un lugar en el que se busque la integración y personalidad del interno. Es también una escuela donde se debe aprender a vivir, a ser -- útil en la familia, al medio social en que vive a la Patria.

En ella se busca que cada interno aprenda a superarse mediante el trabajo, las actividades culturales, deportivas y recreativas, religiosas; y colaborar con las terapias psiquiátricas, psicológicas y trabajo social, que se requieren para su superación personal.

Todo edificio se ha de particularizar dentro de los diversos grupos de "tipos" y más aún, dentro de su propio tipo precisamente en función de las personas que vayan a servir, ya que son las actividades específicas y particulares de éstas, las que dan en esencia, el carácter al edificio.

Por lo que atañe al programa arquitectónico, es siempre el resultado de un -- estudio minucioso de todas las actividades que se desarrollan en el edificio (penitenciaria en este caso), tanto el cuerpo administrativo como los reclusos en general.

Si bien se entiende que una penitenciaría habrá de funcionar de manera específica y a la vez primordial como lugar para cumplir sanciones privativas de la libertad se debe tomar en cuenta que tipo de personas se ha de proyectar, ya que son éstas las -- que marcarán la pauta a seguir y consecuentemente la fijación de objetivos.



En todo Centro Penitenciario hay dos núcleos de personas como elementos rege-
les de actividades y funciones a desarrollar que lo determinen como tal, procesados y
sentenciados.

INDICADOS:

Son aquellas personas que el haber violado la ley han sido detenidos previo inte-
ringetario y averiguación. Han pasado la etapa de Indicados y en ésta se encontró -
efectiva infracción a algún Ordenamiento Penal, Federal o Estatal, o bien a leyes que
contienen sanciones corporales y son, por ende, sometidas a un proceso mediante consi-
nación judicial, a fin de ser dictada la sentencia a que se hicieron acreedores.

SENTENCIADOS:

Son aquellas personas que una vez que han sido sujetos a proceso judicial son --
sentenciados y pasan a cumplir una pena previamente impuesta.

Los delitos que dan margen a que una persona sea detenida, obviamente privada de
su libertad y promovida a juicio en su contra, son dos tipos: Delitos del Fuero - -
Común y Delitos del Fuero Federal.

DELITOS DEL FUERO COMUN:

Son aquellas infracciones a la Ley que se encuentran previstos y sancionados por
leyes locales y cuyo conocimiento corresponde a las autoridades jurisdiccionales de -
la identidad correspondiente.



CENTRO PENITENCIARIO

DELITOS DEL FUEHO FEDERAL:

Son aquellas violaciones a la ley que se encuentran comprendidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y están previstas y sancionadas por el Código Penal del D.F., y las Leyes de Ampliación cuyo conocimiento compete consecuentemente a las autoridades judiciales de la Federación.

Analizando el programa en que se encuentre el sistema carcelario vemos que atraviesa por una crisis. Definitivamente se presentan en nuestros días nuevas formas de criminalidad; y es obvio, que la delincuencia de hoy es como la de ayer, ya que se -- han producido grandes transformaciones en el sistema social y también en los conductos colectivos.

Ejercido a este problema debe buscar las posibles soluciones, los nuevos conceptos, las nuevas ideas, pero se insistió en que sea un trabajo de grupo; no basta el médico, solo o el abogado, ni el arquitecto o el antropólogo actuando aisladamente: ahora se necesita trabajo coordinado, el trabajo interdisciplinario de profesionales el problema y a fondo.

Es muy importante que el individuo sea regenerado en el medio en el cual ha vivido siempre, se ha visto que es imprescindible que los vínculos familiares y afectivos no se pierdan con las costumbres, distintas creencias religiosas se unen para una -- readaptación efectiva y más rápida.

En el caso del centro penitenciario se han dado muchos casos en que los reos son trasladados a otra parte de la República, ya sea por razones procesales; porque se -- les considera sumamente peligrosos o por que son delincuentes crónicos, o simplemente por razones de cupo, lo que dificulta su readaptación social.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

La readaptación social es un proceso curativo y pedagógico de rendir favorablemente praxiático de su readaptación a la vida social; es decir, como persona capaz de incorporarse al mínimo ético-social que forma el fundamento de la Legislación Penal.

Para la realización de este tesis, cuyos objetivos estarán modulados por la -- nueva Pedagogía Moderna y como consecuencia de ésta, la nueva concepción arquitectónica, considérese prudente hacer mención al reclusorio que acorde a los nuevos conceptos de rehabilitación. Es un ejemplo a nivel mundial de lo que penología puede lograr al -- manejar la coordinación de un grupo de profesionistas que aunando sus esfuerzos hicieron una realidad palpable la cárcel de Toluca, o Centro Penitenciario del Estado de México.

Juan Fernández Albarrán, Gobernador del Estado de México, se había propuesto -- poner fin al funesto hacinamiento en las prisiones de la entidad.

Era una tarea difícil, ya que en México mucha gente honrada no se puede alimen- tar suficientemente y son pocos los que se preocupan por la suerte de los reos; decidió -- construir una nueva penitenciaría en nombre de la humanidad y no es de la venganza.

El gobernador pidió al Dr. Alfonso Quiróz Cuarón, psiquiatra reconocido como -- el mejor criminólogo del país, y al Lic. Arnulfo Martínez Lavalle, penalista que plasma- ron la idea de una institución práctica. Con la colaboración del Arq. Guillermo Segueri -- ese Castro, trazaron un amplio y seguro conjunto de talleres, escuelas, hospitales y -- campo deportivo. Al respecto el Dr. Quiróz Cuarón dice: "El hombre que solo recibe de -- la sociedad humillaciones y malos tratos no respetará ni obedecerá sus leyes".



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

Las obras ya iban a mitad de su realización a mediados del decenio 60 a 69 y - hubo protestas e inconformidad por parte de la gente objetando que había desplifrado de fondos en condiciones de miseria.

El Dr. Quiróz y Fernández Albarrán señalaron entonces que al transformar a los criminales en personas de provecho, era la mejor de las economías ya que se salvaban - - vidas y se ahorrraría dinero.

Firmes en su empeño, eligieron a Sergio García Ramírez, abogado con altruistas ideas en el ramo penal, para desempeñar el puesto de Director del Penal y considerando la corrupción y la crueldad que caracterizaba otras cárceles, escogieron guardias sin - experiencia en establecimientos penales.

Por primera vez en la historia de México, todo el personal fue seleccionado -- exclusivamente por sus cualidades, se les educó en psicología criminal y defensa - - persona; pero que pudiesen deambular desarmados y sin temor entre los prisioneros, que nes recibirían un trato firme pero justo.

En julio de 1967 fueron trasladados al establecimiento los primeros reos, ahí tendrían asistencia de psiquiatras, trabajos retribuidos, con el salario mínimo y la - ocasión de recluir la pena; nadie saldría libre sin educación primaria lo que significaba que casi todos tendrían que asistir a la escuela de la prisión. Tendrían la obligación de trabajar pero conservarían solo la quinta parte de su pago. (Ver Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados).



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

fueron sometidos a un reconocimiento médico completo; a continuación se hizo -- una clasificación de cada uno según la edad y los antecedentes penales. Se les asignó -- un empleo, escuela y asesoría por parte del Consejo Técnico, grupo de Psicólogos, trabajadores sociales, maestros, abogados y miembros del personal, que se reúnen cada semana para valorar en todos sus aspectos la evolución de los reclusos.

Más que nada, en su filosofía le queda singularidad a la cárcel de Toluca; Quiroz Luarón cree que la falta de valores humanos es la causa principal del comportamiento inhumano y por eso el Pen de Toluca se hace hincapié en la rehabilitación del prisionero con respecto al lugar donde vive, a su familia y al grado de su desarrollo. -- Reactivó, así mismo, que ningún recluso liberado de la cárcel de Toluca, volviese a -- un mundo indiferente a él.

Entre tanto, acudían a Toluca Administradores Públicos de Iberoamérica, Austria, Suecia, Estados Unidos, Inglaterra, Japón, Dinamarca, Nueva Zelanda y todos los Estados de la República Mexicana. Pese que el 70% de los reclusos purgan penas por delitos de violencia, nunca se han registrado en el establecimiento un solo asesinato. La homosexualidad, plaga de casi todos los presidios, quedó reducida a unos cuantos casos aislados tras haberse eliminado la calderita para dos presos y establecido las visitas -- íntimas.

Además el 98.3% de los que han recuperado su libertad (después de permanecer un periodo de cinco años), no han reingresado en ningún centro penitenciario.

La esencia del programa de Toluca estriba en comenzar a preparar al prisionero, para la libertad desde el momento mismo de su ingreso a la cárcel. Cuando le quedan -- unos dos años de pena y el Consejo Técnico está convencido de que se ha reformado y



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

adquirido sentido de responsabilidad, el recluso tiene derecho a las salidas de fin de semana y así inicie la transformación al mundo exterior.

En 1969, el Director García Ramírez y el sub-director Antonio Sánchez Galindo dieron un paso importantísimo en el proceso de rehabilitación con el trabajo de los -- reclusos y empleando materiales producidos en gran parte de los talleres del penal.

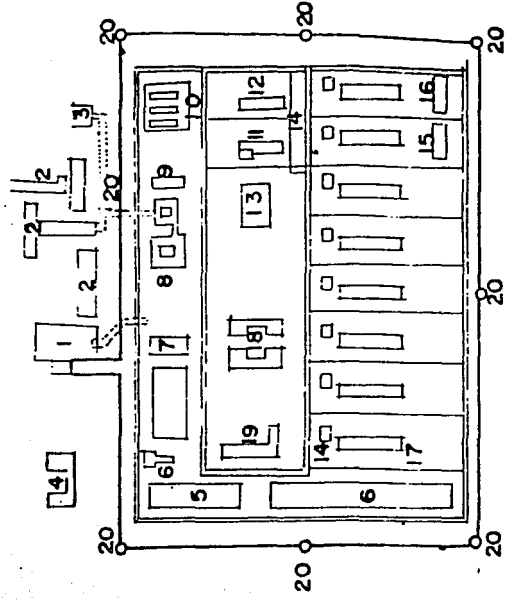
Iniciaron la construcción de una cárcel abierta, extremuros en la existente, donde los presos pudiesen demostrar, aún antes de su liberación, que son capaces de --- vivir libres.

Los internos de la prisión abierta pueden trabajar fuera, aunque deben regresar por la noche y reportarse. Aceptan el compromiso de no embriagarse y cumplir con las -- obligaciones económicas que hayan contraído con la propia familia y con la de su víctimas (si es el caso), tienen permiso de ir a su casa los sábados y los domingos y con el tiempo llegan a pasar de lunes a viernes en el hogar y vuelven a la cárcel únicamente los fines de semanas.

Este Centro de Reclusión tiene una capacidad de 800 reclusos, de los cuales -- hasta 60 de ellos pasan la noche fuera.

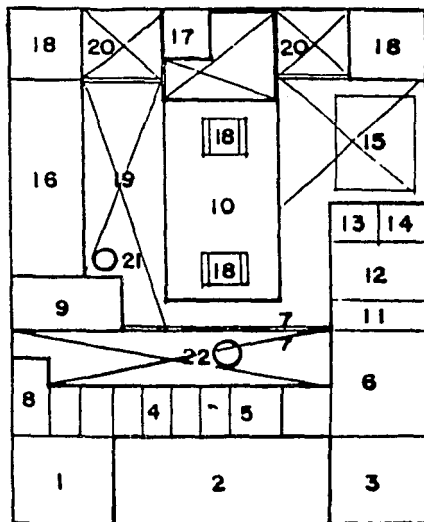


CENTRO PENITENCIARIO



RECLUSORIO SUR - MEXICO, D.F.

- 1 ARIANA DE PERSONAS
- 2 JUZGADOS FEMENIL
- 3 GUARDIA
- 4 GUARDIA
- 5 SERVA. GUALES.
- 6 VEST. GUALES.
- 7 VEST. GUALES.
- 8 VEST. GUALES.
- 9 ESTANCIA DE INGRESO
- 10 SERVA. MEDICOS
- 11 VISTA FAMILIAR
- 12 AUDITORIO
- 13 SERVA. MEDICOS
- 14 SERVA. MEDICOS
- 15 SERVA. MEDICOS Y ESPECIALES
- 16 SERVA. MEDICOS
- 17 SERVA. MEDICOS
- 18 SERVA. MEDICOS
- 19 SERVA. MEDICOS
- 20 TORRE DE VIGIA



CENTRO DE READAPTACION SOCIAL REGIONAL - CHOLULA PUEBLA

- 1 GOBIERNO
- 2 VEST. PUBLICO
- 3 SEGURIDAD Y SUPERVISION
- 4 DEPTOS. TECNICOS
- 5 FILTRO ACCESO AL CENTRO
- 6 VISITAS CONTINGUALES
- 7 VISITAS POR LOCUTORIOS
- 8 AREA FEMENIL
- 9 AUDIENCIAS
- 10 DORMITORIOS
- 11 COCINA
- 12 COMEDOR
- 13 BIBLIOTECA
- 14 AULA
- 15 CANCHA DE BASQUET-BOL.
- 16 TALLERES
- 17 ADUANA DE VEHICULOS
- 18 TORRES DE VIGILANCIA
- 19 PATIO DE RECREACION
- 20 TRAMPAS
- 21 TANQUE ELEVADO
- 22 PUENTE EN PATIO DE TRANSICION

INSEGURIDAD PENITENCIARIA.

Los niveles de sobrepoblación, la falta de control de los internos y de sus actividades a través del trabajo organizado, sumados a la inexistencia o deficiencia de instalaciones, procedimientos de seguridad y capacitación del personal, ha motivado un sensible incremento de la inseguridad dentro de instituciones penitenciarias y en el número de fugas en los últimos años.

En toda sociedad existen reglas de comportamiento social y por lo tanto infractores a tales normas, pueden estar codificados por el poder público en forma de leyes obligatorias, o pueden ser producto de las costumbres consuetudinas o mitificadas, donde la presión social sobre los individuos es determinante. Entre unas y otras formas no existe una oposición tajante, unas toman elementos de las otras y simultáneamente se encuentran internacionalizadas.

Las reglas sociales no son temas ni uniformes; cambian con el desarrollo de la sociedad, el ámbito geográfico y los intereses de las clases sociales.

Durante la época colonial la religión única y obligatoria era la Católica, en la actualidad ya no lo considera así la ley. Bajo el período de la comunidad primitiva la antropofagia es algo aceptado, en cambio en nuestra sociedad está prohibido. Aquí se muestra la relatividad histórica de las leyes.

En el presente, la ley prohíbe el divorcio en España, Portugal y Libia pero en Estados Unidos, México y Argentina está legalizado. El aborto y la homosexualidad son ilegales en Latinoamérica, mientras que en Inglaterra, Alemania y Suecia están permitidos por la ley, son ejemplos de la relatividad geográfica de las normas.



E.3.2. ESTADISTICAS.

SOBREPOBLACION PENITENCIARIA.

En diciembre de 1991, la población penitenciaria del país llegó a 85,468 internos. (59% de procesados y 41% sentenciados, 72% de fuera común y 28% de fuera federal).

Existe un sobrecupo penitenciario de 30,368 espacios, 55% arriba de la capacidad instalada actual de 55,100 lugares.

En 140 centros, de los 431 en operación en el país hay problema de sobrecupo y en sólo 9 centros se concentra el 52% del sobrecupo nacional.

De mantenerse la tasa actual de crecimiento, el nivel de sobrecupo nacional aumentará al 65% a finales de 1992.

FALTA DE TRABAJO PENITENCIARIO.

El 72% de la población penitenciaria es menor de 35 años y prácticamente en edad productiva.

El 57% de los internos del país no trabajan, el 20% producen algún tipo de artesanías, el 12% realiza actividades de mantenimiento y sólo el 11% tiene trabajo productivo.

Prácticamente ninguno contribuye el sostenimiento de la institución.

En contraste, se ha estimado que el costo promedio de internamiento actual representa el 80% del salario mínimo vigente.



CENTRO PENITENCIARIO

Tenemos entonces que cada sociedad, de acuerdo al modo de producción dominante y a sus tradiciones, le da una reglamentación legal, normativa, concreta y particular. Respecto a esas normas existen, según Becker (*) cuatro tipos de conducta: la conformista, la desviada, la secreta y la desviada pura.

La significación o frecuencia de cada una de esas conductas varía dentro de la sociedad. Es decir, cuando la sociedad se encuentra en crisis, la inmensa mayoría de la población no cumple con las normas, existe entonces una desorganización social.

La violación de las normas varía según los objetivos del transgresor:

- a) De beneficio personal, sin perjuicio de un tercero, como sucede con los integrantes de las minorías eróticas.
- b) De beneficio personal con perjuicio de terceros como el caso de homicidios, que aumentan en épocas de crisis sociales como el efecto de ellas y no como una causa, de tal modo que resulta innecesario correlacionar la conducta homicida con la estatura, la segregación de las glándulas internas, el índice de inteligencia o de temperamento. (20)

(*) ver glosario.

(20) Sociología Francisco A. Gómezjara.
Editorial Porrúa. Cap. XVIII, pág. 418-420.
México, D.F. 1976.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

2.3.3. LA JUSTICIA PENAL A NIVEL INTERNACIONAL.

En los últimos siglos también se han presenciado la aparición de estados y gubier nos nacionales y con ellos, la configuración de leyes que definen el comportamiento delictivo a los niveles nacional, estatal, provincial y municipal. En el siglo XIX -- comenzaron a aparecer sistemas complejos en gran escala de sistemas policiales, tribu nales y cárceles en las principales ciudades. El cumplimiento de las directrices apli cables a nivel internacional en materia de justicia penal se encuentra en un etapa -- más experimental.

En diversas épocas de la historia se han realizado esfuerzos en ese sentido. El Derecho Romano se aplicó en un imperio que abarca la mayor parte de Europa y regiones de África y el Oriente Medio. La reglamentación de la conducta social incorporada en el Derecho Islámico se extendió a tierra que abarcan tres continentes y sigue siendo un elemento importante en los sistemas judiciales de varios países.

En el siglo XIX, el crecimiento de la delincuencia urbana y la consiguiente -- proliferación que reformatorios y establecimientos penales se convirtieron en temas -- de preocupación general. En una serie de conferencias celebradas en Europa, de las que la más importante fué el Primer Congreso Internacional sobre Prevención y Represión · del Delito celebrado en Londres en 1872, se reunieron expertos y profesionales de varios países con el objeto de comparar notas sobre las técnicas de justicia penal. Entre las cuestiones que se examinaron, figuraron la administración adecuada de prisiones, las posibles medidas institutivas del encarcelamiento, las modalidades de rehabilitación a los condenados, el tratamiento de jóvenes delincuentes, los tratados de extradición y los "medios de reprimir a los capitalistas delincuentes" cuestiones que, más de un



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

sigo después, siguen aceptando la atención de académicos y profesionales.

La formación de la Sociedad de las Naciones en 1919 y de la Corte Internacional Permanente de Justicia (conocida comúnmente como La Corte Internacional de Justicia) en 1920 hicieron nuevos caminos para proveer normas de justicia internacional. Aún bajo la impresión de catolicismo que destruyó el orden internacional y redujo en la Primera Guerra Mundial, los fundadores de la sociedad trataron de fundamentar y regular el comportamiento de los estados de manera, más o menos análoga a la regulación de la conducta individual mediante el Derecho Penal y el Derecho Civil tradicionales. La Comisión Internacional de Prisiones se afilió a la Sociedad de las Naciones y celebró conferencias en capitales europeas cada cinco años entre 1925 y 1935 (en la última conferencia se cambió su nombre a Comisión Penal y Penitenciaria).



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3. REGLAMENTACION PENITENCIARIA.

3.1 REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PROCESADOS.

(Aprobadas por el Congreso Económico y Social el 31 de Julio de 1957) ONU New York.

REGLAS DE APLICACION GENERAL.

Principio fundamental.

Las reglas siguientes deben aplicarse sin basarse en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión pública, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas del recluso.

REGISTRO.

Se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido su identidad, los motivos de su detención y el día y la hora de su ingreso y de su salida.

SEPARACION DE CATEGORIAS.

Los hombres y mujeres deben ser reclusos en establecimientos diferentes; asímismo los detenidos en detención preventiva y los que están cumpliendo condena, las personas presas por razones civiles y los detenidos por infracción penal, los detenidos jóvenes - y los adultos deberán mantenerse separados.



CENTRO PENITENCIARIO

LOCALES DESTINADOS A LOS RECLUSOS.

Las celdas destinadas al aislamiento nocturno no deberán ser ocupadas más que por un solo recluso, los dormitorios estarán sometidos a vigilancia nocturna.

Las celdas y los dormitorios deberán satisfacer las exigencias de la higiene -- en lo que respecta a la superficie adecuada, ventilación alumbrado e instalaciones -- sanitarias y se mantendrán en debido estado y limpios.

HIGIENE PERSONAL.

Se exigirá a los reclusos aseo personal y para tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables.

ROPAS Y CAMAS.

Todo recluso a quien no se permita vestir sus prendas recibirá las apropiadas y se le permitirá llevarlas y cambiarlas con la frecuencia necesaria.

Cuando el recluso se aleje del establecimiento se le permitirá que use sus -- propias prendas.

Cada recluso dispondrá de cama individual y de ropa de cama limpia, separada y suficiente.

ALIMENTACION.

Todo recluso recibirá, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena -- calidad y bien preparada.



CENTRO PENITENCIARIO

Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

EXERCICIOS FISICOS.

El recluso que no se ocupe en el trabajo, al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día, por lo menos, de ejercicios físicos al aire libre.

SERVICIOS MEDICOS.

Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico con algunos conocimientos psiquiátricos.

Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles.

Todo recluso deberá poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

En los establecimientos para mujeres, deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes; cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño se instalará una guardería infantil con personal calificado.

El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso; se asegurará el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades contagiosas.

El médico deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llama su atención.



CENTRO PENITENCIARIO

El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o puede ser afectada por la prolongación de la reclusión o por la calidad de los alimentos, la higiene, la ropa, las ropas de cama y el régimen físico de los reclusos.

DISCIPLINA Y SANCIONES.

La disciplina no tendrá más restricciones que las necesarias para asegurar la seguridad y el orden.

Ningún recluso podrá desempeñar un empleo que permita ejercer una facultad disciplinaria.

La ley o el reglamento determinará la conducta que constituye una infracción disciplinaria y las sanciones correspondientes; se permitirá al recluso presentar su defensa.

Toda sanción cruel, inhumana, degradante, incluidas las penas corporales y el encierro en celdas oscuras, quedarán totalmente prohibidas.

Se deberá consultar al médico antes de aplicar cualquier sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso.

MEDIOS DE COERCION.

Las esposas, camisas de fuerza y otros medios de coerción nunca deberán aplicarse como sanciones, así como tampoco los grillos ni las cadenas.



CENTRO PENITENCIARIO

INFORMACION Y DERECHO DE QUEJA DE LOS RECLUSOS.

A su ingreso recibirá información sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios autorizados para informarse y formular quejas.

Todo recluso tendrá derecho a presentar peticiones o quejas al director del establecimiento o a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial - sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma y tendrá la oportunidad de dirigirse directamente al inspector de prisiones sin que los miembros del personal del establecimiento se hallen presentes.

A menos que una queja esté evidentemente desprovista de fundamento se dará respuesta al recluso inmediatamente.

CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR.

Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente con su familia y con sus amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares de su país, o de un estado o autoridad internacional que tenga la misión de protegerlos.

Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares de su país, o de un estado o autoridad internacional que tenga la misión de protegerlos.

Los reclusos deberán ser informados de los acontecimientos y noticias más importantes.



CENTRO PENITENCIARIO

BIBLIOTECA.

Cada establecimiento deberá ser informado de los acontecimientos y deberá tener una biblioteca provista de libros instructivos y recreativos para el uso de los reclusos

RELIGION.

Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a la misma religión, se nombrará o admitirá a un representante autorizado de ese culto para organizar servicios religiosos y efectuar visitas pastorales.

Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante -- autorizado de una religión ni se le obligará a recibir una visita religiosa que no desee

Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, participando en los servicios y teniendo en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa.

NOTIFICACION DE DEFUNCION, ENFERMEDADES Y TRASLADOS.

En caso de fallecimiento de los reclusos, o de enfermedades o accidentes graves o de su traslado a un establecimiento para enfermos mentales se informará inmediatamente al cónyuge o al pariente más cercano.

Se informará al recluso inmediatamente del fallecimiento o de la enfermedad grave de un pariente cercano. En caso de enfermedad grave de dicha persona, se autorizará al recluso a visitar a este pariente.

Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento.



CENTRO PENITENCIARIO

TRASLADO DE RECLUSOS.

Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se les protegerá de los insultos, de la curiosidad del público y de toda clase de -- -- publicidad.

Se prohibirá el transporte de los reclusos en malas condiciones.

El traslado de los reclusos se hará p. expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos.

PERSONAL PENITENCIARIO.

La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados y mantendrá, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la importancia del servicio que presta.

Para lograr estos fines, la remuneración, las condiciones y las prestaciones laborales deberán corresponder al carácter profesional y penoso de sus funciones.

El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente y recibir cursos de formación general y especial.

En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas tales como psiquiatras, trabajadores sociales, maestros e instructores.

El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función de administrador, deberá consagrar todo su tiempo a su función oficial y residir en el establecimiento o en las cercanías inmediatas.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El personal directivo del establecimiento deberá hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos y recurrir a los servicios de un intérprete cuando sea necesario.

Cuando son grandes elementos, por lo menos un médico residirá en el establecimiento o en su cercanía inmediata.

En los demás establecimientos, el médico visitará diariamente a los presos y habitará lo bastante cerca para atender a los casos de emergencia.

En los mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria que guardará todas las llaves de dicha sección.

Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal y la violencia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias, sin que se impida a médicos y maestros desempeñar sus funciones.

Los funcionarios no utilizarán la fuerza salvo en caso de la legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurren a la fuerza se listarán a completo en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente.

Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que les permita utilizar la fuerza. Por regla general, los agentes que desempeñan servicios en contacto directo con los internos no están armados.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

INSPECCION.

Se inspeccionarán regularmente los establecimientos penitenciarios por el - -
Instituto de Capacitación Penitenciaria. (21)

(21) Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Publicaciones
de la O.N.U. 1990.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

J.1.1. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS
SENTENCIADOS.

PRINCIPIOS RECTORES.

El sistema penitenciario no debe agravar innecesariamente los sufrimientos --- inherentes al hecho de que el recluso ha perdido su derecho a disponer de su persona y de su libertad.

El régimen penitenciario debe emplear todos los medios curativos, educativos, morales y espirituales para satisfacer las necesidades del recluso y facilitar su regreso a la sociedad como miembro respetuoso de la ley.

Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos. Se preferirán siempre que sea posible, los establecimientos abiertos en los que se confíen en la autodisciplina de los reclusos en vez de utilizar medios de seguridad física.

Se deberá disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados - capaces de prestar al recluso puesto en libertad ayuda postpenitenciaria.

TRATAMIENTO.

El tratamiento de los condenados debe tener por objeto inculcar la voluntad de vivir conforme a la ley y de mantenerse con el producto de su trabajo; para ello se utilizarán servicios profesionales.



CENTRO PENITENCIARIO

El director recibirá un informe completo sobre el estado mental, social y físico de los condenados a penas de cierta duración inmediatamente después de haber ingresado al establecimiento; a estos informes y otra información se mantendrá al día en expedientes individuales.

CLASIFICACION E INDIVIDUALIZACION.

Se clasificará a los reclusos y se les mantendrá, en cuanto fuere posible, en secciones o establecimientos distintos con el objeto de separar a los reclusos que - - ejercerían una influencia nociva y de facilitar el tratamiento especializado.

PRIVILEGIOS.

En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos a fin de adelantar la buena conducta y promover la cooperación de los reclusos en lo que atañe a su tratamiento.

TRABAJO.

El trabajo penitenciario no deberá tener carácter punitivo.

Todos los condenados se verán sometidos a la obligación de trabajar salvo en los casos de incapacidad física determinada por el médico.

En la medida de lo posible, el trabajo deberá ser jornada completa, proporcionar la formación profesional y ajustarse a la elección de los reclusos.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El interés de los reclusos y de su formación profesional no deberá subordinarse al deseo de lograr beneficios pecuniaros de su trabajo.

Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario y se pagará a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo, a menos de que el trabajo se haga para otras dependencias del gobierno.

En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones precisas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores libres.

La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de días y horas de trabajo, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres se deberá un día de descanso por semana y tiempo suficiente para el tratamiento y la readaptación del recluso.

Los reclusos recibirán una remuneración equitativa y se les permitirá utilizar parte de su remuneración para obtener objetos destinados a su uso personal, enviar una parte de sus familias y reservar otra parte a fin de constituir un fondo de ahorros.

INSTRUCCION Y RECREO.

Se facilitará la educación de los reclusos y la instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatorio.



Se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

RELACIONES SOCIALES Y AYUDA PENITENCIARIA.

Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia.

Deberá atenderse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su rehabilitación al ser puestos en libertad.

Se proporcionará a los reclusos liberados los documentos de identidad necesaria vestidos convenientes y apropiados y los medios necesarios para que lleguen a su destino, recibirán la ayuda de servicios y organismos para hallar alojamiento y trabajo adecuado.

Los representantes de esos organismos tendrán acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento (22).

(22) Las Naciones Unidas y La Prevención del Delito y Justicia Penal. Publicaciones de O.N.U. 1974.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

RECOMENDACIONES MÍNIMAS SOBRE TRATAMIENTO DE RECLUSOS EXTRANJEROS.

Los reclusos extranjeros tendrán el mismo, acceso que los nacionales a la educación, el trabajo y la capacitación profesional.

Se dará a los reclusos extranjeros del derecho de optar por medidas sustitutivas de la prisión conforme a los mismos principios aplicables a los nacionales.

Se respetarán las creencias y costumbres religiosas de los reclusos extranjeros

Se informará a los reclusos extranjeros, en un idioma que entienda, del régimen y reglamentos del establecimiento penal, así como de su derecho a comunicarse con las autoridades consulares de su país. Se prestará asistencia adecuada para tratar con el personal médico o encargado de otras actividades y en lo referente a aspectos tales como quejas, alimentación especial y asesoramiento y servicios religiosos.

Se facilitarán los contactos de los reclusos extranjeros con las familias y organizaciones humanitarias internacionales. (23)

(23) Las Naciones Unidas y La Prevención del Delito y Justicia Penal. Publicaciones de la O.N.U. 1976



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3.2. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS PRISIONES.

Los derechos humanos han existido siempre, pero sin tener una debida reglamentación y concepción como los entendemos hoy en día, pues las tesis concebían a estos -- derechos como inherentes a la persona humana. Sin embargo, otras tesis explicaban que -- en razón del desarrollo histórico de la sociedad el hombre se vió revestido paulatinamente de derechos que emergieron de la propia organización social.

Las primeras manifestaciones en cuanto a la reglamentación de los derechos humanos, las encontramos en la declaración de los Derechos del Pueblo de Virginia en el año de 1776, posteriormente la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos de -- Norteamérica en el año de 1787, con la declaración de los derechos del hombre y del -- ciudadano promulgada a concluir la Revolución francesa 1789 y con el reconocimiento -- Constitucional que a partir de entonces se inició para garantizar los derechos individuales, civiles y políticos, siendo México el primer país que incluyó en su Constitución -- de 1917 los derechos económicos, sociales y culturales; de igual forma con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948.

Siguiendo una política de protección y salvaguardar los derechos humanos. -- México ha firmado y ratificado una serie de Convenciones Internacionales, entre las que destacan: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).



CENTRO PENITENCIARIO

Así, en la constante búsqueda de respeto a los derechos fundamentales del -- hombre y el empeño por la preservación de un estado de derecho surgieron los ordenamientos ya mencionados, algunos de los cuales establecen el fundamento para discernir lo -- que debe ser el respeto de los derechos humanos en las prisiones y para ubicarnos en -- el tema, a continuación se mencionan algunos artículos contenidos en la Declaración -- Universal de Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948.

ARTICULO 1o.- "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y -- derechos..."

ARTICULO 5o.- "Nadie será sometido a penas ni a torturas o tratos crueles, -- inhumanos o degradantes..."

ARTICULO 6o.- "Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica..."

ARTICULO 7o.- "Todos son iguales ante la ley..."

ARTICULO 11o.- "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se preu -- me su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa...."

Ahora bien, a principios de este siglo y ante la grave situación por la que -- atraviesan los establecimientos penitenciarios, en torno a la violación de los derechos -- humanos, la Comisión Internacional, Penal y Penitenciaria, antes de su disolución, el -- boró las primeras reglas para el trato y tratamiento del delincuente, adopta -- mente el 31 de julio de 1957 por las Naciones Unidas.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Estas reglas especifican los principios mínimos que se consideran variables para el tratamiento de las personas privadas de su libertad y contienen los elementos esenciales de los sistemas penitenciarios contemporáneos, acordes al carácter humanista de las actuales sociedades y al grado de desarrollo que han alcanzado a nivel mundial.

Fué en el IV Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención y tratamiento -- del delincuente, celebrado en el año de 1970, cuando se aprobó que los países miembros de esta Organización adoptarán el contenido de dichas reglas y las aplicarán en sus -- respectivos países, a partir de entonces toda persona que ingrese a un establecimiento penitenciario tienen los siguientes derechos:

- 1.- A tener un trato digno y humanitario.
- 2.- A no ser discriminado en razón de su color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, etc.
- 3.- A estar separados los procesados de los sentenciados.
- 4.- A que exista una separación de los enfermos mentales, infectocontagiosos, sordomudos y menores de edad.
- 5.- A tener una revisión médica al ingresar al penal y contar con un servicio médico durante su estancia.
- 6.- A recibir una alimentación cuyo valor nutritivo sea suficiente para el -- mantenimiento de su salud.
- 7.- A realizar ejercicios físicos.
- 8.- A tener una vestimenta decente.
- 9.- A que se le proporcione trabajo.



CENTRO PENITENCIARIO

- 10.- A recibir visitas familiares y amigos.
- 11.- A la formación profesional.
- 12.- A recibir asistencia espiritual cuando lo requiera.
- 13.- A que sus familiares se enteren previamente de su traslado a otro establecimiento penitenciario.
- 14.- A salir del penal cuando las circunstancias lo permiten, para visitar a algún familiar enfermo o que haya fallecido.

Después de estos señalamientos generales ubicaremos nuestro análisis en los centros penitenciarios de México, para lo cual es menester señalar que el Derecho Penitenciario juega un papel muy importante en nuestro país, en cuanto a la seguridad pública y particularmente en la salvaguarda de la dignidad humana de toda aquella persona privada en su libertad.

En este sentido, es importante señalar que el Derecho Penitenciario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de la libertad. Su base jurídica se encuentra en el artículo 10 Constitucional que establece para efectos de nuestra materia un trato digno al procesado y al sentenciado, además, su contenido prohíbe en las prisiones los malos tratos y la violencia, reconociendo en la persona privada de su libertad a un ser humano que merece condiciones acordes a su dignidad inderogable; define también las bases sobre las que se debe organizar el sistema penal y señala que el sentido de la pena es la rehabilitación social del delincuente. Asimismo establece la separación que debe existir en los establecimientos penitenciarios entre procesados y sentenciados, mujeres y hombres, así como, los menores de los adultos, clasificaciones que constituyen la piedra angular del tratamiento penitenciario.



CENTRO PENITENCIARIO

También establece la autonomía de los sistemas penitenciarios estatales. No obstante, contemple el establecimiento de un régimen en coordinación para la consecución de un sistema penitenciario racional que evitase la fragmentación en tareas que - su propia naturaleza interesen a la colectividad, y faculte al Ejecutivo Federal para celebrar convenios con otros países para el intercambio de prisioneros. Esta innovación constitucional fué un acierto, pues un gran número de delitos, en su mayoría contra la salud son cometidos por personas ajenas al país donde se encuentran privadas de su libertad y en el caso de México, se estarían violando sus garantías constitucionales, ya que nuestro sistema contempla a la readaptación social como el medio para que puedan regresar a la sociedad de la que se apartaron al violar la ley. En este sentido, sería incorrecto estar rehabilitando a una persona en un medio diverso al que retornará al obtener su libertad y ser deportado a su país de origen.

En términos generales, este precepto constitucional es garantía de que será respetado cualquier persona que se encuentre privada de su libertad en nuestro país, - tomando en cuenta prioritariamente la protección y salvaguarda de los derechos humanos como un factor indispensable para lograr una adecuada readaptación social a quien infringió la norma penal. Estos elementos deben estar presentes en el criterio de todo el personal responsable del funcionamiento de una institución penitenciaria, es decir, es negar la existencia, tanto del Estado de derecho como del hombre mismo.

El personal directivo y de custodia debe adentrarse en el conocimiento de los aspectos biopsicosociales del ser humano para estar en posibilidad de entender al infractor de la ley penal, valorando las condiciones y los motivos que generaron las conductas antisociales, siendo elementos fundamentales para determinar el trato y el tratamiento que cada uno de los internos requiera.



Para lograr esto es indispensable dar cumplimiento a las disposiciones legales que prevén, que el personal directivo técnico y de custodia debe capacitarse continuamente y sensibilizándolo sobre el trato humanitario que debe dar al interno, evitando que actitudes y acciones negativas lo destruyan, convirtiéndolo en un individuo antisocial permanente, lo que suele ocurrir cuando se confunde el establecimiento penitenciario -- como un campo de concentración donde el respeto a los derechos fundamentales es letra muerta.

La readaptación social será posible y el interno vuelve a ser un individuo útil a la sociedad y a su familia, si el sistema de readaptación toma como base fundamental el respeto de los derechos humanos, lo que se reflejará en un respeto del propio interno hacia los valores de la sociedad en general en el momento de recobrar su libertad.

Es importante señalar que en la medida en que el tratamiento de readaptación social que se aplique a los internos, se humanice más cada día y se cuente con la participación de todo el personal de la institución penitenciaria para capacitarse y cooperar en el esfuerzo de respetar la dignidad humana del interno, quien, por el hecho de estar privado de su libertad, lo está también de sus derechos políticos, pero no de sus derechos humanos, ya que estos son inherentes a la persona humana, estaremos en posibilidad de cambiar la actitud psíquica del interno para con su familia y con la sociedad misma, con lo que creemos se disminuirían sensiblemente los altos índices de reincidencia y podríamos empezar a hablar de un auténtico sistema de tratamiento de readaptación social, basado en la justicia y la equidad.

Respetar los Derechos Humanos en las prisiones no representará pérdida de autenticidad del personal penitenciario ante el interno, ya que trabajar con honestidad, vocación de servicios, ética profesional y técnicas criminológicas bien definidas, enaltece



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

ró más al personal directivo, técnico y de custodia y recobrará la confianza y autoridad que más de las ocasiones se ha visto vulnerada y el medio para recobrarla, ha sido la represión en dichos establecimientos penitenciarios.

El personal penitenciario debe ser flexible pero firme en sus decisiones y --- forma de actuar debiendo velar por el respeto a los derechos humanos de los internos, - sin descuidar la autoridad y seguridad del establecimiento penitenciario (24).

(24) Los Derechos Humanos en las Prisiones, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, D.F. 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3.4 LA DELINCUENCIA Y LA LUCHA DE ESTA EN EL DECENIO DE 1990.

Las estadísticas de las Naciones Unidas muestran un constante aumento de la actividad delictiva en todo el mundo en los decenios 1970-1980 y prevén un aumento constante en el decenio de 1990. El número de delitos registrados suitó de unos 330 millones en 1975, en casi 400 millones en 1980 y se prevé que alcanzará la cifra de 500 millones en 1990. Entre 1970 y 1980 el número de fraudes, robos y homicidios denunciados se elevó en forma espectacular, los aumentos más sorprendentes tuvieron lugar en los países más desarrollados. La frecuencia de asaltos a nivel mundial ascendió -- verticalmente de poco más de 150 por 100 000 habitantes en 1980 a casi 500 por 100 000 habitantes en 1990. Lo mismo ocurrió con la frecuencia de robos, que pasó de poco más de 1000 por 100 000 a casi 1500 por 100 000 habitantes en el mismo período, el alza de -- las estadísticas sobre criminalidad continuó durante los años más recientes en Estados Unidos reveló que el número de delitos violentos por 100 000 habitantes había aumentado de 498 en 1978 a 610 en 1987.

No es sorprendente que también aumentará el número de adultos bajo detención -- legal en todo el mundo de poco menos de 1 millón en 1975 a más de 1 100 000 en 1980, -- en Estados Unidos que es una importante nación industrializada, el número de reclusos que cumplan condenas por infracciones penales graves era de poco más de 116 000 en -- 1950 (11.4 por 100 000 habitantes), en 1987 había más de 557 000 condenados (16 por -- 100 000 habitantes). El aumento de la población penitenciaria subraya la importancia de las propuestas de las Naciones Unidas en el sentido de que se apliquen sanciones sustitutivas del encarcelamiento a una propia variedad de delitos.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

El encarcementamiento, cuando satisface las normas mínimas de dignidad y los derechos humanos, resulta costoso y no siempre mantiene su valor máximo ya sea como factor de disuasión o como medio de rehabilitación.

Un aspecto importante estriba en establecer un equilibrio entre las dobles -- exigencias de la lucha contra la delincuencia y la justicia; por una parte, es preciso mejorar la protección de los derechos de los acusados o convictos de delitos, con miras a lograr la aptitud de limitar el arresto y el detención arbitrarios, la corrupción o -- parcialización de los tribunales y el tratamiento brutal de los reclusos de los sistemas de justicia penal. Por otra parte, en los congresos recientes de las Naciones Unidas se ha hecho hincapié en el derecho de las víctimas del delito, a la protección de la ley, y en algunos casos a la reparación o restitución. El cumplimiento efectivo de la ley y un sistema equitativo de justicia penal constituyen el baluarte que protege el derecho de la gente a una vida segura a desarrollar su potencial económico y social. En el cruce de estas dos vías de la acción política se encuentra la prevención de medidas contra la conducta delictiva en los programas de desarrollo social, ofrece una esperanza a lo largo para poner freno al azote de la delincuencia (25).

(25) Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito y Justicia Penal. Publicaciones de la O.N.U., 1990



CENTRO PENITENCIARIO

TÉSIS PROFESIONAL

JULIO 1992

EL ALCANCE DE LA DELINCUENCIA EN EL DEGENIO DE 1990.

En un análisis más detenido de nueve países seleccionados se llegó a la conclusión de que el período de 1980-86, la tasa media de aumento de la delincuencia era del 5% anual, cifra que superaba a las tasas de crecimiento de población de los ecnomías nacionales.

El número de denuncias de delitos violentos contra las personas, comprendidos los homicidios, las mutilaciones y las violaciones, aumento en 9 % en todo el mundo entre 1980 y 1986, según el estudio más reciente de las Naciones Unidas. Las denuncias de delitos contra la propiedad: robo, hurtos, malversaciones y fraude, que -- constituyen el 70% de todos los delitos registrados, aumentaron a casi 30%.

Una alta concentración de conducta delictiva se registra entre los adolescentes al menos en los tiempos actuales, en algunos países entre el 60 y 70% de todos los delitos denunciados son cometidos por delinquentes juveniles. Aunque algunos países no han registrado un aumento considerable de la delincuencia juvenil, otros sí: el fenómeno se observa en diversos continentes y afecta por igual a los países más --- desarrollados y a los menos adelantados. Se observa cada vez con más frecuencia que el consumo habitual de drogas y la delincuencia comienzan a las edades de trece y catorce años, y en las zonas metropolitanas de los países desarrollados y en desarrollo en que el tráfico de drogas, el desempleo y la desintegración de la estructura familiar son fenómenos endémicos, la delincuencia suele comenzar antes de los diez años de edad.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LAS VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA.

En un estudio realizado recientemente en un país industrializado se llegó a la conclusión de que en el transcurso de una vida corriente casi todo ciudadano será víctima de un robo y casi 9 de cada 10 sufrirán tres robos o más; 8 de cada 10 serán objeto de tentativa de delito violento y más de la mitad será objeto de ataques físicos más de una vez; 1 de cada 133 será asesinado.

La delincuencia callejera y otros delitos que corresponden al delito convencional de actividad criminal afecta con más frecuencia a los pobres. Los focos de la delincuencia son los extensos distritos de bajos ingresos de las zonas urbanas de los países desarrollados, en que la seguridad personal y la propiedad se encuentran en constante peligro.

Sin embargo, son los ricos, los acomodados y los poderosos, los que perpetran delitos de la mayor magnitud y si bien son los pobres quienes soportan las consecuencias que surgen de las comunidades pobres, los delitos que cometen los ricos rara vez perjudican a otros ricos. Las víctimas principales son los pobres, el ciudadano medio y la sociedad en general.

LA DELINCUENCIA EN LAS ALTAS ESFERAS.

Se calcula que el tráfico ilícito de drogas ascendió 500 000 millones de dólares el año en 1989, son equivalentes al producto nacional bruto combinado aproximadamente alrededor de dos terceros partes de los estados miembros de las Naciones Unidas.



CENTRO PENITENCIARIO

Las operaciones de prostitución, juego ilícito, tráfico de artículos robados, extorsión siguen siendo el sostén principal de la delincuencia organizada y contribuyen a aumentar las ganancias del tráfico de drogas.

Con el fin de convertir las ganancias ilícitas en riqueza aprovechable y evitar la detención, la delincuencia organizada recurre a la práctica del blanqueo de dinero.

La corrupción de los altos funcionarios públicos ha existido desde que existen los gobiernos, pero ha aumentado en los últimos años con la expansión de tráfico de - - drogas.

Los delitos cometidos por las empresas varían desde la violación de las leyes de trabajo de seguridad hasta el fraude y el espionaje industrial.

La delincuencia por computadores es la máxima expresión de delitos "Intelectuales". Se calcula que por término medio, el ladrón de bancos se escapa con 6500 dólares, mientras que el monto medio de los robos computerizados es de 220 000 dólares.

DELINCUENCIA TRANSNACIONAL.

Las organizaciones delictivas aprovechan en forma regular prácticamente todos los aspectos de los adelantos científicos y tecnológicos para colaborar a través de las fronteras nacionales e idear estrategias mundiales que ningún Estado puede contrarrestar por el solo.

Además del contrabando de drogas, el terrorismo y la manipulación de las finanzas, otras empresas delictivas que aprovechan cada vez más oportunidades que se presentan a nivel transnacional y mundial son el tráfico ilegal de armas, la trata de personas y la explotación de trabajadores migrantes.



CENTRO PENITENCIARIO

El alcance y el aumento de la delincuencia del mundo indica que es necesario - modificar radicalmente la magnitud y la forma de acción que se realizó a nivel internacional. Un programa de alcance adecuado necesitaría ser menos oneroso para la comunidad internacional y para cada país que los miles e centenares de millones de dólares de - pérdidas monetarias y los costos humanos infinitamente mayores que entraña la delincuencia (26).

LA DELINCUENCIA Y EL DESARROLLO.

En 1990, el aumento de la delincuencia, dentro de los países y siendo de las fronteras nacionales y la rapidez con que aumenta su costo social y económico indica - que los esfuerzos globales por frenar su propagación y reducir sus efectos ocupan un - lugar predominante en el temario mundial.

LOS COSTOS DE LA DELINCUENCIA.

Los costos financieros directos para cada una de las víctimas de la delincuencia se traducen en pérdidas de ingresos, pérdidas de bienes y gastos médicos. Las consecuencias físicas pueden ser violentas y breves o pueden ser crónicas. Los efectos psicológicos de delitos violentos, ataques sexuales, robos con escalamiento en el hogar y - otros delitos especialmente traumáticos pueden ser graves y persistentes.

El temor de los particulares y las empresas al robo los lleva a invertir en -- dispositivos y servicios de seguridad lo que reduce sus ingresos.

(26) El delito, un problema mundial que exige una respuesta mundial. Congreso sobre el delito, 1990. Folleto 6.O.N.U.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Los ciudadanos se ven obligados a pagar impuestos más altos para cubrir el déficit creado por la evasión fiscal.

Los costos monetarios del sistema de prevención del delito y justicia penal - representa una carga para los gobiernos nacionales y locales. Los países desarrollados asignan en promedio entre 2 y 3 % de sus presupuestos a la lucha contra la delincuencia, en los países en desarrollo ese promedio es de 9 al 14% de su presupuesto.

Los costos sociales directos de la delincuencia constituyen una sangría crónica de los recursos materiales y humanos de los países. En circunstancias graves la delincuencia puede tener efectos devastadores sobre el aspecto social y político.

Los ciudadanos que viven en constante temor a ser víctimas de delitos desmoralizados ante la corrupción generalizada y patente e intimidados por el persistente - abuso de autoridad de quienes ocupan cargos de confianza como probablemente no cumplen la función que de ellos se espera en el desarrollo de la sociedad.

PLANIFICACION DE LA JUSTICIA.

En síntesis, el costo final de la delincuencia es el fracaso del desarrollo económico y social. La coordinación de la planificación de la justicia penal con sus objetivos generales del desarrollo económico y social presenta un doble aspecto, por una parte, es preciso evaluar los proyectos de desarrollo en función de sus efectos - positivos o negativos, sobre la naturaleza y el alcance de la criminalidad. Los proyectos de vivienda urbana, por ejemplo, pueden contribuir a disminuir o agravar la criminalidad, según la forma en que se le diseñe.



Las políticas de industrialización, el equilibrio entre las zonas rurales y urbanas, la centralización de la administración pública o las políticas de enseñanza primaria y secundaria parecen influir, para bien o para mal, sobre las modalidades y la magnitud de la criminalidad. Cuando en los programas de desarrollo se eliminan irreflexivamente las estructuras sociales tradicionalmente autóctonas, es posible que se pierdan los mecanismos que protegen a la población contra los brotes de criminalidad.

El otro aspecto de la planificación general es la distribución estratégica de recursos destinados a los sistemas de justicia penal.

La rápida detención y castigo imparcial del delincuente es apenas parte del -- proceso de administración de justicia. La justicia también exige la protección de los -- derechos del acusado y del convicto, así como la defensa de los intereses de las víctimas del delito. En una escala mayor más amplia, la justicia penal no está separada de -- la justicia social (27).

(27) El delito, un problema mundial que exige una respuesta mundial, Congreso sobre el delito, 1990. Folleto 2.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1997

3.5 NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

El Derecho Constitucional es el máximo Jurídico de un Estado. Este derecho es la columna vertebral sobre el que se apoya todo el principio de legalidad de un país, todas las demás leyes, tanto civiles como penales, administrativas y laborales tendrán referencia directa al Derecho Constitucional, el cual tiene vida en la Constitución Política del país con vigencia a partir del 5 de Febrero de 1917.

La actual Constitución tuvo lugar en virtud de la lucha social que realizó la Revolución Mexicana en 1910. Estas garantías individuales, es decir, derechos inalienables de la propia persona y garantías sociales, además para nuestro interés especial, prevé todos lineamientos de la ejecución de pena así como los de procedimiento penal.

CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

- a) **IGUALDAD:** Consiste en que varias personas cuya situación coincide pueden ser objetos de los mismos derechos y obligaciones. No debe haber distinciones o diferencias entre los hombres como tales.
- b) **LIBERTAD:** Es una facultad que tienen los individuos para ejercer o no una actividad. Cada persona es libre para realizar los fines que más le agraden. Es la libertad una cualidad inseparable de la naturaleza humana.
- c) **PROPIEDAD:** La propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación, quien tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.



CENTRO PENITENCIARIO

d) SEGURIDAD JURIDICA: La vida pública mexicana, está sucedida de ininidad de actos en que se relacionan el Estado y los individuos; pero que no arreste con su conju te el Estado al individuo, es necesario que se ajuste a una serie de normas, requisitos preestablecidos. Toda la actuación del Estado que no observe exactamente lo que la ley ha ordenado, no será válida. El individuo, pues, goze de seguridad frente a la actividad del Estado.

Comenzaremos por analizar el siguiente artículo que establece la libertad del trabajo, y mismo que a la letra dice:

Art. 5: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Art. 123".

Este artículo merece importancia en nuestro ámbito, ya que establece, por una parte, la libertad del trabajo; y por otra, el trabajo impuesto como una pena por la autoridad judicial. Nosotros sabemos como es importante el trabajo en una institución penal a fin de que el sujeto se capacite, adecuadamente para ser productivo cuando se sancione la libertad; para que pese idóneamente, las largas horas de hábito penitenciario para que pueda sostener a su familia desde el centro penal; para que forme un fondo de



CENTRO PENITENCIARIO

narro que lo ayude a vivir durante los primeros días de su libertad; para que libere la carga que implica su sostenimiento y para que reestructure a través de lo que se denomina labor terapia.

Art. 6: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Art. 7: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito".

Art. 8: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho a petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República".

En este artículo queda establecido el derecho de petición y es importante que nosotros lo tomemos en consideración por que todo interno está constantemente formulando solicitudes que tendrán que resolverse de inmediato, situación que además es favorable para obtener un clima de salud que ayude al sistema de rehabilitación establecido.



CENTRO PENITENCIARIO

Art. 13: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más elementos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un país no conocerá del caso la autoridad que corresponda".

Art. 14: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Art. 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funda y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, o no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculcado, excepto por casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a la disposición de la autoridad inmediata".



CENTRO PENITENCIARIO

Este artículo es de suma importancia para todo personal penitenciario porque, con frecuencia, las autoridades policiales envían a las instituciones penales a personas que no han sido consignadas debidamente por o ante la autoridad judicial. Este artículo provee la protección de todo individuo frente a posibles abusos de la autoridad. El vigilante de cualquier institución penal, bajo ningún motivo, deberá recibir en reclu- sión a un interno que no sea consignado por autoridad competente y por escrito.

Art. 18 "Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión pre- ventiva, el sitio de ésta será distinto del que se destinará para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para readaptación social. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados para tal efecto".

Para todo personal de una institución penal este artículo de nuestra Constitu- ción, es el de más importancia porque en él se establecen las bases definitivas sobre las que deberá constituir todo el tratamiento que se otorgue en las prisiones a los delincuentes de nuestro país. Podemos decir que este artículo es la constitución de la institución penal de nuestra patria.

Al respecto sabe destacar que en este precepto se establece la necesidad de se- paración tajante de procesados y sentenciados; de hombre y mujeres; de menores y de adul- tos. Se prescribe la rehabilitación con base en el trabajo la capacitación para el mismo y la educación.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

Es necesario mencionar que de este artículo emana todas las leyes de ejecución de sentencias y reglamentos de las instituciones penales, incluyendo la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Art. 19: "Ninguna detención podrá exceder del término de 3 días, sin que justifique non auto de formal prisión, en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquel, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arrojan la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la custodia; a los agentes, ministros, alcaldes o carceleros que la ejecuten.

Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones toda violencia que se infiere sin motivo legal; toda rebelión o contribución, en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

En este precepto se contempla la protección que otorga la Constitución a las personas que meritan proceso como presuntos responsables de la comisión de algún delito. Es aquí donde tiene importancia el llamado auto de formal prisión por medio del cual la persona continuará en prisión, o bien en libertad. Si queda en libertad el auto se denominará de ocaltura por falta de elementos para procesar.

En este período de las 72 horas en donde el vigilante debe de observar máximo cuidado en el buen trato al interno, es el momento en el que, cuando hay corrupción, se cobran las visitas, los documentos hechos al vapor y sin significación y cuando el sujeto sufre el mayor impacto por entrar en contacto con el mundo deformado de la prisión.



CENTRO PENITENCIARIO

Sucere que los internos, ya moleston, con múltiples ingresos, se constituyen en grupo para quitar las pertenencias del recién ingresado. Por esto se recomienda suma cuidado y que de ser posible, todos los valores y dinero en efectivo del que ingresa, mediante la expedición del recibo correspondiente, sean depositados en la administración de la institución penal. La sección de ingreso deberá ser estable y separada totalmente, del resto de los edificios, de tal suerte que el sujeto no sienta, de ser posible, ni por momento que está en reclusión.

Se deben otorgar, con el control adecuado, las máximas facilidades para la -- visita familiar y de abogados defensores. No debe olvidarse que éste es la época de -- mayor frustración, pero también de mayor esperanza.

Art. 2E: "En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes -- garantías:

1) Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad provisional bajo -- caución, que fijará el juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de 5 -- años de prisión, sin más requisito que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad judicial, u otorgar otra cauce para asegurarlo, bajo responsabilidad -- del juzgador en su aceptación.

2) No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otra medida que tiende a tal objeto.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3) Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las 48 horas siguientes, o su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza ó causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración pretoratoria.

4) Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declaren en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

5) Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener comparencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

6) Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que se penalar y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado por una pena mayor de 1 año de prisión.

7) Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso*.

Art. 21: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel.

Para nosotros es importante destacar, el pie de este artículo, que las penas - que se purgerán en una institución de rehabilitación solo pueden ser impuestas por los jueces en caso, por los tribunales de apelación y que la persecución del delito -



corresponde al ministerio público (procuradurías).

Art. 22: "Quedan prohibidos los penas de mutilación o de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse el traidor a la patria en guerra extranjera, al Parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plegario, al saltador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".

Este artículo nos da la tónica de tratamiento que se debe otorgar al recluso, sobre todo ahora en que ya no se habla de castigo si no de rehabilitación. Es frecuente oír escuchar en boca de directores de prisión; que la forma real de tratar al interno es la dureza, el golpe, el encierro; los azotes, las humillaciones o las vejaciones, -- esto revela falta de conocimientos en la materia, falta de calidad humana e incluso, -- falta de experiencia. La violencia siempre engendrará la violencia máxima de prisión.

Art. 23: "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie -- puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva u se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver la instancia".

Art. 103: "Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite.

- 1) Por leyes o actos de la autoridad que viola las garantías individuales.
- 2) Por leyes o actos de la autoridad Federal que vulnere o restrinjan la -- soberanía de los Estados.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3) Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad Federal*.

Es necesario conocer todos los artículos de nuestra Constitución Federal, porque ellos norman cada uno de los actos de nuestra vida. Sin embargo, para el momento, los artículos transcritos y brevemente comentados son los indispensables para orientar nuestro criterio y nutrir nuestros conocimientos y poder tener una actuación más decorosa con las personas que están bajo custodia (28).

(28) Comisión de Derechos Humanos en las Prisiones.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3.6 CODIGO PENAL

Toda sociedad organizada se cimienta sobre el derecho, es decir, sobre la ley. Por eso apenas el hombre deja de ser primitivo, salvaje y nómada cuando ya establece sus lineamientos, aunque sean rudimentarios, para poder vivir. La vida en una sociedad de derecho implica tener que sacrificar un poco, o un mucho, la propia libertad para poder vivir más armonicamente. De no ser así se cometerán constantes injusticias en perjuicio de los menos dotados y, cabe decir, desde el punto de vista de la ley, todos los humanos tienen derecho a idénticas oportunidades en la vida.

El derecho penal es un conjunto de leyes que establecen que tipo de resultados provenientes de una conducta humana son delitos y la pena que merecen quienes los realizan.

El concepto de delito cambia con el tiempo y el lugar, aún cuando en la actualidad hay una lucha por establecer uniformidad en relación con lo que se considera como tal, en sus diferentes formas. Por ejemplo: antes, el delito se confundía con el pecado o con las normas morales de una sociedad determinada. Así sucedió en la Edad Media. Sin embargo, aún los pensadores más prominentes no han llegado a ponerse de acuerdo en una definición que contenga todos los elementos que se necesitan para saber qué es delito. A nosotros nos bastará con saber que delito es todo resultado de una conducta humana que previsto en la ley penal de un lugar determinado, amerita una sanción.



CENTRO PENITENCIARIO

El delincuente es el humano que comete el delito; es la persona que al realizar una conducta provoca un resultado que la ley penal tiene prevista para establecer una sanción.

La pena inicialmente fué el castigo que se daba por haber realizado una mala acción - calificada de mala por el medio social donde acontrae el hecho. También se le consideraba como una venganza de la sociedad contra el sujeto que había cometido el delito con objeto de reparar, hasta donde era posible el daño sufrido. De igual manera, y como producto de las ideas religiosas, la pena se aplicaba como una medida para detener o bien para procurar arrepentimiento. En la actualidad la pena no es un fin en sí misma - la venganza, nió para un fin. Esto quiere decir que como el delincuente tiene múltiples problemas en su persona, que lo han llevado a cometer el delito, es necesario segregarlo para rehabilitarlo y hacerlo más útil y menos dañoso a la sociedad. La pena es un medio para hacer un delincuente un hombre provechoso y útil. Por eso los antiguos tormentos y actos de castigo han sido sustituidos por talleres, escuelas, campos deportivos, cubículos para médicos, psiquiatras, trabajadores sociales y salas para espectáculos y conferencias. Este es el sentido actual de la pena que no es castigo, como dijimos, sino rehabilitación.

El delito es una acción que implique hacer o dejar de hacer, que el derecho penal sanciona y puede ser de dos clases: delito por culpa (también llamado de intención) y delito por culpa (también llamado de imprudencia).



CAUSAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Hay en algunas ocasiones circunstancias que hacen que el sujeto que ha cometido un delito no sea responsable del mismo. Esta serie de causas están siempre determinadas en la ley, y aunque haya delito y persona que lo cometió, no hacen que su acción vaya en contra de la ley (esto se llama antijuridicidad).

A continuación transcribiremos los artículos correspondientes al Código Penal que rige en el "ucro Federal, por ser su ámbito de interés general en el país, pero cabe apuntar, que en cada entidad, se deberá establecer la correlación correspondiente.

PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS.

*Artículo 13 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Son responsables del delito:

- I.- Los que acuerden o preparen su realización;
- II.- Los que realicen por sí;
- III.- Los que realicen conjuntamente;
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.- Los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo;
- VI.- Los que intencionalmente presten ayuda o auxilios a otro para su comisión;
- VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente en cumplimiento a una promesa anterior al delito y
- VIII.- Los que intervengan con otros en su comisión aunque no conste quién de -- ellos produjo el resultado".



CENTRO PENITENCIARIO

"Artículo 14 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Si varios delincuentes toman parte en la realización de un delito determinado y alguno de ellos comete un delito distinto sin previo acuerdo con otros, todos serán responsables de la comisión del nuevo delito, salvo que concurren los requisitos siguientes:

- I.- Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal;
- II.- Que aquel no sea una consecuencia necesaria o natural de éste, o de los medios concertados;
- III.- Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito; y
- IV.- Que no hayan estado presentes en la ejecución del nuevo delito; o que habiendo estado, hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedirlo".

CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

"Artículo 15 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal:

- I.- Incurrir el agente en actividad o inactividad involuntarias;
- II.- Padecer el inculcado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho;
- III.- Obrar por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o eminente;
- IV.- Obrar en forma legítima, en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio



CENTRO PENITENCIARIO

cio de un derecho;

V.- Obrar en virtud del miedo grave o temor fundado e irresistible de un mal eminente o grave en bienes jurídicos propios y ajenos;

VI.- Obedecer a un superior legítimo en el orden jerárquico.

"Artículo 16 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Al que excede en los casos de legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber, ejercicio de un derecho u obediencia jerárquica que se refiere las fracciones III, IV, V, VII del artículo 15, será penado como delincuente por imprudencia".

"Artículo 20 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Hay reincidencia siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier Tribunal de la República o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley.

La conducta sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta si proviene de un delito que tenga este carácter en este código o leyes especiales".



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

DELITOS MAS FRECUENTES.

- 1.- Delitos contra las personas.
- 2.- Lesiones.
- 3.- Homicidio.
- 4.- Parricidio.
- 5.- Delitos sexuales.
- 6.- Rapto.
- 7.- Estupro. (El estupro es la cópula con mujer menor de 18 años y mayor de --
14 que sea casta y honesta, siempre que se obtenga el consentimiento de la
menor para el acto sexual mediante el engaño; .
- 8.- Violación.
- 9.- Delitos contra la propiedad.
- 10.- Robo.
- 11.- Abuso de confianza.
- 12.- Fraude.
- 13.- Abigato. (Es el robo del ganado, frecuente en el campo y escaso en la --
ciudad).
- 14.- Daño en propiedad ajena.
- 15.- Delitos contra la salud (29).

(29) Comisión de Derechos Humanos en las Prisiones.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

3.7 LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION
SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS.

CAPITULO I.
FINALIDADES.

Art. 1: Los presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario de la República conforme a lo establecidos en los artículos siguientes:

Art. 2: El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Art. 3: La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar -- estos normas, así mismo las normas se aplicarán, en lo pertinente a los reos sentenciados en toda la República. Para este último efecto, el ejecutivo federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados. En dichos convenios se -- determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes que hayan incurrido en conductas antisociales y actos infractores.

CAPITULO II

PERSONAL.

Art. 4: Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal, se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Art. 5: Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten.

CAPITULO III.

SISTEMA.

Art. 6: El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, considerando las circunstancias personales. Se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados a los destinados para los hombres. Los menores infractores serán internados en instituciones designadas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o adaptación a los existentes, la Dirección General de Servicio Coordinativo de Prevención y Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.



Art. 7: El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y consistirá, por lo menos de períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y en tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se apliquen al reo.

Art. 8: El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- 1.- Información y orientación especiales, y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
- 2.- Métodos colectivos.
- 3.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.
- 4.- Tratado en la institución abierta, y
- 5.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna.

Art. 9: Se creará en cada reclusorio un consejo técnico interdisciplinario, -- presidido por el director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas.

Art. 10: La asignación de los internos al trabajo se hará teniendo en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en su libertad y el tratamiento de aquellos así como la posibilidad del reclusorio. Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos -- correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto productivo del trabajo se distribuirá de modo siguiente: 30% para el pago de la reparación del daño, 30% para los dependientes económica del reo, 30% para la constitución del fondo de ahorros de éste y 10% para los gastos menores del rec.



CENTRO PENITENCIARIO

Art. 11: La educación que se imparta a los internos no tendrá solo carácter académico, si no también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético.

Art. 12: Se fomentará en el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. La visita -- en las condiciones que se establezcan -- tiene por finalidad el mantenimiento de las relaciones familiares del interno, -- en forma sana y moral, se concederá previos estudios social y médico.

Art. 13: En el reglamento interior del reclusorio se hará constar, claramente las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y -- las medidas de estímulos. Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen de vida en la institución. Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso así como la existencia de sectores de distinción, -- en función de su capacidad económica mediante pago de cierta cuota.

CAPITULO IV.

REMISIONE PARCIAL DE LA PENA.

Art. 16: Por cada día de trabajo se hará una remisión de uno de prisión siempre que el recluso demuestre buena conducta, y participe en las actividades educativas que se organicen.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

CAPITULO VI
NORMAS INSTRUMENTALES.

Art. 17: La Dirección General de Servicios Coordinativos de Prevención y Readaptación Social promoverá entre los ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas.

Art. 18: Las presentes normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 1: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 2: La vigencia de estas normas en los estados de la República se determinará en los convenios que al efecto celebre la Federación y dichos estados.

Art. 3: Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el art. 17 y sobre remisión de la pena, contenidas en el art. 15 entrarán vigencia después de la instalación de los consejos técnicos correspondientes.

Art. 4: El Departamento de Prevención Social se denominará en lo sucesivo - Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Art. 5: Este derecho entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, México, México, D.F., a 4 de Febrero de 1971 (30)

(30) Evolución de Derechos Humanos en las Prisiones.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

4.- CRIMINOLOGIA.

4.1 NUCIONES DE CRIMINOLOGIA.

Varios estudios han mostrado que el criminal es un hombre común y corriente en su apariencia general, pero no en su conducta, pues éste va en contra de las normas -- morales. Según Sigmund Freud (*) el hombre moral es aquel que ha sabido resistir la -- tensión". (34).

4.2 NUCIONES DE CRIMINOLOGIA.

El delincuente o criminal es un hombre, pero no es un hombre común y corriente. El hombre normal tiene las mismas características pero no ha llegado el límite de la -- delincuencia, sucede de la misma manera con el hombre inmoral pero aquí su conducta va en contra de la moral: "El hombre moral es el que resiste tentación".

El hombre normal y el delincuente han sentido deseos, en alguna fase en su vida de cometer delitos pero no los han realizado. Han sabido meditar en las consecuencias terribles que les ocurren.

Esta falta de meditación es falta de piedad y de egoísmo, son características que posee el delincuente y que lo hacen diferenciarse del hombre común y corriente.

La ciencia que estudia al delincuente desde sus múltiples ángulos es la criminología, que nació en su período científico en el último tercio del siglo XIX creada por César Lombroso (*).

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

El enfoque del problema era el delincuencia completamente distinto, ya que única
mente se le veía a través del delito y de la ley penal. Nunca se investigaban las - -
causas sino solamente se reunían exclusivamente datos externos establecidos por las -
normas, o castigos.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

4.2 PRINCIPIOS DE PSICOLOGIA CRIMINAL.

La psicología se ocupa del estudio de la conducta del hombre y de su personalidad. La conducta es la forma de actuar de un individuo. Algunas teorías argumentan, -- que, para que se hable realmente de la conducta necesita haber intervención de la voluntad y la inteligencia, y que el sujeto que sea capaz de prever las consecuencias de su actualización; en cambio la personalidad es la forma completa y organizada, en que un sujeto usa todas sus funciones, ya sea físicas, mentales, sociales, culturales y morales frente a sí mismo y frente a los demás.

Para nosotros lo importante es conocer la conducta y la personalidad de los internos, para controlarlos de la mejor manera y para colaborar en su rehabilitación en correlación con el personal técnico; es preciso ahondar en dos aspectos fundamentales de la psicología criminal: conducta y personalidad del delincuente.

Inferimos que la psicología criminológica del cuyo fin es averiguar las causas que lo llevarán a la comisión del delito, observándolo como se desenvuelven en la institución para tratarlo.

La conducta delictiva nos dice mucho, acerca del delincuente, pero no nos señala ni nos explica por qué ese hombre cometió una conducta asocial. Aproximadamente a -- una comprensión de la conducta delictiva, es necesario conocer a ese individuo, esto implica conocer su historia, conocer sus rasgos de personalidad; aproximarnos al conocimiento de todos los aspectos de éste, el estudio de la conducta lo realizamos en función de la personalidad y del insuperable contexto social del cual es ser humano, es siempre -- integrante.



CENTRO PENITENCIARIO

CONDUCTAS PARASOCIALES.

Existen en el mundo tres clases de sujetos: los sociales normales, los antisociales y los parásitos. Los primeros son individuos con un régimen de derecho establecido, producen, progresan y hacen una familia, es decir, son personas positivas; los segundos son delincuentes y la tercera categoría está integrada por los mendigos, pordioseros, alcohólicos, drogadictos y prostitutas.

SOCIOLOGIA CRIMINAL.

Enrique ferri (*) realizó estudios sobre la delincuencia, llegando a la conclusión de que existen dos tipos de delincuentes; uno por factores internos y el otro por factores externos (endógenos y exógenos).

Los factores endógenos del sujeto pueden ser hereditarios o adquiridos, en ambos casos se llaman orgánicos.

Los factores exógenos son los que están fuera del sujeto pero que operan en él casi todos estos factores son de procedencia sociológica.

Debe mencionarse que tanto Lombroso como ferri establecieron una clasificación - previa, dividiendo los delincuentes en criminales y criminaloides. Los primeros son los ocasionales.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

ANTROPOLOGIA CRIMINAL.

César Lombroso (*), efectuando una necropsia, encontró en el cráneo de un -
alébre de asistente y asesino llamado Villela, una fosa en la parte posterior media del -
epífisis basilar del occipital. Este pequeña fosa era semejante a la de los hombres ---
primitivos, por lo tanto justificó su violencia de este modo.

Paul Naze (*) dice que "el delincuente nato es idéntico al loco moral con base
epiléptica, explicable por atavismo y con un tipo físico y psicológico especial". Enrique
Ferri también dice que " el delito no es, nunca efecto directo e inmediato de circunstan-
cias exteriores, existe siempre en el individuo, es siempre la revelación de una natura-
leza degenerada sea cuales fueron las causas antiguas o modernas de semejante degenera-
ción ".

Baer, Gorline y Griffiths llegan a la conclusión de que no existe tipo físico --
delincuente. En los Estados Unidos, el criminólogo y antropólogo Hooton sostiene que el
criminal es consecuencia de una inferioridad biológica.

Nicolás Pende (*) escribió: "únicamente cuando el sujeto es netamente un demen-
te, cuando además de un Inmoral es un enfermo mental, entonces puede hablarse de un -
criminal nato". En México, Edmundo Buentelo (*) ha sostenido la presencia de un conón -
determinador psicológico criminógena: escasez, falta o distorsión de los principios mora-
les originales o materia básica constructiva aprovechable.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

Subsiste el interés hacia la biología criminal y dentro de ésta, hacia los ca
racteres somáticos del delincuente. Antoni Merro (*) realizó estudios sobre la biología
criminal, dando importancia a los aspectos tales como la mano corta de los asesinos.

SEÑALES DE LA DELINCUENCIA.

Todo humano tiende a asociarse, el delincuente también lo hace según sea su --
tendencia, también lucha para distinguirse estableciendo un mundo con marcas y distin-
tivos espaciales, los más frecuentes son el apodo, sobrenombre o alias, lenguaje - ---
delincuencial y el tatuaje.

EL TATUAJE ENTRE LOS DELINCUENTES.

Del contraste en la población carcelaria examinada y un grupo control se dedujo
con claros y directas conclusiones entre la delincuencia y el tatuaje. Se observó que
entre los tatuados es mayor la proporción de autores de ciertos delitos, a saber: robo,
violación (dato significativo en la medida en que se advierte mayor tendencia en el --
tatuaje o tráfico de marihuana, delitos todos ellos de mayor incidencia urbana. El por
centaje de personas que saben leer y escribir es mayor entre los tatuados que entre --
los integrantes del conjunto de la población, cosa natural sobre la hipótesis de que --
la mayoría de los tatuados procede de zonas urbanas, donde es superior el índice de --
instrucción.. Se observa más en el "primitivo urbano" típico de la sociedad industrial -
que margina grupos y crea formas características de criminalidad violenta o estupe, que
en el "primitivo campesino".

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

La proporción mayor de tatuados entre los delincuentes primarios se explica, por el impacto decisivo que inmediatamente ejerce la prisión en las reclusas; los fenómenos de tentación, presión, prepotencia, sumisión y otros más, de signo similar.

PSICOLOGIA CRIMINAL.

Según Freud (*) el alma humana se encuentra dividida en tres grandes partes; el ello, el yo y el super yo.

El ello es la parte ciega que todos poseemos y que actúa forzándonos instintivamente y sin que nos demos cuenta.

Toda la que sabemos de nosotros mismos, nuestros actos conscientes, la opinión que tengo de mi persona frente a mí y frente a los demás constituye el yo también llamado ego.

El super yo está constituido por nuestros mejores sentimientos y deseos - (religiosos, morales, de superación, amor, etc.)

La persona que carece de Super Yo o que tiene un Super Yo mal formado o - - invertido (un Super Yo criminal) también formará al delincuente.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

ESCUELAS CRIMINOLOGICAS (ANTROPOLOGIA CRIMINAL).

César Lombroso, médico forense efectuó una investigación sobre el criminal y encontró en una celda un cráneo de un hombre primitivo que la violencia era característica principal incomparada a la vida civilizada, por eso el hombre con inevitablemente dentro de la esfera del derecho penal.

Lombroso descubrió otro tipo de delincuente diferente al anterior, constituido por epilépticos que por sus convulsiones cometen delitos como homicidios y lesiones.

Hay otros tipos de criminales los que matan por satisfacción propia no tienen ninguna moral en esta investigación también se topa con el loco moral; es decir, un enfermo social y delincuente pasional.

En síntesis tenemos los siguientes tipos de delincuentes;

- a) Delincuente activo y pasivo.
- b) El epiléptico.
- c) El loco moral.
- d) El delincuente ocasional.
- e) El delincuente pasional.

Por otro lado encontramos a Enrique Ferri (*) el cual clasificó las causas productoras del delito, en endógenas y exógenas son:

- a) Delinquentes innatos.
- b) Delinquentes natos.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

- c) Delincentes habituales.
- d) Delincentes ocasionales.
- e) Delincentes ocasionales.

Esta clasificación como se puede ver es más o menos igual a la de Lombroso - (en: reglas y normas).

Los factores endógenos e internos del sujeto pueden ser hereditarios o adquiridos, están dentro del organismo del sujeto, los tesauros, la epilepsia, la predisposición a ciertos estados.

Los factores exógenos son los que están fuera del sujeto y predisponen al delito, esto se encuentra en cualquier sociedad en el medio tienen diferentes tipos de clima, alcoholismo, drogadicción.

Lombroso y Ferris establecieron una gran clasificación, prevé a los delincuentes en criminales y criminaloides, los primeros son los auténticos delincuentes como - por ejemplo, el estúpido, el loco sexual; y el segundo, serían los delincuentes ocasionales y circunstanciales.

Esta escuela tuvo otro magnífico exponente que fué Rafael Garófalo (*): El delito depende en función al sentimiento de probabilidad o de riesgos.

Tienen otra subclasificación la de normales y anormales y enfermos.

- a) Normales: Los ocasionales o delincuentes primarios que llegan al delito - por causas exógenas.

(*): Ver: glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

b) Anormales: Delincuente constitucional con baja capacidad de juicio, capacidad de juicio, con carácter, neurótico o psiconeurótico, con personalidad psicopática y con comportamiento mixto.

c). Enfermos: Los psicóticos delincuentes son proporcionalmente escasos (31).

(31) Sociología. Francisco A. Gómezjara. Editorial Porrús. Cap. XVIII, pág. 429.



CENTRO PENITENCIARIO

TEBIS PROFESIONAL

JULIO 1992

4.3 CARACTERISTICAS CRIMINOLOGICAS.

Las características biológicas nada tienen que ver con las reglas sociales, -- que varían como hemos visto a través de la historia, la geografía y la clase social. De ahí que calificar de enfermo a los que son protagonistas de una conducta desviada resulta incongruente y falso.

Incluso existe una corriente que sin recurrir a la base biológica de la conducta desviada, culpabiliza mecánicamente a la pobreza material, alcoholismo, bajo índice de -- inteligencia, analfabetismo y moralidad, minorías étnicas y culturas, como delincuencia, haciéndose pasar por una teoría progresista. Veamos la realidad más analíticamente: el fraude que cometen los empresarios no sólo anunciando bondades que no tienen sus productos, si no utilizando materias primas y procesos de sus productos, si no utilizando materias primas y procesos de elaboración que no corresponden a las especificaciones prescritas, a que se autoquiebran o no pagan los salarios o impuestos fiscales debidos, no se debe al analfabetismo, porque para realizar tales delitos o trasgresiones, utilizan -- conocimientos altamente calificados y depurados de químicos, físicos, abogados y contadores, muchos se pueden calificar como retrasados mentales.

De esta manera, las propias clases bajas llegan a interiorizar tales acusaciones y autoreprimirse o por lo menos, aceptar como natural la represión oficial de su -- conducta.

El control social, la ciencia oficial, la legislación las instituciones sociales los medios masivos de comunicación, el sistema policíaco, militar dedicado o vigilar el cumplimiento de las reglas y perseguir a los trasgresores (reales e hipotéticos) de las mismas.



CENTRO PENITENCIARIO

El sistema penitenciario, donde se ejecutan las sentencias dictadas por los tribunales, que varían desde la pena de muerte hasta la pérdida de la libertad por un período determinado de tiempo, puede cambiar bajo el nombre de hospital psiquiátrico, cuando el trasgresor se le califica de enfermo.

4.3.1. ENFOQUES AL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA.

El estudio de la delincuencia aparece en la historia alrededor de la trasgresión de la norma violada, sin importar las características particulares del sujeto trasgresor. Tiene un carácter represivo y violentísimo basado en los conceptos de la inestabilidad social y el orden establecido. Las leyes son algo dado desde el exterior o eternas, indiscutibles, de ahí que quien las viole no merece más que los castigos más duros. A partir de la Revolución Francesa se inicia un proceso de humanización en la interpretación de la aplicación de los correctivos.

La antropología criminal surgió propiamente con César Lombroso en el siglo XIX, quien pretendió identificar al delincuente con los salvajes, diciendo que éstos constituyen un retroceso evolutivo, encontrando que muchos caracteres reaparecen en los delincuentes natos, la escasa pilosidad del cuerpo, la frente hundida, el resalte pronunciado de los arcos temporales, el potente desarrollo de las mandíbulas y mejillas, el prognatismo (mandíbula alargada), la fuerte pigmentación, el cabello espeso y rizado, las arrugas en los ojos, la infrecuente pigmentación en el color, la precocidad sexual, la pereza, la inestabilidad, la falta de previsión, la inclinación al juego y el alcohol, las ideas superstitiosas, etc.



CENTRO PENITENCIARIO

El criminal es un ser no evolucionado en estado patológico: y el delito, el - - producto de este ser morfológicamente deformado.

Paralelamente a este autor, dentro de la medicina surge una corriente que asigna a la conformación del cráneo los bases determinantes de la conducta criminal. Se denomina frenología o Craneología.

Con el tiempo esas corrientes se van extendiendo aunque reafirmando y sofisticando los argumentos, porque en lo esencial conservan el mismo criterio biológico. Aparece la biopsicología criminal basada en la medición de las características morfológicas, - del individuo. La psicotécnica orientada al estudio de los índices de la inteligencia y de la memoria de los delincuentes, para determinar con precisión las características de lo que llaman hombres normales y delincuentes.

A pesar de que las investigaciones recientes han demostrado que el delincuente es muchas veces más inteligente, físicamente desarrollado y emocionalmente más templado que el denominado hombre normal, y por lo tanto se muestra lo endeble de las afirmaciones lombrosianas biopsicológicas.

La endocrinología que estudia los efectos del anormal funcionamiento de las - - glándulas de secreción interna (tiroides, hipófisis, suprarrenales, genitales, tiempo, etc.).

El psicoanálisis de Freud, Young y Adler (*) señalan que el delito es el producto de la inadaptación del individuo al marco social a causa de una evolución psicológica y personal inconsciente, llamados complejos de Edipo, de Electra, de Cain de Diana de - Clitocnestra, de castración, de autocastigo, etc.

(*) Ver glosaría .



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

4.4 EL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO.

Dicho circoito consigna el delito como "todo hecho que lesione o dañe o ponga en peligro las condiciones de vida individual o social, más o menos importantes, determinadas por el poder público".

Haciendo una distinción de los delitos civiles y los penales de la siguiente manera: corresponde al Derecho Penal tratar las ofensas directas al orden público en que tiene que entrar en función el poder coercitivo del Estado, empleando un medio específico que es la pena (entran aquí los asesinatos, el tráfico de drogas, el robo).

Corresponde al campo del Derecho Civil aquellas violaciones que atañen un daño privado para los cuales basta la aplicación de sanciones patrimoniales y no personales (como puede ser la imputabilidad en el pago de la renta). El derecho forma parte del sistema del control social. Así tenemos que, para el derecho, lo llamado conducta "delictiva" se clasifica en propiedad, persona, seguridad y la moralidad pública. (32).

(32) Sociología. Francisco A. Gómez Jara.

Litografía Porrón. Cop. XVIII. pág. 429, 1974.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

4.5 DE LAS REFORMAS AL SISTEMA.

Los penalistas de la época plantean el problema de las "Reformas" al sistema - carcelario, como una necesidad que culminaría en una institución penitenciaria, donde - sin dejar que se pierda la importancia que merece el crimen, la atención principal - - estará orientada un poco más al actor (criminal), no olvidándose que:

entre el hombre, es una palabra, que tratemos no solo en castigar el hecho sino de impedir repetición, suprimiendo las causas que lo engendraron (33).

Para que este postulado teórico se llevará a cabo, era preciso la multiplicación de los establecimientos dedicados de estas cuestiones erigiéndolos sobre bases científicas donde se observará y se estudiará a estas desheredadas de salud o educación llamadas criminales: convirtiéndose en verdaderos laboratorios de la conducta humana, serían el - gabinete avanzado de la ciencia que darían a luz el conocimiento preventivo requerido. -- Lesdré esa época podría haber escrito un autor liberal como E. Goffman (*):

La institución total es un híbrido social, en parte comunidad residencial, y en parte organización formal... En nuestra sociedad, son los internados donde se transforman a las personas; cada uno es un experimento natural sobre lo que - puede hacerle el yo.

(33) Las Reformas al Sistema Penitenciario. Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F. 1980.

(*) Ver glosario



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1982

En esos establecimientos se debería colocar a aquellas unidades de la sociedad que habían perdido ese "orgullo de obedecer". (C. M. Cloran) (*). Un lugar que ubicaría a esos criminales en un espacio específico en donde se pudiera ejercer sobre ellos todos los adelantos científicos de aquella época.

El fin pretendido en cuanto al saber era la institucionalización de un cierto ánimo que debía seguirse para el estudio científico de la Antropología Criminal. El saber empieza a conceptualizarse también como un deber naciente de una realidad que en alguna parte debe nacer. Esto no quiere decir que el Estado Mexicano de esa época era lo suficientemente lúcido como para tener una conceptualización de la importancia del cuerpo y del conocimiento a cerca de éste. Quizás lo que más puede llamar la atención es la presencia de unos cuantos de ser semejantes a los avances de la ciencia en los países cultos. De tal manera que si por un lado, los vicerreos del Estado dirán que la prisión de la Ciudad de México está a la altura de los adelantos científicos de los países cultos; por el otro, los poseedores del saber comprobarán que ese espacio se puede contener mucho. Es una mina de conocimientos explotables para eso llamado Antropología Criminal: una ciencia naciente pero útil para arrojar conocimiento del mundo llamado "alma humana."

La Antropología Criminal debería ser el examen detenido, en primer lugar: de los crímenes cometidos por individuos afectados de lo que ellos llamaban una enfermedad positiva como la locura y la epilepsia; en segundo: de las formas de organización mental deficiente, resultado de una mala herencia. Por lo tanto, se plantea la necesidad de un examen completo y exacto sobre sus antecedentes hereditarios, sus caracteres mentales y corporales, las condiciones de su educación y las circunstancias del crimen. Véase

(*) Ver algarín.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

que la pretensión es conocer totalmente a esa "unidad" y determinar en dónde o por qué se hizo un criminal.

Pretendía así asegurar una colección de informes biográficos, que sirvieran -- para adquirir "datos" inducciones y conducción a establecer los conocimientos que la -- ciencia podría presentar para la institución y para el uso de aquellos que hacen y administran las Leyes Penales:

Había llegado el tiempo en que debían servirse de nuestras cárceles para los -- ingresos en el conocimiento y mejoramiento del hombre, procediendo de tal -- modo, se podía esperar contribuir últimamente a la edificación de una psicología individual, y esta edificación parecía ser la necesidad de la época (34).

La cárcel tendría entonces una función más allá de lo penal o punitivo sería el lugar donde "por manca expertas" se obtendrían conocimientos válidos para el conocimiento del "hombre".

En habla de las instituciones carcelarias que funcionaban en el momento (35), -- de centros nacidos el gabinete resultando así sin objeto (más exactamente sin coherencia) para las necesidades de la vida social, adecuados a hombres imaginarios en cuanto a:

(34, 35) Las reformas al Sistema Penitenciario.
Editorial, Universidad Anahuac, México, D.F., 1980.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Instituciones melladas, humanas, falsas, de ahí la mayoría de los centros -- sufrimos como ligados a la realidad en que se vive que el hombre es el -- único objeto de toda institución o en que se descansa, quitando la naturaleza humana. Faltas y justicia penal investigan el hecho material bruto y aplican mecánicamente el texto legal, la fracción de la tarifa en que puede estar más exactamente comprendido, como si en vez de hechos humanos, de seres superiores con inteligencia y corazón, se tratara de cantidad de lana de una oveja o del peso de un cerdo (36).

Un hombre diferente a la "oveja" y el "cerdo" pero a la vez diferente al -- hombre normal: un delincuente. Se había convertido en definir al delincuente como el individuo que comete algún acto contrario a los intereses de la sociedad (definidos en cuanto a su paz, su evolución, su semejanza o lo culto, etc.), representada por uno o varios de sus miembros, o también, como el que intenta o consume un atentado contra el derecho de los demás, derecho resuelto en la libertad de ser y obrar según ciertas convenciones para los individuos y las colectividades.

Pero de estos actos "contrarios" a los designios de la sociedad y sus individuos de "recto obrar" ¿son responsables todos los delincuentes? Sin duda que no, porque si se le ocurria declarar culpables de esos hechos al individuo -- cuya locura se iba plenamente comprobando, y por eso se ha podido crear y aportar la categoría de "los criminales locos: una diferencia sustancial, el loco puede producir actos delictuosos; entre el loco y el criminal. Este llamado criminal loco, comprobado por sus obras de la locura, en aquella época era cuestión de discusión. Algunos, los --

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

partidarios del libre albedrío, pretendían que todo hombre que rompe el contrato social fuera responsable; otros, por el contrario, querían que fuera irresponsable fundado -- que el crimen no es más que una enfermedad y que ningún enfermo tiene la culpa del mal de que le adolece. Entre de uno de ambos extremos se generó un espacio de donde emerge una multitud de clasificaciones:

De ahí la necesidad de clasificar a los delincuentes, dividiéndolos en diversas categorías y ~~completo~~ el tipo imaginario del delincuente único de la -- escuela bélica y estimular la tendencia a la individualización de las penas (37).

La clasificación de los criminales radica en la necesidad de no ver en esos "clase de individuos" gentes que era necesario por más o menos tiempo de la colectividad, erróndolos en una prisión sin preocuparse ya de lo que eran antes de cometer su crimen, de lo que son dentro de la cárcel, ni de lo que serán después de salir de ella y devueltos nuevamente al medio social.

De este movimiento nacirá y se nutra de él, la pretensión de ir haciendo -- la impografía de la "conducta devuelta", un movimiento existente en nuestros días. El crimen, la locura, lo primitivo, serán tan sólo espacios de comportamiento, en donde el saber -- traza de producirlos y delimitarlos, los irá marcando, los profundizará. A través de una topografía que se presenta como categorías, clasificaciones, de los ~~cuo~~ que permitan o dan protección:

(36,37) Los Reformas al Sistema Penitenciario, Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F., 1990.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

En un comienzo me decía una estudiante, me producía cierto efecto es: para una cosa que decía la verdad. Soñaba con ella. Ahora he progresado, ya no me hace nada. Cuando un alienado habla, llevo rápidamente a clasificarlo en una alguna categoría nosográfica. El saber sobre la enfermedad es algo que protege a uno (76).

Un movimiento que pretende englobar a toda práctica en áreas de la explotación:

Que no es simplemente económica sino algo que atañe también a la conciencia. Decir quién es el señor y esclavo no depende solamente del hecho del disponer del capital, de todas las fábricas y de los ejércitos, sino también cómo día más inequívocamente de disponer de la conciencia de todos los demás (32).

Y es que esa profunda semejanza a los países cultos instituidos en el Porfirato es un cuento, al control: la paz, desorden se restreñó a través de todas las prisiones de control que se tienen en el campo social y qui a más para esto que la ciencia.

La técnica a seguir era la disgregación y se surca en la clasificación.

La clasificación conceptualizada en el Porfirato, radicada en la necesidad de no ver únicamente en una clase de individuos que era necesario retirar a su lugar privilegiado: la cárcel, sino también en la creencia de que el castigo, tal como se aplicaba en ese momento, no corrigía al criminal, evitando de ejemplo y freno a otros sufrir rudos golpes con la comprobación que la criminalidad aumentaba en vez de disminuir.

(38,79) Las Reformas al Sistema Penitenciario

Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F. 1990.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Se requiere resultados más totales, debiéndose establecer otros medios: aunque el aislamiento de los criminales resultaba indispensable en muchos casos; se concebía como una medida momentánea, como se sigue considerando, una especie de reparación por el mal "encasillado" del cuerpo. Para necesario para extirpar el mal e impedir su repetición, siendo necesario a la conjunción de otras medidas.

A la vez que aparta, es indispensable procurar que cada individuo sea reeducado para obtener su mejoramiento. La sociedad tiene el derecho de recurrirse contra aquellos de sus miembros que faltan a sus leyes por ella establecidas, pero, porque no el fin y al cabo lo más fuerte está en el deber, también -- de ser humana sin debilidad y justiciero sin rencor, y por ello, necesita -- que todo vez al en prisión cuidar al enfermo y evitar que otros adquieran el mal de que sufre. Su obra es, por consecuencia, tanto de contención para -- lo que ya está doblado, cuanto de profilaxis para los que pudieran dolerle, -- cuidando especialmente, sino estudiando al enfermo, en muchos casos el delincuente. Es bueno de que démos su lugar al crimen, pero a cuidando que éste no es la enfermedad misma, sino su resultado en el sistema carcelario y porque si queremos aquí, tenemos que aprender ésta, que quedará siempre latente, dispuesta a -- desarrollarse cuando la ocasión o el medio le sean propicios. (40).

La prevención, específicamente, presentará como parte fundamental en el estudio de -- la criminalidad posterior, combatir el mal en su principio y no sólo en sus manifestaciones; tal es el propósito y la tendencia de la ciencia criminalista de la época -- llamada "moderna", no por eso por tanto, means de conseguir especial cuidado a la -- acción preventiva.

(40). Los Delincuentes del Sistema Penitenciario.
Escuela Universitaria, Amélie, México, D.F. 1909



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1962

En cuanto a las cuestiones abstractas y generales, técnicas, respecto a las reformas del sistema penitenciario, la influencia de la escuela italiana consistió en la idea científica de concebir al criminal como un animal irresponsable. No hubo para él ninguna existencia posible, la existencia era regiranza de curación simplemente lo eliminan para que fuera imposibilidad de hacer daño. Esta escuela fue puramente técnica:

Sólo útil para el estudio del hombre delincuente y para justificar la individualización de las penas. La francesa, en cambio tuvo un mayor influencia, ella nació en el lugar ideal del intelecto Fortitudo: Francia. Estas escuelas por el contrario que el criminal podía ser educado y su encierro propio más la enseñanza que el castigo; sus fundamentos fueron ecología como el principio para el sistema penitenciario de México.

Las funciones de la justicia deberían entrar en una fase nueva: El lugar de luchar contra las fuerzas criminales, la justicia se ocuparía de corrección, la cárcel debía sobre todo procurar la enseñanza del culpable.

La justicia deberá inspirarse en una instrucción completa, en la que el elemento científico tenga participación. La administración penitenciaria - tendrá la carga más pesada, puesto que le incumbe el estudio del delincuente y la fijación del acuerdo propicio para la libertad. Ambas consideraciones necesitan ser tenidas en cuenta, en el procedimiento de una inspección técnica de los delincuentes (41).

(41) Los Informes al Sistema Penitenciario, Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F., 1970.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

De esta manera la rama esencial para el conocimiento del hombre, de su alma, de sus actos y de sus modos de conducta normales o anormales. Estudiar al hombre criminal como tal y no sus actos considerados como fenómeno social. Las funciones de la justicia futura debían comprender dos fines: El estudio y la corrección del criminal.

4.6 LA REHABILITACION.

Dentro de la práctica rehabilitadora se plantean las siguientes cuestiones: ¿Hasta qué punto la ley debe determinar el modo de ejecución de la pena? ¿debe la administración de la cárcel tener cierto poder discrecional respecto a los presos, cuando en algún caso el régimen general sea inaplicable?

No se peca en duda la primera cuestión, la ley debía ser la que estableciera el modo de ejecución de la pena, conservándose la ley como una "verdad" fuera de toda duda en cuanto a su propia veracidad. En cuanto a la segunda cuestión se proponía dejar a la administración de la cárcel los pequeños ajustes y reajustes.

Sin perjudicar en nada la uniformidad del modo de aplicación de la pena, la administración de las prisiones debe tener, en los límites determinados por la ley, cierta facultad discrecional, con objeto de aplicar en lo posible el espíritu del régimen general a las condiciones especiales de cada preso (42).

Los casos particulares podrían ser resueltos por la administración carcelaria siempre realizada bajo la mirada rectora de la ley. La ley ya no será una verdad por encima de la institución "cárcel" sino fuerza u orden de producción de la territorialidad de ésta.

(42) Ley 2.ª de reforma del Sistema Penitenciario, Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F. 1990



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Por una parte el "escarmentamiento" tenía el objetivo de evitar el "contagio" (43) del crimen. Ante el temor que la unción, ante sin cuerpo referido en abstracción, cual que el ardido nunca podría ser exagerado en nombre de ella uno cuenta "castigos", -- sosteniendo la posibilidad de su Poder en base de un "lugar" institucional y donde el "cuel" "tran a" crimen en nombre del "Tudo" (la sociedad). Este cuestión muestra como que lica, se colocan en ese lugar se conciben como "posidos" de una neutralidad que -- muchos considerarán como una "ideología" pero que es como un mecanismo del Poder: el -- abstraerse del socius y sentirse fuera del él y de allí vigilar.

Paralelamente al objetivo del escarmentamiento surge, como una necesidad social, -- investigar los signos de diagnóstico. Esta abstracción del socius les permite colocarse en la antigua y reiterativa relación epistemológica: sujeto-objeto, es en su colocación en donde el sujeto es el pensante y el objeto es una cuestión fuera del primero que no tiene ni voz ni voto, este antiguo mecanismo que aún conservamos es en sí el olvido que el conocimiento se da dentro de un espacio: sujeto-objeto se encuentran dentro de un -- mismo espacio y son productos de este último (44).

El escarmentamiento y la investigación genera la consideración que el delito es la falta de sentimientos morales, exigiéndose para su curación un largo período de tratamiento adecuado: una terapia que se daría a los objetos por unos sujetos bien diestros.

Surge entonces la siguiente cuestión: ¿por cuánto tiempo debería ser condenado este aislamiento?

(43, 44) Las reformas al Código Penal Penitenciario,
Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F., 1990.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

Evidentemente que hasta que la malicia no haya desaparecido de su ánimo, hasta que sea nuevamente capaz de vivir en libertad, esto es, hasta que no se haya -- referado.

Estas palabras escritas en 1874 por un Reformado Penal muestran que el cuerpo - encerrado era aquel que tenía la incapacidad para vivir en libertad y aparece una cues- tión hasta contradictoria. Este manejo conceptual y contradictorio prevalece en nuestros días sino véase la simbólica de los pincos políticos, especialmente la defensa de -- José Revueltas (*): en donde la ambigüedad de la Ley aparece como posibilidad de usarlo indistintamente, es decir, un "Delito" se puede hacer un "Delito" dependiendo quien - realizó el acto, es para muchos una cuestión de clase, pero se olvidan que en una socie- dad de derechos la cuestión no es únicamente de clase sino de ejercicios del poder de - éste.

La regla jurídica de acuerdo a la cual la pena debía ser proporcional al delito por más obvia que pareciera y por que universalmente fuera admitida y aún en el fondo - se pudo concebirse como justa, no había sido aceptada sino de un modo puramente empírico y sin fundamento científico, para aquella época. De lo cual resultaba cuestiona tales - como ¿por qué la pena debía ser proporcional al delito? ¿de qué base debía partirse -- para calificar la gravedad de los delitos y por consiguiente la de las penas?

No era posible contestar con una certeza sin determinar la verdadera naturaleza o esencia de la pena, como ya se había indicado: "la pena social e individual". El único punto de partida verdaderamente racional para determinar la gravedad del delito y, por - lo mismo, la de la pena, será el examen de aquellas propiedades o atributos convier'en al

(*) ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

no sobre un enemigo de la sociedad. Es necesario; sin embargo, mostrar que en todo este tratamiento a cerca del individuo y la sociedad se presenta como una separación y de conceptualización entre lo que es el individuo y lo que es la sociedad, siendo esto un momento de lo siguiente: de lo que debería ser el individuo y de lo que debería ser la sociedad, o que llegarían a ser ambos, es decir, se vislumbra aquí ese deseo hacia el progreso lo esencial de todo este discurso será siempre la dicotomía del individuo respecto a la sociedad, ellos encuentran opuestos a los fines últimos de éstas.

Prof,

Una vez hecho este estudio, que el se hace con un espíritu científico y positivo la doble gravedad que se quiere decidir dependerá de las condiciones del delincuente -te más bien que del prejuicio mismo resentido por la sociedad.

De donde se desprende:

La introducción de lo biográfico es importante la historia de la penalidad, por que hace existir al criminal antes que el crimen y, en el límite, fuera de él y que a partir de ahí una casualidad, vacuifica sus efectos. Entramos entonces en el ámbito criminológico del que estamos lejos de haber salido. Toda causa que como determinación no puede sino disminuir la responsabilidad, marca al autor de la infracción con una criminalidad tanto más terrible y que pide medidas penitenciarias mucho más terrible y que pide medidas penitenciarias mucho más estrictas. A medida que la biografía del criminal dobla en la práctica el análisis de las circunstancias, cuando se trata de juzgar el crimen vemos al discurso penal y el discurso psiquiátrico entre mezclar sus fronteras; y ahí en su punto de unión se forma esta noción del individuo peligroso que permite -



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

establecer una red de cohesión a la escala de una biografía entera y poner un veredicto de castigo-corrección (45).

Insiste que el individuo nace exactamente al lugar (espacio) que resulta -- de este entremezclar de fronteras, aparecerá ya "in su facta" fuera de la sociedad. -- Así el castigo-corrección es tan solo un confirmar.

El problema de la ley se plantea de la siguiente manera: esta obra en nombre de la sociedad y sea destinada a proporcionar el mayor bien a la comunidad, ya no real sino imaginaria. Al ponerla descubierta se encuentran los males que la amenazan. Por esto aparece que cuando más grande fuera la diferencia entre el mal que se resuelve y el bien con el cual se lo sustituye, mejor será la disposición legal correspondiente.

La ley implica una obligación de comportamiento, un imperativo, una orden, -- pero el hombre no se obliga sino a sí mismo y no obedeciendo sino que el mandamiento que profiere. La ley borra el poder puesto que ya no lo nombra y el poder sólo es legítimo por ser legal. La ley, expresión de la voluntad general, -- sólo puede reflejar la norma, inexpressive e impersonal. En esta impersonalidad reside el Estado (46).

He aquí una producción y un por qué. La primera encuentra que la ley se despersonaliza como una producción que empita a todos pero a ninguno, en donde se realiza por unos cuantos y pasa a lo social como una producción social. Un mecanismo útil del Estado el cual funciona por hacer pasar las producciones sectoriales (de clase) por -- producciones del conjunto (de la sociedad), aunque este paso no se encuentre aún bien

(45,46) Los recursos del Sistema Penitenciario.

Editorial, Universidad Autónoma, México, D.F. 1990.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

temperamentales se puede considerar una distinción (suspecta válida). Lo segundo en cuenta a la distinción por orden de jerarquía de los fines que el legislador pudo alcanzar en cada uno y en todos los casos, y muy especialmente en la legislación penal debe ser la base y el punto de partida de toda apreciación racional en esa materia.

La primera y quizás la más importante distinción (inclusión exclusión) que he aquí este aspecto se establece: la de los males que afectan a la sociedad entera y la de los que son relativos a un solo individuo, y después la de los que atacan las bases mismas de la existencia social respecto de los que sólo perjudican su perfeccionamiento. Pero en los casos de tal distinción son sin mayor a duda la protección de los "bienes" en donde el poder tendrá toda la "legalidad" a su favor y su justificación se - - - - -
interés que pese como natural, es decir, intrínseca a la sociedad misma.

Los hechos que se han considerado siempre como criminales, no son otra cosa - - - - -
sino atentados contra las condiciones esenciales de toda sociedad (97).

DE TAL FORMA QUE:

El Derecho Penal es el conjunto de normas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, consentida en el delito, como presupuesto, la pena como su consecuencia jurídica (Mezger) (*) (48).

(47,48) Los Delitos en el Sistema Penitenciario.

Editorial, Universidad Arzobispo, México, S.F. 1960.

(*) Ver glossario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

De tal manera se obtiene el carácter eminentemente contagioso que se le atribuye a la enfermedad social denominada "crimen", la facultad y facilidad con que ella se propaga y aún se hace "epidémico" bajo la influencia de las sobreexcitación de las pasiones egoístas o aún a los que llaman la "simple tendencia general" a la imitación. Lo que se denomina "resarcimiento" no es otra cosa "científicamente" considerado que -- procurar el combatir por medio del temor al contagio, a la vez que la evolución "espon-tánea" del crimen; no es otra cosa, en fin que un medio preservativo e higiénico respecto a toda la sociedad y aún del criminal mismo.

Al castigo del criminal como medio higiénico: ya sea separándolo de los demás hombres a quienes puede corromper; ya sea inclinándolo a abstenerse del crimen para no sufrir la misma suerte, se le asigna socialmente una importancia máxima:

No es posible calcular el número de delitos que se evitan con el castigo -- impuesto oportunamente al criminal, pero provee el carácter contagioso (49).

De tal manera se justifica plena y socialmente, ese castigo impuesto en nombre de la sociedad a la autonomía individual.

De allí resulta no ser aplicable el "vego y vano" precepto de hacer proporcional la pena al delito, sino que se aboga por la necesidad --evidente-- de emplear -- mayor tiempo para curar una perversión mayor del sentimiento moral, cause predisponente para la comisión del crimen; supuesto que tal predisposición no requiere para ser -- transformada en actos criminales, sino de:

La incitación accidental de la ocasión para cometerlos, con la perspectiva de sacar de ellos alguna ventaja ocasional y perspectiva que se presenta necesariamente

(49) Las Reformas al Sistema Penitenciario.
Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F. 1990.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

a cada momento en la vida práctica, pero que son contrariadas por las buenas indicaciones de las conciencias esas (50).

Para esto el desarrollo de la instrucción se convierte en una de las características dentro de la que es la represión (el combate, para los teóricos en el Poder) y sus formas de corrección.

Para un mismo cerebro y una misma impulsión, nos dice Fleury (*) el resultado final dependerá de la educación; es decir de la calidad de las imágenes acumuladas en la memoria de tal modo que la impulsión mala en vez de atravesar sin dificultad un cerebro vacío tenga por fuerza que reforzarse en el camino con algunas imágenes de que está lleno. El retardo de un impulso es el principio de la prudencia (51).

La educación, como un objetivo no sólo acontece al sistema escolarizado, -- pero -- como una medida necesaria, una finalidad, un motivo, etc., para impedir el crecimiento del crimen: para salvaguardar a la sociedad. Educar es símbolo concreto de una necesidad social aunque sea también una producción sectorial que aparece como social y su fin es "adecuar" a la sociedad. Educar será sinónimo de hacer "acordes el individuo y a la sociedad", es decir, sin dicotomía entre los intereses individuales sociales.

Este remembranza paralela a la realizada por Foucault (*) permite observar a lo largo de las últimas hojas como los proyectos de la penalidad fueron sustituidos -- por la prisión, por el encarcelamiento y es que la prisión surge a fines del Siglo -- XIX, no previstas en la Reforma del Siglo XVIII, modificando a su vez la legislación penal.

(*) Ver Glosario.
(50,51) Los Reformos del Sistema Penitenciario. Editorial, Universidad Anáhuac, México D.F., 1990.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

La penalidad en el Siglo XIX pasa a ser un control de las virtualidades de -- los individuos, que ha producido, ya no tanto sobre sí lo que hacen está de acuerdo o no con la ley, sino respecto a su comportamiento: inaugura triunfalmente una dicotomía de espacios de comportamiento. Pasando así al control, y no solo producción, sobre los individuos, estando la institución penal ya no en manos de un poder autónomo el poder judicial, sino que estará rodeado por una serie de poderes laterales al margen de la judicial, pero que funcionan como muros de contención de éste, es decir las instituciones: médicas pedagógicas, psiquiátricas, criminológicas, de corrección, etc.: de una forma tal que permite ir corrigiendo, produciendo y controlando cada una de las prácticas, en donde las instituciones psiquiátricas y carcelarias serán el último ducto donde los que se encuentren tendrán una suerte social, durante el lapsus que dure su cura, -- y son convertidos en símbolo de vigía de la intención de la producción sectorial hece de los fines sociales: que son solo producciones imaginarias y simbólicas.

Es así que se desarrolla el Siglo XIX alrededor de la Institución Judicial y -- para permitirle asumir la función de control de los individuos (individuos que les -- falta algo para serlo) al nivel de su peligrosidad, una gigantesca maquinaria de sus instituciones que encuadran y producen a estos a lo largo de su existencia: de una institución pasamos a otra y así sucesivamente bajo la mirada caprichosa de la pereja -- Saber poder y bajo la vigía del símbolo máximo del Poder: El Estado, esa red de un -- poder ya no marcosando judicial, deberá desempeñar una de las funciones que se atribuye la justicia a sí misma durante esta etapa:



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

Función que no es ya la de castigar las infracciones de los individuos si no de corregir sus virtudes (52).

De esta manera se establecerá una vigilancia diurna y espereará la nocturna - (la psicología, el psicométrico) permanente sobre los individuos, y que a la vez granjea un orden a cerca de los objetos que vigila:

Este es saber que verifica si un individuo se conoce o no como debe. Esta - nuevo saber se organiza alrededor de la norma, establece que es normal ; que no lo es, que se debe o no hacer.

Apreciando, entonces, la idea de una penalidad que no tiene función la reacción penal sino la corrección del comportamiento de cuerpos, sus actitudes de éstos, - sus disposiciones, y sobre todo el peligro que significa su conducta virtual. Esta forma de concepción acerca de la penalidad que procura el corregir por medio de la reclusión y la internación no pertenece al Derecho ni nace de la teoría jurídica propiamente dicha (estuzada por) los grandes pensadores como Beccaria (*). Esta idea de una penalidad referida al corregir en donde se realiza esta acción en el recinto excluyente de la cárcel, es una idea policial más que penal y que nace paralelamente a la justicia y -- sobre todo con la aparición de los administradores de la justicia, dentro de una división de trabajo más eficaz y compleja y que tiende a establecer todos los controles -- sobre los individuos (cuerpos) que habitan dentro del territorio del Estado: La Nación.

(52) Las reformas al Sistema Penitenciario, Editorial, Universidad Anáhuac, México, D.F.

---1950

(*) Ver glossario.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Tenemos así, un nuevo saber totalmente diferente, un saber de vigilancia, de examen, organizado alrededor de la norma por el control de los individuos durante toda su existencia. Esta es la base del poder; la forma del saber-poder dará lugar a lo que hoy conocemos como ciencias humanas.

Este saber a cerca del cuerpo y su comportamiento se inaugura propiamente en México con el positivismo más que un tratamiento que buscarse lo ideológico de este - - habría que investigar si tal proyecto naciente paralelamente con el Porfirismo tiene aún continuadores: no en términos de ser positivistas, sino en esa tendencia hacia la vigilancia la prevención, etc. Y la arquitectura dará salida a la limitación de un espacio requerido para una práctica que anteriormente ha sido confiscada por un saber: la cárcel y - esas jaula pintoresca llamada hogar, por ejemplo. Independiente como sea resuelto el problema del objeto arquitectónico, habrá un saber que le dirá al arquitecto "el como se debe usar tal objeto"; es decir, más allá del enfrentamiento con el papel, el arquitecto como sujeto productivo y sometido tiene una concepción del cual es el uso "normal" del objeto que irá a diseñar, de allí que se construyan espacios dominados. Y de allí que sea Lecumberri el primer ejemplo más radical de esto.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

5. REGIMEN GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO.

En la comunidad de la Readaptación Social se implantará un régimen basado en la individualización del tratamiento, en el estudio y trabajo obligatorio y en su capacitación, para el mismo, sin causar a los internos sufrimientos físicos o menoscabar su dignidad.

La finalidad inmediata del estudio y trabajo obligatorios será de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones morbosas y antisociales de los internos así como facilitarles la adquisición de conocimientos que puedan serles útiles en su vida libre.

El tratamiento que se aplique a los internos deberá estar exento de toda violencia, quedando en consecuencia, prohibidos las reacciones consistientes en golpes, torturas o maltrato corporal. Solo deberán ser aplicadas las corrientes disciplinarias que la ley determine.

Los dormitorios deberán ser colectivos, divididos en pabellones y estos en celdas trinitarias o individuales, en las que se albergen de conformidad con las clasificaciones que de los mismos haga el personal técnico especializado.

Los dormitorios deberán ser higiénicos, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado y ventilación.

Deberán contar con las instalaciones sanitarias suficientes para que los internos puedan satisfacer sus necesidades corporales.



CENTRO PENITENCIARIO

El dinero, los objetos de valor y demás bienes propios que el interno posea a su ingreso o adquiera con personalidad y que reglamentariamente no pueda tener consigo, deberá ser mantenidos en depósito previo inventario y serán devueltos al obtener el interno su libertad.

El régimen de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad tiene por objeto la readaptación social de los internos, mediante un tratamiento individualizado en el que la educación y trabajo ocupan un lugar relevante.

5.1 CLASIFICACION DE INTERNOS.

Toda persona que ingrese a la Comunidad de Readaptación Social deberá ser examinada por el médico a fin de conocer su estado físico y mental; por el profesor de la instrucción, con el objeto de calificar su nivel cultural; y por el supervisor de trabajo para comprobar su habilidad y capacidad para el mismo.

De conformidad con su situación jurídica los internos deben ser:

- a).- Indiciados y sujetos a investigación y cuando estén a disposición del -- ministerio público, de la política Judicial o del Juez sin que se haya -- comunicado a la Dirección de la Institución que se ha dictado auto de formal prisión.
- b).- Procesadas, cuando se encuentren a disposición del Poder Judicial y se haya comunicado oficialmente a la Dirección el auto de formal prisión.
- c).- Sentenciadas, cuando se haya comunicado oficialmente al Director, que la sentencia dictada ha causado ejecutivo.



CENTRO PENITENCIARIO

d).- Sujetos a Extradición, los que estén a disposición de la Federación, -- para su traslado, de acuerdo con los tratados y leyes relativas.

Tomando en cuenta que esta clasificación dejaría de funcionar, si se reunieran a todas las categorías en una misma institución, como actualmente se hace en el Centro Estatal de Readaptación Social, proponemos que ésta comunidad sea exclusivamente para -- sentenciados entre los cuales existirá la debida clasificación.

A los menores infractores no deberá internárseles en la Comunidad de Readaptación Social, sino en las instituciones especiales que precisen la Ley de Rehabilitación Social para los menores.

A todo interno se le formará un expediente que incluya los resultados de los -- estudios sobre su personalidad. En su oportunidad se agregará una copia dictada por los -- tribunales que hayan conocido su caso.

5.2 EDUCACION.

Toda persona que ingrese a la Comunidad de Readaptación Social, de acuerdo con el resultado del examen previo que realice el profesor, será sometida al tratamiento -- educacional que corresponda. Los internos en el Instituto de Terapia Social recibirán -- educación especial.

La educación de los internos deberá coordinarse con los sistemas oficiales, a -- fin de que, al ser puesto en libertad, puedan continuar sus estudios.



CENTRO PENITENCIARIO

La alfabetización y la enseñanza primaria serán obligatorias; una vez que los internos hayan terminado la instrucción primaria, podrán continuar sus estudios dentro o fuera de la comunidad; en este último caso se deberá constar con el permiso de las autoridades competentes.

Los estudios superiores sólo se proporcionarán si las posibilidades de la comunidad lo permiten.

La educación impartida a los internos no sólo deberá tener carácter académico - sino también civil, social, higiénico, artístico, físico y ético; y deberá estar orientada hacia su reforma moral, procurando afirmar en ellos el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales.

La educación, en todo caso, deberá ser orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y estará a cargo, preferentemente de maestros especializados. Se combatirá la toxicomanía y el alcoholismo y todos los enfermedades que degraden al individuo.

Con autorización del director, los profesores deberán organizar conferencias, veledas literarias, representaciones teatrales, funciones de cine, conciertos y eventos deportivos. El encargado de la educación deberá organizar la biblioteca de la comunidad.

A su ingreso a la Comunidad de Readaptación, el interno recibirá información escrita, seguida de las explicaciones verbales necesarias, acerca del régimen al que se someterá, las normas de conducta que debe observar, el sistema disciplinario, los medios para formar peticiones o presentar quejas y toda otra información necesaria para conocer sus obligaciones, a fin de permitirle su adaptación a la vida del establecimiento. Los internos del Instituto de Terapia Social recibirán la información para los medios conve-



CENTRO PENITENCIARIO

nientes e idóneos.

5.3 TRABAJO.

El trabajo será obligatorio para todos los internos, según su aptitud física y mental, quedando eximidos en trabajar:

- a).- Los mayores de sesenta años.
- b).- Los incapacitados.

Pero si las personas comprendidas en estos casos voluntariamente desearan -- trabajar, podrán dedicarse a la ocupación que elijan, siempre y cuando no perjudiquen su salud.

Los internos pagarán su sostenimiento a la comunidad con cargo a la percepción que tengan por el trabajo que desempeñen.

El pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada a la remuneración, pago que debe ser uniforme para todos los internos. En consecuencia, el Ejecutivo del Estado deberá proporcionar a los interesados trabajo suficiente y adecuado que en ningún caso podrá ser objeto de concesión o particulares. La capacitación para el trabajo deberá tender a la enseñanza de oficios y pequeñas industrias, que puedan proporcionar medios honestos de vida al recobrar su libertad; y los artículos producidos en la comunidad deberán realizarse en las condiciones más favorables para el beneficio de los internos y de la propia comunidad.

Tratándose de internos que realicen actividades artísticas e intelectuales, éstas podrán consistir en su única ocupación laboral, si son productivas y compatibles con el tratamiento.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Los internos que se nieguen a trabajar sin causa justificada, serán corregidos disciplinariamente. Las sanciones que, o falta de reglamento, podrán aplicarse, son:

- a).- Persecución o advertencia.
- b).- Amonestación en privado.
- c).- Amonestación ante el grupo.
- d).- Exclusión temporal de ciertas diversiones.
- e).- Exclusión temporal de actividades de entresimiento, o prácticas de deportes.
- f).- Suspensión de las visitas familiares.
- g).- Suspensión de visitas especiales.
- h).- Suspensión de visitas íntimas.
- i).- Aislamiento en celda propia o en celda distinta por no más de treinta días.

Las sanciones que se imponen a cada interno deberán ser anotadas en el expediente respectivo.

DISCIPLINA.

El interno se encuentra obligado a acatar las normas de conducta que regirán en la institución. El orden y las disciplinas deberán mantenerse con firmeza, sin -- imponer más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y la buena -- organización de la vida en común.



CENTRO PENITENCIARIO

En general, estará prohibida toda sanción disciplinaria consistente en tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.

El director será el único facultado para aplicar las siguientes correcciones - al interno, de conformidad con la falta cometida y la persona del infractor:

- a).- Amonestación.
- b).- Pérdida total o parcial de prerrogativas adquiridas.
- c).- Alojamiento en celdas propias o distintas, por un período que no exceda - de treinta días.
- d).- Destino a labores y servicios no retribuidos.

Ningún interno podrá ser sancionado sin haber informado previamente de la falta que se le atribuye, una vez comprobada ésta, el director deberá escuchar al interno antes de imponer la sanción.

Ningún interno estará autorizado para desempeñar empleo o cargo alguno; ni ~~estará~~ será permitido dentro de las instituciones la existencia de negocios a cargo del personal o de los internos.

Estará prohibido que los internos posean libros obscenos, bebidas alcohólicas - estupefacientes, sustancias tóxicas o explosivos, armas u objetos que puedan servir para lesionar. También estará prohibido guardar dinero u objetos de valor, salvo lo dispuesto en el reglamento respectivo; efectuar reclamaciones colectivas; comunicarse con internos de otros períodos de tratamiento o grupos, o sometidos a aislamiento temporales; mantener comunicación con idiomas, cárninos o signos que resulten ininteligibles para el personal, salvo el caso de extranjeros que desconozcan el español, enajenar los afectos - -



CENTRO PENITENCIARIO

habidos como recompensa por su comportamiento; abandonar su puesto sin autorización, y en general todos los casos contrarios a las buenas costumbres.

No se empleará contra los internos mas fuerza que la necesaria para reducir su rebeldía o asistencia a una orden desobediencia en las Normas Legales. El personal de custodia que recurra a la fuerza, procurará emplearla en la medida estricta y racionalmente necesaria, e informará de los hechos al Director.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

6. DIAGNOSTICO DE LA ZONA DE ESTUDIO.

De acuerdo a las características más convenientes para realización de un Centro - Penal con las siguientes:

- a) Lejanía de la zona urbana.
- b) Grandes dimensiones en cuanto al terreno, para la capacidad a ocupar.

El terreno también cuenta con ciertas características que aunadas a las anteriores nos dan como resultado una mayor seguridad gracias a sus grandes barrancos en ambos - lados, la resistencia del terreno y su altitud.

6.1 DELIMITACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y ZONA DE TRABAJO.

La zona de influencia esta delimitada al norte, con la barranca Atroyopan, al sur con la barranca Hueyztla, al oriente con la calle M. Abasolo. y al poniente con una - prolongación aún no terminada de la calle M. Abasolo.

La zona de trabajo está delimitada por terrenos colindantes dedicados al cultivo - y pastoreo.

6.2 LOCALIZACION GEOGRAFICA.

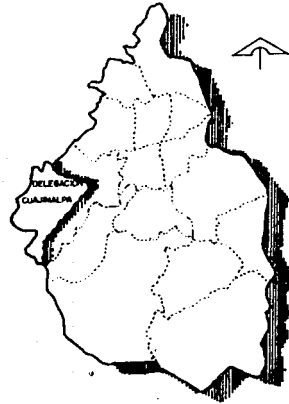
La Delegación de Cuajimalpa se localiza en el poniente del Distrito Federal, colin dando al norte con la Delegación Miguel Hidalgo, al sur y al oriente con la Delegación Alvaro Obregón y al poniente con el Estado de México. (fig. 1 y 2)

NOTA: La figura No. 1 se encuentra en la página 177 formando parte de la estructura urbana.



CENTRO PENITENCIARIO

FIG.2 LOCALIZACION GEOGRAFICA



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

6.3 ASPECTOS SOCIO-ECONOMICOS.

En base al estudio realizado en la Delegación de Cusjimalpa se consideraron para el análisis socio-económico dos zonas principales (las dos de tipo rural) las cuales se dividen en base a sus características estas son: intensidad de población, ocupación del suelo y tipo de construcción siendo todas de un mismo nivel económico social.

La primera zona, corresponde a vivienda popular ubicandose en las colindancias del predio.

La segunda zona, ubicada también en la colindancia del predio siendo esta dedicado al cultivo y al pastoreo de animales. (fig. 3)

ESTRUCTURA URBANA.- Dadas las características del terreno la estructura urbana se propone en las figuras 4, 5 y 6, las cuales se refieren a las propuestas de:

- a) Vialidad de calles principales. (fig. 4)
- b) Paredes de camiones y colectivos. (fig. 4)
- c) Línea eléctrica (fig. 5)
- d) Línea de agua subterráneas (fig. 5)
- e) Drenaje (fig. 6)
- f) Línea telefónica (fig. 6)

NOTA: Las gráficas que se refieren a la estructura urbana se encuentran localizadas en bloque desde la página 177 hasta la 180 respectivamente.



TESIS PROFESIONAL

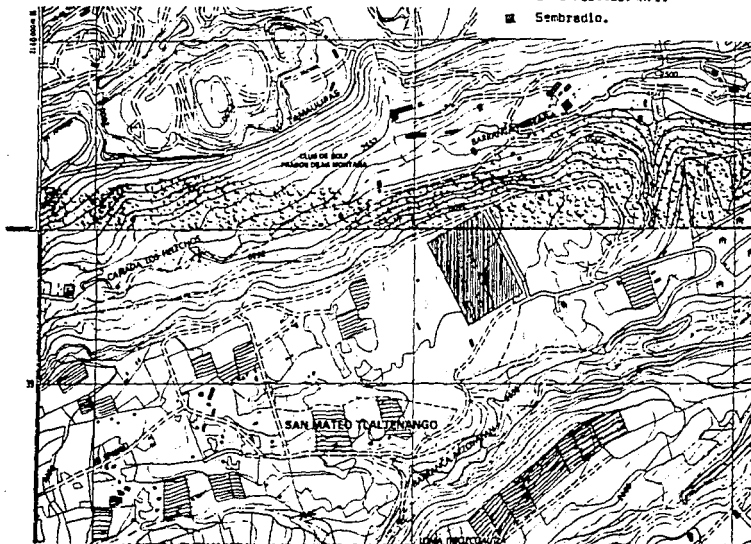
CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

Fig. 3 **SIMBOLOGIA**

■ Zona habitacional.

■ Sombreado.



CENTRO PENITENCIARIO

6.4 MEDIO FISICO.

SUELOS:

Entre las serranías del poniente y en el fondo del Lago de Texcoco se presenta una zona de transición, clasificada como la zona de transición, clasificada como la zona "D". En general se presentan en esta zona, depósitos superficiales, arcillosos o limosos, orgánicos, cubriéndolo arcillas volcánicas muy comprensibles que se encuentran en espesores muy variables, menor de diez metros, con intercalaciones de arenas limosas o limpias, compactas; todo el conjunto sobryace sobre mantos potentes, predominantemente de arena y grava.

CARACTERISTICAS DE SUELO:

RESISTENCIA.

- a). Depósitos arcillosos o limosos.....30 ton/m2.
- b). Arcilla volcánica comprensible.....40 ton/m2.
- c). Arenas limosas compactas20 ton/m2.

ARCILLAS.

La descomposición de rocas ígneas y metamórficas llegan a un producto final que es la arcilla, su comportamiento mecánico se ve influido por su estructura en general y constitución mineralógica están constituidos básicamente por silicatos de magnesio, hierro u otros metales que tienen una estructura cristalina definida, cuyas átomos se disponen en láminas (láminas silícicas y láminas aluminicas).



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

ARCOSUS.

En la naturaleza es común encontrar depósitos pélicos cementados o no, de estructura generalmente masoide o simple, bastante suelta, constituidos por arenas muy finas y limos silíceos. En muchos casos el cementante que actúa es el carbonato de calcio, siendo frecuente también solubles en agua a la simple tensión capilar del agua intersticial. Al trabajar mecánicamente con cargas se producen asentamientos bruscos.

CLIMA

FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS.

Como se puede observar en la tabla los fenómenos climatológicos en México, D.F., son muy variados y son claramente determinados la mayoría por la época del año, todos los fenómenos asociados en la precipitación pluvial como son huabados medio nublados, granizo, rocío y tempestad eléctrica se presentan en el verano y la ausencia notable durante el invierno; así podemos concluir que la ciudad de México tiene un clima templado, debido a su geografía y latitud.

EXPLICACION DE LA TABLA FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS EN LA CIUDAD DE MEXICO (53).

DÍAS CON LLUVIAS APRECIABLES.

El mes que registra más lluvia es julio con 22.78 días, contrastando con el mes de febrero con 1.66 días.

(53) Museo Nacional De La Fotografía (Tesis Profesional)

José Martín Tielve, México, D.F. 1990.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

La ciudad presenta un total de 125.45 días con lluvias apreciables.

DIAS CON LLUVIAS INAPRECIABLES.

El mes que registre este tipo de lluvias es abril con 5.06 días contrastando con el mes de enero con 1.63 días.

Presentándose 42 días de lluvias inapreciables durante todo el año.

DIAS DESPEJADOS.

Son febrero y marzo los meses con más días despejados (14.73) y julio, agosto, septiembre y noviembre son los meses con menos días despejados oscilando entre (0.6 y 0.9 días) teniendo en total de 93.2 días despejados al año.

DIAS MEDIO NUBLADOS.

Mayo es el mes con más días medio nublados (15.88) a diferencia de febrero - (9.4) con un total al año de 148.77 días.

DIAS NUBLADOS CERRADOS.

Julio es el mes con más nublados cerrados (18.76) siendo marzo el mes con -- menos días (4.03) sumándose un total de 123.13 días.

DIAS CON ROCIO.

Agosto cuenta con más días de rocío 2.2 enero y febrero sólo cuenta con 0.6 registrándose un total en la ciudad de 11.82 días



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1997

DIAS CON GRANIZO.

Julio es cuando se registran más días con granizo 1.96, enero cuenta con - 0.03 días, sumándose en total 8.71 días al año.

DIAS CON HELADAS.

En enero se presentan más días con heladas 4.13 contrastando con éste los meses de mayo a septiembre sin **ningún día.**

DIAS CON TEMPESTADES ELECTRICAS.

Julio y agosto tienen más días con tempestades eléctricas con 4.26 días a diferencia de enero con 0.03, uniéndose un total de días al año de 24.53 días.

DIAS CON NIEBLA.

Octubre tiene más días con niebla 6.5 y julio cuenta con sólo 2.23 días - - teniendo el año un total de 60.03 días.

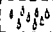
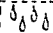
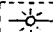
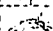
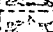
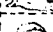
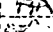
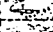
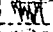
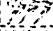

DIAS CON NEVADAS.

Sólo se presentan en enero y febrero con 0.06 días, sumando un total de --- 0.12 días.



CENTRO PENITENCIARIO

FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS

	DÍAS DE LLOVIZNAS APRECIABLES	2.43	1.05	3.20	7.53	12.8	17.56	22.70	21.80	10.05	0.4	4.4	2.70	42.945
	DÍAS DE LLOVIZNAS INAPRECIABLES	1.03	2.9	3.23	3.03	3.00	3.83	3.03	3.83	4.13	3.46	3.43	2.4	42.80
	DÍAS DESPEAADOS	13.80	14.75	10.73	10.1	7.23	1.03	0.0	0.05	0.0	0.3	0.6	11.8	03.2
	DÍAS DE NEBLADO	10.80	0.4	12.3	16.75	15.80	12.03	11.33	13.15	10.83	2.30	13.53	12.46	48.77
	DÍAS DE NEBLADO CERRADOS	6.20	4.1	4.03	3.13	7.9	18	18.70	17.23	18.20	2.23	6.4	6.73	83.13
	DÍAS CON ROCÍO	0.0	0.0	0.03	0.53	0.43	0.90	1.83	2.2	0.90	1.1	0.82	1.30	11.82
	DÍAS CON BRARIZO	0.03	0.00	0.40	0.6	1.08	1.33	1.90	1.6	1.13	0.20	0.10	0.00	8.71
	DÍAS CON HELADAS	4.13	1.7	0.4	0.03	0	0	0	0	0	0.30	1.8	4.23	12.85
	DÍAS TEMPESTADIVOS	0.03	0.03	1.13	2.33	2.6	3.33	4.83	4.83	2.0	1.4	1.5	0.06	4.03
	DÍAS CON NIEBLA	8.2	3.81	6.03	6	3.24	3.73	2.83	5.16	5.2	6.5	4.43	6.2	160.03
	DÍAS CON NEVADAS	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.12
	MESES DEL AÑO: ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE													



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

VIENTOS

Entre paréntesis se abrevia la época del año de las direcciones predominantes.

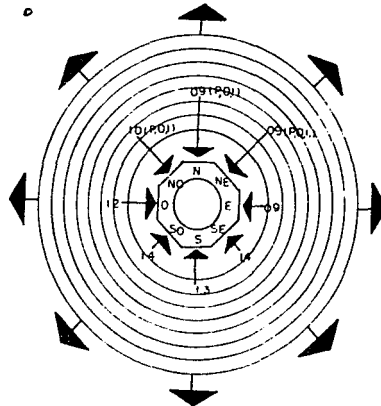
La longitud de las barras indica la frecuencia en porcentaje.

El número dentro del círculo indica el porcentaje de calmas.

El número en el extremo de las barras señala intensidad media en m/seg.

OBSERVACIONES.

Como se puede apreciar en la gráfica los vientos más frecuentes en la ciudad de México provienen del noroeste, norte y noreste en primavera, otoño e invierno, con una intensidad promedio de 1.0 m/seg.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

HUMEDAD.

La humedad relativa en la Ciudad de México tiene las siguientes características

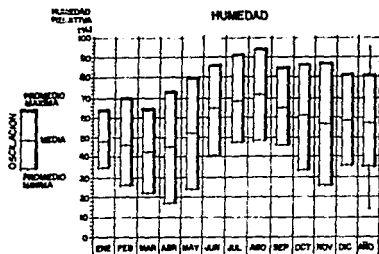
En invierno oscila entre un 64.02% como máximo y un 22.34% como mínimo.

En primavera oscila entre un 64.00% como máximo y un 16.40% como mínimo.

En verano oscila entre un 66.44% como máximo y un 40.98% como mínimo.

En otoño oscila entre un 64.00% como máximo y un 29.40% como mínimo.

Siendo el verano y el otoño los meses con mayor presencia de humedad.



CENTRO PENITENCIARIO

ASOLEAMIENTO.

Según la gráfica el asoleamiento en la Ciudad de México tiene las siguientes características:

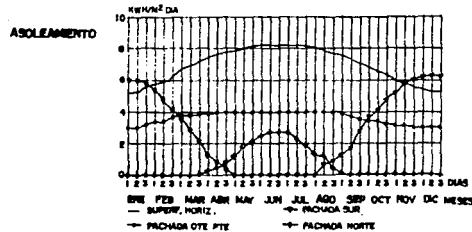
En la fachada norte no hay asoleamiento en el otoño e invierno presentándose sólo en primavera y verano con poca intensidad.

En la fachada sur el asoleamiento es intenso durante el otoño e invierno a -- diferencia de su ausencia en primavera y verano.

En las fachadas oriente y poniente la intensidad del asoleamiento es mayor -- durante la primavera y el verano bajando muy poco en otoño e invierno.

La superficie horizontal es muy alta en la intensidad de asoleamiento en la -- primavera y verano bajando poco durante el otoño e invierno.

Todo esto determinado por su latitud Norte 19 grados.

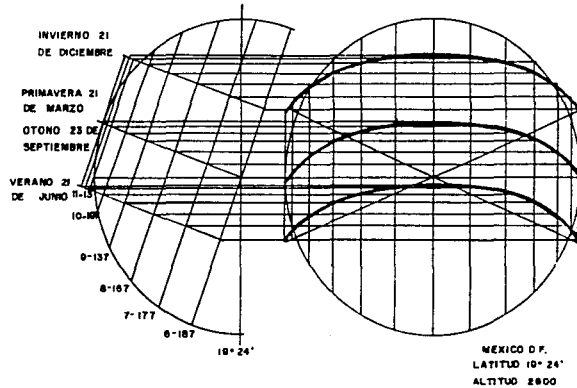


CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

GRAFICA SOLAR

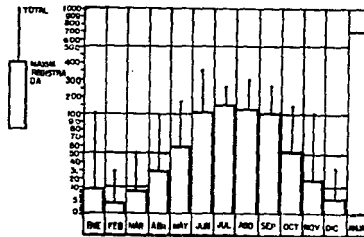


CENTRO PENITENCIARIO

PRECIPITACION PLUVIAL.

En la Ciudad de México la mayor precipitación pluvial se presenta en el verano durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siendo julio el que mayor precipitación presenta. El resto de las épocas del año sólo tienen precipitaciones ocasionales, principalmente los meses de octubre, noviembre, enero, abril y mayo, teniendo la Ciudad un promedio de 700 mm. al año.

PRECIPITACION PLUVIAL



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

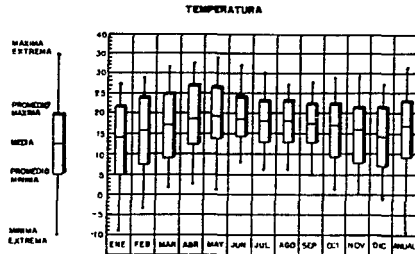
TEMPERATURA.

En la Ciudad de México la temperatura promedio tiene las siguientes características:

Incrementándose en promedio máximas de 27 grados centígrados en primavera, con un máximo extremo de 34 grados centígrados.

La temperatura mínima promedio es de 5 grados centígrados durante el mes de enero, con una mínima extrema de apenas 8 grados centígrados.

Siendo la temperatura media anual de 14 grados centígrados.

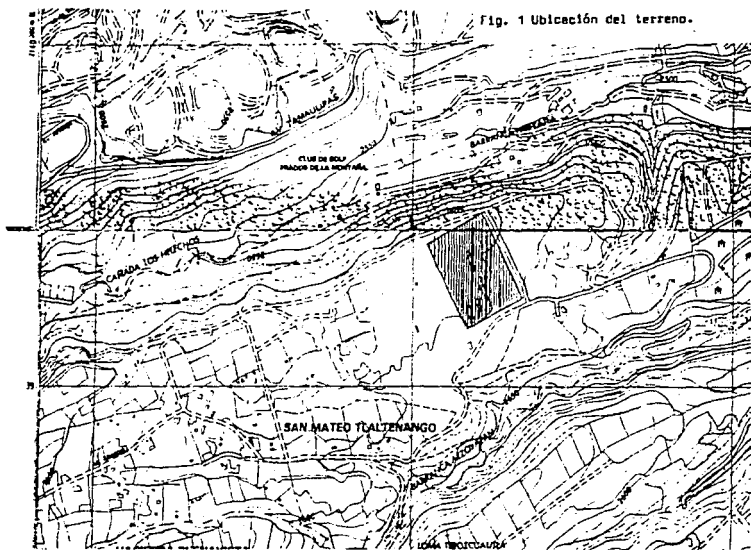


CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

Fig. 1 Ubicación del terreno.

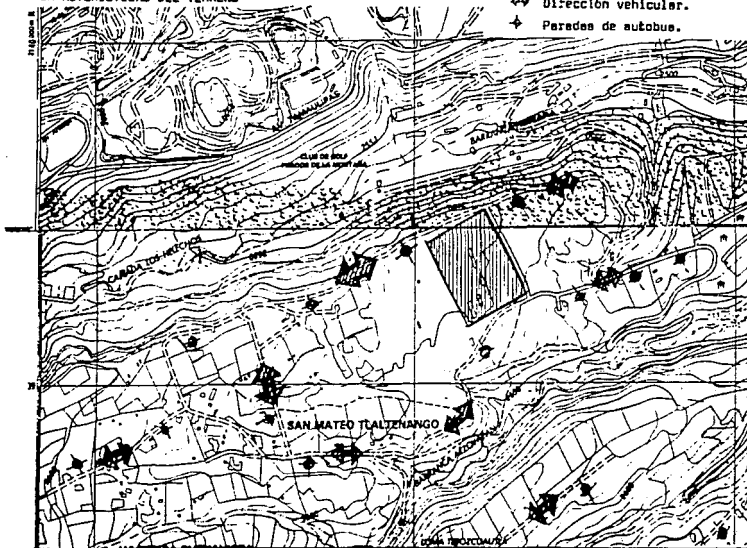


CENTRO PENITENCIARIO

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

Fig. 4 SIMBOLOGIA

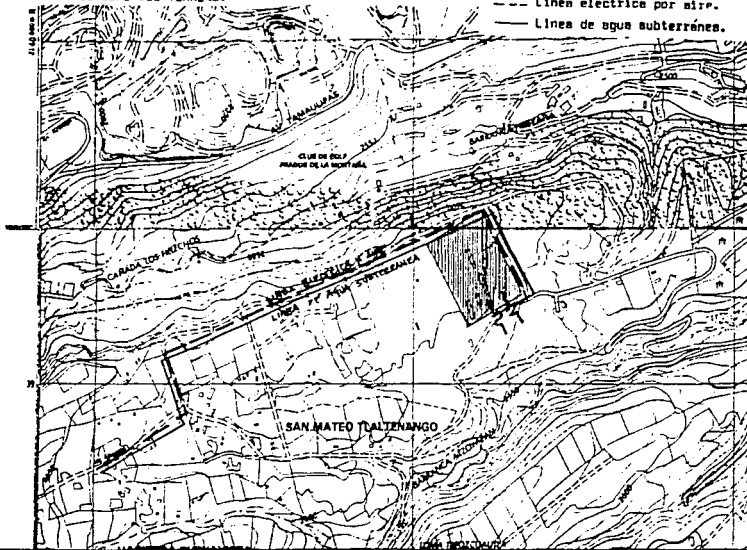
- ↔ Dirección vehicular.
- ★ Paradas de autobús.



CENTRO PENITENCIARIO

CARACTERISTICAS DEL TERRENO.

Fig. 5 SIMBOLOGIA
--- Línea eléctrica por aire.
— Línea de agua subterránea.



CENTRO PENITENCIARIO

CARACTERISTICAS DEL TERRENO.

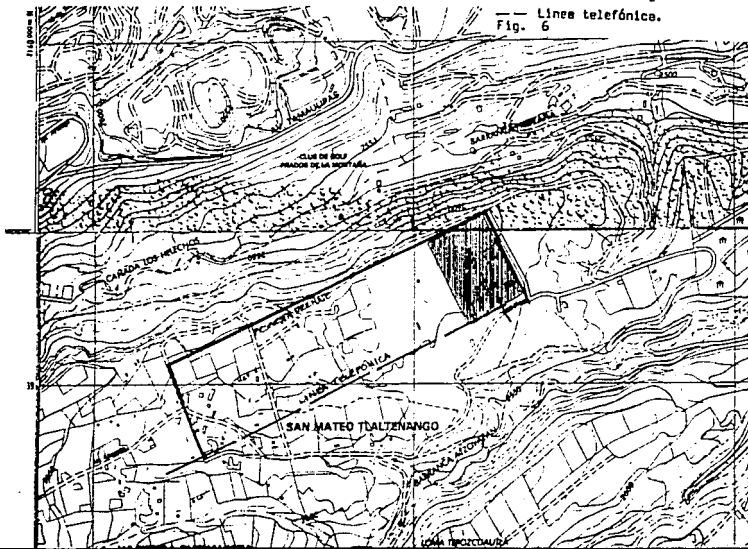
-180-

SIMBOLOGIA

— Propuesta drenaje.

— Línea telefónica.

Fig. 6



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

7. ANALISIS ARQUITECTONICO.

7.1 JUSTIFICACION DEL TEMA.

En la actualidad muchos de los Centros Penitenciarios en México funcionan -- como sistemas que dejan mucho que desear a las necesidades de nuestra época y nuestra sociedad. Los prisioneros deben castigar de una forma más humana. Un Centro de -- Readaptación Social debe basarse en sistemas y arquitectura penal actualizada y -- acorde a las necesidades propias de' actual problema penitenciario del país, donde se adapte y capacite al delincuente.

Faen estos objetivos la arquitectura tiene un papel muy importante en la creación de espacios adecuados para un Centro Penal.

El índice de la delincuencia en México se ha incrementado considerablemente -- en los últimos años, mismo que no ha sido proporcional al incremento de fuentes de trabajo y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades y necesidades de la sociedad, lo cual ha provocado un crecimiento desmesurado de la población penitenciaría.

Los Centros Penitenciarios son un problema muy complejo ya que no solo tienen que recibir y castigar delincuentes, sino que deben cumplir con las leyes y normas que establece La Constitución y La Comisión de los Derechos Humanos, además de satisfacer las necesidades complementarias que ayudan al tratamiento del delincuente -- como serían: Psicología, Sociología, Medicina, etc.



De las instalaciones existentes en el país, muchas de ellas ya no cumplen con la función específica para la cual fueron creadas, debido a que gran parte de los centros fueron improvisados, adaptados o contruidos con otros conceptos, utilizando criterios distintos a los vigentes que ya no son funcionales, suciendo lo feite de mantenimiento y actualización de las instalaciones. También se da el caso de que los Centros Penales ya no son acordes con los proyectos de desarrollo urbano integral que exigen las ciudades, principalmente porque han quedado incrustados en la mancha urbana, originando diversos problemas a la ciudad.

En la actualidad se cuenta con algunos centros que cubren con los requisitos básicos de readaptación; sin embargo, el incremento de la delincuencia ha provocado una sobrepoblación en estos centros, creando una deficiencia en el funcionamiento de los mismos.

Viendo la necesidad de la existencia de un Centro Penitenciario que cumpla con las necesidades de readaptación, seguridad, habitabilidad y buen funcionamiento de sus instalaciones, se tomó la decisión de escoger como Tema de Tesis: CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACION SOCIAL.

7.2 OBJETIVOS.

En este tema de tesis se tiene por objeto realizar el proyecto CENTRO PENITENCIARIO para delinquentes de mediana o baja peligrosidad que cumple sentencias a corto o mediano plazo.

Partiendo de que el delincuente es un inadaptado social, es necesario brindar las condiciones que lo ayuden a reintegrarse, que lo alejen de la situación opresiva en que vive, fomentarle el hábito del trabajo, motivarlo a una constante superación. -



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

y sobre todo proporcionarle los espacios específicos y necesarios que ayuden a reintegrarlo a la sociedad.

Los Centros de Readaptación Social se han considerado como una carga para el Gobierno, por el hecho de no ser autosuficientes, esto se refleja en el presupuesto -- que se destina para su sostenimiento que en ningún caso responde a las necesidades -- primarias de los internos, principalmente en lo que a trabajo y capacitación se refiere no se puede tener un resultado del todo satisfactorio por no contar con las instalaciones necesarias que realmente se requieren.

De acuerdo con las conclusiones anteriores, se diseñará un Centro de Penitenciarie que reúna las condiciones adecuadas para albergar a individuos que delinquieron y que necesitan reintegrarse a la sociedad.

De acuerdo a las investigaciones realizadas el centro penitenciario tendrá - las siguientes características:

- La capacidad será de 800 a 1000 internos (la clasificación de los internos será de sentenciados).
- Contar con las instalaciones adecuadas para el interno se desahucie y se reintegre lo más posible a una vida más productiva para la sociedad.
- La educación impartida a los internos, no sólo deberá ser de carácter académico si no también de capacitación para el trabajo productivo que le permite desarrollarse y adaptarse lo más posible a una nueva vida. El trabajo a realizar debe ir de acuerdo a las aptitudes físicas y mentales de cada interno (excepto los mayores de 60 años o los que se encuentran incapacitados, no estarán obligados a trabajar, a menos de que voluntariamente - -



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

deseen hacerlo y que no perjudique a su salud se les permitirá trabajar). Los internos pagarán su sostenimiento en el centro con cargo a la percepción que tengan por el trabajo que desempeñen.

- El interno se encontrará obligado a acatar las normas de conducta que regirán en la institución.
- Se motivará a los internos al ejercicio y al deporte, así como a eventos culturales para su desarrollo físico y mental.
- La familia es un factor muy importante por lo que se motivará a los internos a mantener contacto, lo más frecuente posible para que no desaparezcan los lazos familiares.
- En cuanto a las visitas íntimas, se piensa en la necesidad física para encontrar el equilibrio emocional que se busca, la visita íntima debe ser un elemento positivo, para contribuir a la readaptación del individuo.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

QUE ES Y COMO FUNCIONA UN CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACION SOCIAL.

Los Centros de Readaptación Social fueron instituidos por el Gobierno Federal. En un tiempo dependieron directamente de la Secretaría de Gobernación. Después pasaron a pertenecer al Departamento del Distrito Federal, teniendo un fin exclusivo, albergar a quienes por delitos del fuero común o federal tuvieron que pagar penas de tiempo indefinido (dependiendo de los casos). Estos Centros pretenden, desde el ser jurídico -- que representan, procurar al Estado una imágen de seguridad, justicia y beneficio -- social.

Los Centros de Readaptación Social procuran en la medida de sus posibilidades reintegrar a la sociedad a aquellos individuos que en el transcurso de su sentencia -- hayan sido readaptados. Todo esto mediante la aplicación de actividades adecuadas a las capacidades del individuo, y de completos estudios psicológicos, médicos, psiquiátricos etc., realizando dentro del Centro con la finalidad de convertirlos en personas útiles a la sociedad. Se procura en este sistema que sean los mismo internos quienes lleguen a solventar económicamente los gastos de su readaptación por medio de la fabricación y venta de los elementos y/o productos que ellos fabriquen.

Para que este sistema obtenga mejores resultados, debe completarse con instalaciones adecuadas a cada una de las actividades que se realizarán como apoyo a la rehabilitación, con apoyo técnico de especialistas en cada una de las áreas.



CENTRO PENITENCIARIO

En conjunto, estas instalaciones se componen de nueve núcleos básicos que - - interactúan entre sí y con los siguientes:

- 1) Gobierno y administración..
- 2) Centro de ingreso, observación y clasificación.
- 3) Dormitorios.
- 4) Visitas.
- 5) Actividades deportivas y recreativas.
- 6) Servicios educativos.
- 7) Actividades productivas.
- 8) Servicios Médicos.
- 9) Servicios.

En términos generales, en el sistema se les tratará lo más humanamente posible para que se pueda aplicar verdaderamente el concepto de CENTRO PENITENCIARIO DE - - READAPTACION SOCIAL.

BASES PARA PROYECTAR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Todo individuo merced a internación penitenciaria, más que un delincuente resulta ser un inadaptado social; El sistema moderno se empeña en hacer una reclusión social de las cadenas, con el fin de crear equilibrio mayor en el tratamiento de los mismos y definir la población penal que alojará y tratará en lo relativo a la edad y el grado de seguridad.



CENTRO PENITENCIARIO

El arquitecto que pretende realizar un proyecto penitenciario, no debe basarse únicamente en datos estadísticos, sino complementarios con una experiencia personal de cambios de impresiones con los reclusos, tomando en cuenta que son ellos, los que tienen más experiencia de las necesidades de la población penitenciaria. Tratará de analizar aspiraciones, etc....., que normen el criterio a seguir.

El Arquitecto tendrá como-puntos principales a resolver lo siguiente:

- 1.- Sistemas Constructivos.
- 2.- Tipo de construcción.
- 3.- Ubicación y topografía del terreno.
- 4.- Seguridad del interno.
- 5.- Dormitorios.
- 6.- Areas de trabajos.
- 7.- Areas de deportes, diversiones y relaciones familiares.
- 8.- Hospitalización.
- 9.- Edificio para el culto.
- 10.- Ampliaciones.
- 11.- Instalaciones, etc.

Se debe tener muy en cuenta que los establecimientos para alojar a un credido número de individuos no es recomendable, ya que constituye un obstáculo para la - - individualización del tratamiento.

La meta a la cual debe llegar la realización de Centros de Rehabilitación, es la de contar con tres diferentes tipos de construcción de acuerdo con las clasificaciones penales:



CENTRO PENITENCIARIO

Centro de máxima seguridad.
Centro de mediana seguridad.
Centro de mínima seguridad.

En el caso de tener que solucionar en un solo proyecto el alojamiento de las tres clasificaciones, se recomienda la construcción del muro perimetral.

Debe pensarse en un tipo de alojamiento simple, económico y agradable, con agua en abundancia, suministro de corriente eléctrica y medios adecuados de comunicación.

La ubicación de los nuevos centros deben ser a cierta distancia de las poblaciones, en el campo donde se dispone de áreas generosas en las que la acción del sol, el aire libre y la vegetación proporcione un marco adecuado para el tratamiento penitenciario.

Los reclusorios deben estar fácilmente comunicados con las poblaciones para permitir el mantenimiento de vínculos familiares y amistosos y la estrecha relación con los centros de producción de consumo.

El área idónea para los establecimientos y los Centros de Reclusión en los términos de su población variable, (300 a 1000 internos) es de 10 a 20 hectáreas y su distancia a la zona urbana de 8 a 15 kilómetros como promedio.

Contará con áreas de cultivo, locales para trabajo, aulas, bibliotecas, depósitos cerrados y al aire libre. Además su propia cocina, panadería, calderas, subestación eléctrica, planta de emergencia de manejo automático, cisterna de almacenamiento de agua y tanque regulador, sistema de riego y contra incendio, intercomunicación



CENTRO PENITENCIARIO

alármica, señales audibles y visibles y sonido general.

Especial lugar para visitas familiares, conyugales y personales, auditorio, - hospital y administración, etc.

Los dormitorios y comedores se deben construir de manera que se elijan los -- internos de acuerdo con su clasificación.

Por último, cabe aclarar que no se trata de que la Arquitectura Penitenciaria cambie los Centros Reclusorios en hoteles de lujo o complejos industriales; solamente debe tomar en cuenta que su aportación a la Penología Moderna es de suma importancia para aplicar al recluso el tratamiento adecuado.

CRITERIO DE EVALUACION PARA UBICACION DEL CENTRO PENITENCIARIO.

ESTUDIO DEMOGRAFICO.

Las áreas urbanas que durante largos años permanecieron estables o con lento - crecimiento en las últimas décadas han sufrido una gran modificación en su perfil y - tamaño.

Los establecimientos dedicados a la reclusión, tratamiento y rehabilitación del ser humano no prestaron nunca mayor problema en cuanto a su ubicación; fueron grandes edificios con grandes muros en cuyo interior, como ya se ha visto se reclusa el interno, con un tratamiento a base de meditación, enmienda castigo, trabajo o rehabilitación con sistemas progresivos o integrales según la tendencia que prevalecía en la época.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

Sin embargo, el desarrollo de las áreas urbanas es completo, por lo que hay que concebir los nuevos centros de readaptación como verdaderos centros potenciales de trabajo, acorde al desarrollo de la región o bien fortaleciéndola con nuevas fuentes de desarrollo compatible a la zona.

SISTEMA ARQUITECTONICO.

La Arquitectura Penitenciaria constituye una especialidad, aunque subordinada a la penología que fija sus objetivos y el camino de acceso de ellos.

La sistemática constructiva es la doctrina de los sistemas de construcción - pudiendo citar los tres principales:

- a) Fundado en el principio de Inspección Central.
- b) Pabellones Laterales.
- c) Paralelo.

a) Sistema de Inspección Central.- Este sistema se puede subdividir en tres formas:

- 1.- Panóptico (de Bentham).
- 2.- Circular.
- 3.- Radial.

1.- Panóptico: Como su nombre lo indica, quiere decir la facultad de ver con golpe de ojo cuánto pasa en el recinto.

2.- Circular: Se debe diferenciar del Panóptico especialmente en las celdas en las que se utilizan puertas mecánicas que impiden la visibilidad al interior de las mismas.



Lo que tienen en común los sistemas anteriores es que alojan al interno en forma individual.

3).- Radial: A diferencia del Panóptico y del Circular pretende exclusivamente que la visibilidad, desde el punto central, sea el interior de los pabellones, sin tratar de dar al recinto la altura que tiene en los dos primeros.

Centro del sistema radial cabe mencionar las variedades siguientes:

- a) En "T"
- b) En "Y"
- c) En Cruz.
- d) En Abanico.
- e) En Estrella.

b) Sistema de Pabellones Laterales: Este sistema consiste principalmente, en disponer de pabellones en ambos lados del edificio administrativo en grandes rectángulos de varios pisos, con un ancho a todo lo largo del pabellón. Luz y ventilación indirecta.

c) Sistema Paralelo: Este sistema data de 1898, en la prisión de Fresnes (Francia) - construida por el Arquitecto Francisco E. Poussin (*). Dispone pabellones rectangulares de celdas exteriores y duras dependencias paralelas entre sí y perpendiculares en un corredor central. El Arquitecto Alfred Hopkins (*) fue el que contribuyó en gran forma a la difusión del sistema Paralelo en la Arquitectura Penitenciaria. Las variantes de este sistema son numerosas y dan las bases necesarias para proyectar, en buenos resultados, los nuevos Centros de Rehabilitación.

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

FUNCION DE CADA AREA.

ADMISION (ADUANAS)

La aduana tiene como función el control de los visitantes, quienes acuden a trámites y gestiones en las oficinas directivas así como a quienes van a visitar a los internos.

En esta área se efectuará la supervisión y control de todos los contactos posibles existentes entre el establecimiento y el exterior.

Este servicio permitirá atender a un flujo importante de visitantes, así como la revisión exhaustiva de todos los vehículos que ingresan o salen del establecimiento.

El control de visitantes en la aduana, deberá permitir la supervisión de quienes acuden a tramitar y hacer gestiones en las oficinas directivas o entrevistas de carácter profesional con los internos, así como los proveedores, separado de quienes acuden a visitar a los internos.

Dentro de las actividades de seguridad, en el área de aduana, se efectuará la supervisión y control de todos los contactos entre el establecimiento y el exterior, de manera que la circulación de personas, cosas y vehículos, se realice dentro de las condiciones de seguridad más adecuadas en cada caso. Las personas que acuden a visita familiar y social genera el principal movimiento que deberá controlar la aduana.



CENTRO PENITENCIARIO

INGRESO DE VISITAS.

Para llevar a cabo esta función, se solicitará:

- 1.- Identificación del visitante, o de su registro inicial si se trata de una persona que acude por vez primera.
- 2.- Entrega de paquetes o cosas para su revisión.
- 3.- Admisión, mediante turnos, a las áreas de registro personal, separando a hombres y mujeres.
- 4.- Revisión, tanto corporal como de vestuario del visitante; realizada en - - cubículos individuales, por custodios del mismo sexo del visitante, pudiendo ser tan minuciosos como sea necesario, según el caso y las disposiciones vigentes, de manera que evite el paso de objetos y sustancias peligrosas o nocivas para el establecimiento.
- 5.- Salida del área de revisión y recibo de objetos ya revisados.
El control de ingreso del personal, será independiente del destino a la visita familiar y social, de manera que la revisión pueda efectuarse en forma normal.
- 6.- Para la revisión de los vehículos que ingresen o salgan del establecimiento se dispondrá de instalaciones especiales, como la de un foso para hacer exhaustiva la revisión del vehículo, además de contar con cubículos individuales para llevar a cabo la revisión personal de sus tripulantes.



CENTRO PENITENCIARIO

INGRESO DE INTERNOS.

Para esto se contará con locales adecuados para la identificación de las personas, teniendo los siguientes locales:

- 1.- Toma de datos. Local para la toma de datos de las personas que ingresan al penal, además de contar con archivos.
- 2.- Identificación. Local para la identificación de las personas, contando con cuarto de fotografía y cuarto oscuro.
- 3.- Servicio Médico. Local para la revisión física de los ingresantes, para determinar el estado en el que llegan al penal. Llevar un historial clínico. Guarda de objetos personales. Local para la guarda de objetos personales de los ingresados.

GOBIERNO.

Este es el elemento central del proyecto, donde se establecen las normas que regirán el centro y tienen un control directo con todas las áreas de éste, además de ser el filtro de exceso e información al exterior.

El gobierno y la administración del establecimiento requieren de la centralización de las funciones directivas y administrativas que son:

DIRECCION Y CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.
SECRETARIA GENERAL.
ADMINISTRACION.



CENTRO PENITENCIARIO

GERENCIA DE PRODUCCION.
SERVICIO DE CUSTODIA.
SERVICIOS COMUNES DE ESAS FUNCIONES.

DIRECCION Y CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

Los locales dedicados a la dirección y subdirección, se considera que ambos - funcionarios pueden efectuar contacto con todos las dependencias del conjunto del -- establecimiento y que también pueden recibir al público que procede del exterior, -- considerando las formalidades de aduana.

Dentro de los servicios propios del área de Dirección se contará con una sala de Juntas para reunir a los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario.

SECRETARIA GENERAL.

La Secretaría General tiene como función llevar el control de la situación jurídica de los internos, el archivo de expedientes de los mismos y el control estadístico de la institución.

ADMINISTRACION.

Su función es contar el movimiento contable del establecimiento, la ejecución de todas las gestiones concernientes a la administración de fondos para la operación del establecimiento y la remuneración del personal.



CENTRO PENITENCIARIO

GERENCIA DE PRODUCCION.

Planear, organiza y regula la producción de los talleres del penal, conciliand^o los requerimientos de una sana operación mercantil.

SERVICIO DE CUSTODIA.

El servicio de custodia tiene como función asegurar la permanencia de los internos en la institución, así como de vigilar que el comportamiento de los mismos sea en términos del reglamento de la institución.

El control de los puestos de vigilancia estarán distribuidos estratégicamente en las diferentes áreas del conjunto, la jefatura contará con el área de comando central, con instalaciones de radiocomunicación y por otra parte con depósito de armas y municiones, comedor para el personal de custodia y dormitorios para la unidad de guardia.

SERVICIOS COMUNES DE ESAS FUNCIONES.

Los servicios comunes presentes en el área de gobierno consisten en servicios sanitarios tanto para hombres como para mujeres destinados al personal y eventualmente al público que acude a diferentes gestiones.

VISITAS.

El área de visitas procurará que el interno tenga contacto con sus familiares y amigos, en un área especial y distinta a todo el centro. Estas visitas se le programarán de acuerdo a un estudio previo del interno, que realiza el departamento de servicio social. Existen para ello dos tipos de visitas: familiares y conyugales.



CENTRO PENITENCIARIO

VISITA FAMILIAR.

Tiene como función integrar al individuo a su medio familiar y social y desarrollar en él la necesidad y capacidad de una convivencia provechosa con sus semejantes.

Los salones de visitas dispondrán de áreas de recreación, cubiertas y abiertas o jardines, en las que encontrarán mesas y sillas plegables en las que se podrán instalar los internos integrándose en pequeños grupos con sus familiares y amigos, - charlar o a comer, los días que se realice la visita familiar. Se contará con una pequeña tienda con aparadores de exhibición en la cual se podrán adquirir productos empaquetados o envasados, para su consumo en esta área. Los servicios sanitarios se considerarán por separado, tanto para hombres como para mujeres.

El auditorio se dispondrá tanto como para funciones de cine, teatro, conciertos, danza y otras manifestaciones culturales, así como de un lugar al aire libre, en los cuales podrán concurrir los internos por grupo de clasificación, junto con sus familiares.

VISITA INTIMA.

En el área de visita íntima se dispondrá de habitaciones individuales con baño y se ubicará contigua al servicio médico, para que la visita se realice bajo el control de los servicios de trabajo social de psicología y médicos, a fin de asegurar que opere como recurso efectivo en la seguridad emocional y efectiva de los internos, que lo conduzcan a su rehabilitación.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

SERVICIOS MEDICOS.

El centro tiene a su cargo la coordinación y la supervisión de las diversas actividades que se relacionan con el estudio de la personalidad de los internos y con el cuidado de su salud física, así como el control de su alojamiento durante la fase de ingreso, además del manejo de la visita íntima y de las instalaciones destinadas a esto.

Además coordina y supervisa todas las actividades técnicas relacionadas con los internos y promueve directamente la intensificación de su vinculación con sus familiares y con la comunidad en general.

Los servicios están organizados en dos: El Servicio Médico y El Servicio de Observación y Clasificación, este servicio incluye Psicología, Psiquiátrico, Criminológico y de trabajo social, para lo cual se dispondrá de locales consultorios y salas de exámenes, sección de hospitalización, cubículos individuales, para el tratamiento de los enfermos que no pueden ser controlados en forma ambulatoria.

Se contará además con servicios auxiliares de diagnóstico, radiología y laboratorio.

HABITACION VARNES.

El área de dormitorios de los internos se organizará de acuerdo con los criterios de clasificación, deberá ser tratado con el máximo respeto hacia la persona dentro de un marco de seguridad en lo que concierne, tanto a su permanencia en el establecimiento, como a la separación de los diferentes grupos de clasificación. El área de dormitorios se subdivide en dos zonas:



CENTRO PENITENCIARIO

Zona de seguridad media para alojar a aquellos internos que no presenten rasgos especiales de peligrosidad ni de criminalidad habitual, por la cual se pueden considerar contaminables.

SEGURIDAD MÁXIMA.

La zona de seguridad máxima se dividirá en subzonas de alojamiento, correspondientes a los distintos subgrupos de población contaminante de personalidad dominada por la violencia, personalidad que reviste formas de astucia, de peligrosidad combinada.

Los dormitorios de esta área se distribuirán en habitaciones para tres internos que contarán con instalación sanitaria propia, consistente en excusado, regadera y lavabo, así como la guarda de efectos personales y para actividades de lectura y escritura.

El diseño de las plantas tiene flexibilidad suficiente para permitir clasificaciones subsecuentes, por el tipo de delito o por grado de escolaridad.

Se hará la división por niveles o por secciones de habitantes dentro del edificio de dormitorios.

Los internos alojados en estas áreas participarán en los servicios formativos en forma común, tal vez de capacitación en horario diferente que los internos correspondientes a seguridad media.



CENTRO PENITENCIARIO

SEGURIDAD MEDIA.

La zona de seguridad media está destinada al alojamiento de los grupos de la población que se considera contaminables. Internos mayores de 25 años, cuya conducta delictiva puede considerarse como ocasional y motivada por rasgos inmaduros de personalidad y por factores exógenos: por internos jóvenes (menores de 25 años) de peligrosidad media; e internos jóvenes de peligrosidad mínima.

Se distribuirán los internos en habitaciones triples con instalaciones sanitarias propias, consistente en excusado, regadera y lavabo, así como para la guarda de objetos personales, lectura y escritura.

Los internos alojados en estas áreas concurrirán juntos a los talleres de capacitación y producción, en el horario en que les corresponde.

La separación solo implica evitar la convivencia y facilitar el desarrollo de programas diferentes de tratamiento para cada grupo.

Los internos de seguridad máxima como para los de seguridad media, conjuntamente, se dispondrá de dormitorios de segregación para aquellos casos en que las autoridades y el Consejo Técnico Interdisciplinario recomienden el aislamiento temporal -- como respuesta a faltas reiteradas al reglamento interno de la institución.

Por razones de seguridad se ubicarán estas habitaciones anexas al puesto de -- control.



CENTRO PENITENCIARIO

SERVICIOS GENERALES.

Tienen como objetivo el asegurar el sostenimiento de la vida vegetativa del -- establecimiento, así como el funcionamiento permanente y eficaz de las múltiples -- instalaciones del mismo.

Los locales, espacios y servicios que componen a estos se agrupan en:

ALIMENTACION.

LAVANDERIA Y PELUQUERIA.

ALMACENES Y CUARTO DE MAQUINAS.

ESTACIONAMIENTO.

ALIMENTACION.

El servicio de alimentación se proporcionará a los internos en el comedor, - - donde se distribuirán en función del número de internos de cada grupo básica de clasificación, de manera que dentro de las actividades de alimentación se conserve, en lo posible, la separación de los internos.

El comedor tendrá una barra de autoservicio, con cocina, bodegas de alimentos, fortillería y lavado de vajillas; ubicando todo esto, por funcionalidad, cerca del -- área de dormitorios.

Cocina.- En esta área se preparará la comida de todo el centro y se mandará a cada sección donde será recalentada, para después servirle a los internos.



CENTRO PENITENCIARIO

Tortillería.- Es con el fin de que los internos sientan una especie de tolerancia en cuanto a su alimentación, y puedan comprar las tortillas que deseen.

Panadería.- En esta área se elabora pan, el cual lo pueden comprar los internos y es para el consumo del mismo centro.

LAVANDERIA Y PELUQUERIA.

La lavandería cuenta con máquinas automáticas, lavadoras, planchadoras y ropas. Dará servicio a Visita Intima, Servicio Médico, Habitación, así como personal de Custodia y en general, a la ropería institucional, toda vez que el lavado de la ropa de uso personal estará a cargo de los propios internos para lo cual se dispondrá de lavaderos y tendederos colectivos.

Peluquería.- Sirve para dar corte el cabello de los internos como una medida más de sanidad.

ALMACENES Y CUARTO DE MAQUINAS.

Los almacenes estarán destinados a la guarda y control de los equipos y materiales de consumo requerido para sostener el funcionamiento del establecimiento.

Cuarto de Máquinas.- En esta área se encuentran todas las máquinas que se encargarán de dar abasto a cada edificio aislado del centro. Cuenta con las siguientes instalaciones:



CENTRO PENITENCIARIO

- a) Subestación.
- b) Intendencia.
- c) Sanitario interior.
- d) Andén de Servicios.

ESTACIONAMIENTO.

Se dispondrá de áreas separadas para el estacionamiento de automóviles del personal y de los visitantes que acuden al penal.

Este se localizará en el exterior del área de seguridad definida por la muralla perimetral y la alameda exterior; el área de estacionamiento para funcionarios se localice dentro del penal adicionalmente se considerará indispensable disponer de paraderos a cubierto para personas que para llegar al penal utilicen los servicios de transporte público.

SERVICIOS FORMATIVO.

Los servicios formativos tienen a su cargo el desarrollo de un programa técnico de carácter multidisciplinario en la cual deberán cumplir ciertos objetivos específicos que son:

- Fortalecer en el interno la comprensión de sí mismo y de la sociedad, así como de las normas de convivencia.
- Transmitir los conocimientos indispensables y la instrucción necesaria para la adecuada integración al medio social.



CENTRO PENITENCIARIO

- Propiciar el adiestramiento y la capacitación para el trabajo que le permitan asegurar su autoeficiencia económica.

- Propiciar el desarrollo físico, moral y cultural del interno a través del deporte y las actividades culturales.

Para llevar a cabo lo anterior se realizarán tres tipos de actividades que son las siguientes:

ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

ACTIVIDADES LABORALES.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Para el desarrollo de estas actividades se contarán con áreas para la instrucción básica; primaria acelerada para adultos (educación fundamental para adultos) y cursos intensivos de alfabetización, así como los servicios educativos de nivel medio de carácter abierto, considerándose que se darán servicios en dos turnos; además se dispondrá de biblioteca con sala de lectura y estudio, abierta a los alumnos de ambos niveles educativos.

La asistencia del interno al aula escolar será controlada por el personal docente, se contará con una dirección y cubículos y área de secretaría.



CENTRO PENITENCIARIO

En las actividades educativas participarán simultánea e indistintamente internos tanto de seguridad máxima, como de seguridad media.

ACTIVIDADES LABORALES.

En esta área se contará con talleres en los que se conjugan actividades industriales que obedecen a programas específicos de producción, con actividades pedagógicas, apegadas a los lineamientos de las autoridades educativas.

Se contarán con talleres, entre otros, de carpintería y estructuras metálicas contando con revisión de personas, áreas de entrega de equipo y herramientas, bodega de productos terminados y áreas de trabajo.

Los talleres se distribuirán de acuerdo a la clasificación de los internos en las áreas de seguridad máxima y media, considerando el funcionamiento en dos turnos.

Debe señalarse que se tiene planeado la posible actividad agropecuaria como son los cultivos.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Se dispondrá, entre otros, de un gimnasio, canchas de básquetbol y cancha de fútbol soccer. La práctica de los deportes será programada conjuntamente con las actividades agropecuarias como son los cultivos.



INSTALACIONES DE PROTECCION.

Tienen como finalidad guardar el orden y prevenir cualquier intento de fuga, - un posible mítin o cualquier disturbio que llegase a presentarse. Para ello necesita de tres elementos, en los que se apoyará para llevar a cabo su función y estos son: Area exterior de protección, muralla perimetral y torres vigilancia.

Area exterior de protección.- Es una franja de anchura (recomendable de 100 - metros), libre de construcciones y otros elementos que obstruyan la visibilidad que deberá existir entre la muralla que define el recinto de seguridad y la vía pública que circunda al establecimiento podrá ser una cerca de alambre o una malla ciclónica. Dentro del establecimiento, al pie de la muralla se dispondrá una brecha de rondín. La única interrupción admisible a esta franja de seguridad la constituyen las instalaciones de las aduanas.

Muralla perimetral.- Llevará una altura mínima de 6 metros. Deberán de prevenirse los intentos de fuga subterráneos, considerando también el uso de materiales de la región para abatar costos.

Torres de vigilancia.- Las torres se ubicarán en puntos estratégicos de orientación y elevación para permitir el control visual de todo el establecimiento, así como la zona circundante. El diseño de las torres considerará una altura mínima de 10 - - metros al piso de la cabina de observación para asegurar la más amplia visibilidad. Es igualmente recomendable proteger el desplante de las torres con toldos que impidan a personas no autorizadas, la permanencia debajo de las cabinas.



CENTRO PENITENCIARIO

ABASTECIMIENTO Y USO DEL AGUA.

El Centro Penitenciario requiere de agua potable, se utilizará en la preparación de alimentos y para el aseo personal; en tanto que el agua no potable, se --- destinará al riego, industria o para combatir incendios, el suministro se obtendrá - de la red municipal.

El sistema de servicio de agua cuenta con las siguientes partes para llevar a cabó su función, estas son:

LINEA DE CONDUCCION.
CISTERNAS.
EQUIPO HIDRONEUMATICO
REDES DE DISTRIBUCION.

LINEA DE CONDUCCION.

Para conducir el agua de la fuente de aprovisionamiento al centro, se requerirá de una línea de conducción directa.

CISTERNAS.

Para disponer y evitar durante las horas de mayor demanda y las interrupciones del suministro de agua, se instalarán cisternas.

El volumen almacenado será suficiente para dos días de uso normal.

Las cisternas contarán con dos secciones para que pueda hacerse la limpieza o reparaciones de una de ellas, sin interrupción del servicio.



CENTRO PENITENCIARIO

EQUIPO HIDRONEUMÁTICO.

El equipo de bombas que se utilizará en el centro será en equipo hidroneumático ya que éste nos regulará el volumen y la presión del agua en los ductos de distribuciones.

Con este equipo nos permitirá la llegada del agua a los sanitarios de las torres de vigilancia y en general a los edificios que componen el centro.

REDES DE DISTRIBUCION.

SISTEMAS DE ELIMINACION DE AGUA.

La eliminación de las aguas se verterán en la red municipal de alcantarillado.

El sistema de eliminación de aguas residuales y de lluvia, consta de una red de alcantarillado de aguas negras y una red de alcantarillado de canales de agua pluvial.

RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS.

Esta red conduce por gravedad las aguas de desecho. Dentro de los edificios se utilizarán tuberías PVC hasta 10 cms. (4") de diámetro la tubería en contacto con el terreno natural será de cemento.

La red interior que sale de los edificios se conectará al exterior mediante --cajas de registro, los albañiles a su vez se conectarán con el colector general.



CENTRO PENITENCIARIO

RED DE ALCANTARILLADO DE AGUA PLUVIAL.

Las aguas de lluvia se recolectarán en azoteas, patios interiores, plazas, por coladeras colocadas en puntos de concentración formando una red.

Las aguas se filtrarán al subsuelo, mediante una red de tubos en forma de peine que se colocarán en jardines.

Se contarán también con una red de canales a cielo abierto para recolección de las aguas de lluvia, estos desaguarán en el cauce más cercano.

ILUMINACION

ILUMINACION DE SEGURIDA.

Abercerá en torno al muro perimetral y las zonas de restricción tanto al exterior como el interior del muro. La iluminación tendrá un alto nivel lumínico, para detectar cualquier movimiento extraño de estas zonas de restricción.

Se instalarán reflectores con lámparas incandescentes de mil watts en las -- torres de vigilancia dirigidas hacia los cuatro lados de la torre. La separación -- de las torres de iluminación se colocarán a una distancia de 30 mts. agrupadas por 6 lámparas; 3 lámparas hacia el exterior y 3 lámparas-hacia el interior, permaneciendo fijas su posición.

El control se hará desde los tableros instalados en el mirador de vigilancia; todo el sistema de alumbrado de las torres estará alimentado por el servicio de -- emergencia.



CENTRO PENITENCIARIO

ILUMINACION EXTERIOR.

A partir de la zona de restricción interna, el nivel lumínico será más bajo, se instalarán arbotantes con luminarias de lámparas incandescentes de 500 watts montados sobre postes metálicos, su separación será de 45 mts. para obtener uniformidad en el alumbramiento.

ILUMINACION INTERIOR.

El nivel lumínico de los edificios variará de acuerdo a las funciones que en ellos se desarrollen.

En los edificios de habitación de internos, en pupato de control y miradores de vigilancia, la dotación de iluminación interior se hará por medio de luminarias de lámparas incandescentes y fluorescentes. En general, la iluminación interior estará alimentada por el servicio normal de energía eléctrica.

El servicio de emergencia suministrará energía a vestíbulos, circulaciones - horizontales y verticales en todos los edificios, así como oficinas de admisión, - oficinas de directivos, dormitorios de vigilantes, de internos y oficinas de identificación.

SUMINISTRO Y USO DE ENERGIA ELECTRICA.

Las funciones de suministro con que contará el centro serán, las de origen interno suministrada por la Comisión Federal de Electricidad y la otra proporcionada por la Planta de Emergencias propia del Centro.



CENTRO PENITENCIARIO

El suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad la suministrará en alta tensión. El equipo de medición se ubicará fuera de los límites de custodia, partiendo de ahí una acometida subterránea que termina en los equipos de servicio.

En el cuarto de máquinas se ubicará el tablero de alta tensión, juego de pararrayos, juego de cuchillas de operación en grupo e interruptor primario de operación manual con disparo automático por sobrecarga o bajo voltaje, transformador trifásico y los tableros de distribución general en dos secciones, la primera para el servicio normal y la segunda para el servicio de emergencia.

La sección de emergencia será alimentada a través de un interruptor automático de transferencia por el servicio de la Comisión Federal de Electricidad y en caso de falla por la Planta Eléctrica de emergencia.

La planta estará formada por un Motor Diesel y un generador, acoplados con sus equipos auxiliares respectivos para arranque y para automático.



IMAGEN URBANA.

El terreno en donde se ubicará el centro penitenciario está en los afueras del Distrito Federal, en la delegación de Cuajimalpa entre dos berrances. Las construcciones colindantes son casas habitación de uno o dos pisos y comercios, en su mayoría en obra negra y otras tantas son de lámina de cartón (Vivienda popular). Esto hace que todavía no se tenga definida una imagen urbana como colonia, además de que las pendientes exageradas del terreno están faltas de drenaje, luz, agua y otros servicios.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

CONCEPTO

Ve que la estructura es la sustentadora de la forma y delimitadora del -- espacio, ésta responderá a un contexto urbano y tipológico, adecuando sus formas y jerarquía donde como respuesta arquitectónica un centro de rehabilitación -- penitenciario.

Todas sus instalaciones tendrá como único fin, servir con rapidez y eficacia a la institución, además de dar una seguridad social y una real adaptación -- además de dar una seguridad social y una real adaptación y rehabilitación, privando al interno de su libertad.

En la institución se debe hacer sentir que el interno gozará de sus libertades individuales, y de sus derechos humanos así como sus obligaciones y tratamientos en un ambiente sano y motivado siendo prioritaria la superación del individuo durante su estancia en el centro de rehabilitación.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

OBJETIVOS.

Los objetivos de Centros de Rehabilitación Social son: Rehabilitar a los reclusos y que éstos paguen a la sociedad por las normas que violaron, pero - respetando los derechos humanos de estos sujetos.

ARGUMENTACION.

El tema se eligió en vista de que las estadísticas sobre delincuencia que el Estado realizó, encontramos los siguientes niveles porcentuales: el 98% con sujetos del sexo masculino, de éstos, el 70% son mayores de edad; es notorio que sólo el 2% son delincuentes del sexo femenino. Por otra parte, la Ciudad de México únicamente cuenta con dos reclusorios penitenciarios, uno para varones y otro para mujeres, además de tres centros preventivos mixtos. Esta situación y la notable prevalencia de delincuentes mayores de edad del sexo masculino, denotan la deficiencia en la cobertura de los Centros de Rehabilitación Social.

Otros fenómenos encontrados son: por una parte, el suceso en las fugas de las penitenciarias y las violaciones a los derechos humanos de los reclusos; por la otra, el sistema de nuevos tratamientos y técnicas que llevan a la reintegración de estos sujetos a la sociedad. Todos estos fenómenos nos exigen cambios francamente radicales.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

JUSTIFICACION.

ANTECEDENTES.

Durante los años sesentas se da un gran desarrollo socio-económico a nivel mundial, originando un cambio en las estructuras culturales y legislativas. Es - decir, estas se adecúan a la nueva dinámica social.

Surgen por aquel entonces movimientos diversos, entre ellos: el feminista, antipsiquiatría, la escuela nueva, etc, sustentados todos en propuestas humanistas, en defensa de los derechos humanos y de la democracia; esto incide en la - creación de nuevas estructuras institucionales que las modifican y readeúan. - Para el sistema carcelario se dan transformaciones de fondo y forma, que procuran convertirlo en un sistema de rehabilitación social; donde el recluso es - considerado como capaz de resarcir sus actos a la sociedad, al mismo tiempo que se rehabilita. En el entendido de que la privación de la libertad tiene como fin último que el interno reconozca las diversas opciones que la sociedad propone - como lícitas y como elija las que le possibiliten llevar una vida digna.

En los setentas se refuerza el estado benefactor, impulsándose la creación de instituciones que cubren las necesidades sociales básicas: educación, INEA, - salud-COMPLAMAR, vivienda-INFONAVIT Y FOVISSSTE-, alimentación-COMASUPD-, etc.

A fines de los ochentas y principios de los noventas ya que viene de mang ra mas integral y aparece en el discurso oficial la propuesta de planes naciona- les de desarrollo, que no se interrumpan en cada sexenio, sino que permitan una-



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

continuidad de programas y acciones gubernamentales. De estos programas cabe destacar el énfasis que se pone al bienestar bio-psico-social de los seres humanos.

Hoy, a fines del siglo XX, con la entrada del pensamiento neoliberalista, - el Estado empieza a ceder el control sobre ciertas actividades gubernamentales a la sociedad civil y a la iniciativa privada. Todo esto en razón del carácter meramente coordinador que se le adjudica al Estado moderno, así, la sociedad civil - procurará que las cuestiones democratizadoras se concreten a través de su intervención directa.

El movimiento a favor de los derechos humanos es resultado de la confrontación de fuerzas civiles y gubernamentales que promueven cambios al interior de - formas instituidas para el control social.

De tal forma que el monopolio y control sobre algunas instituciones por -- parte del Estado, se ven menguados por la actual modernización, sobre todo, en - aquellas áreas que comprometen la relación Estado-ciudadano en términos de poder y cohesión.

Por tanto los sistemas de rehabilitación social de la actualidad tienen -- concordancia con el modelo económico neo-liberalista, porque así el Estado demuestra que la sociedad sí ofrece alternativas exitosas; esto es; que todo sujeto tiene posibilidades de utilizarlas, teniendo como último fin la productividad - en beneficio de la sociedad y del sujeto en cuestión.



Al diseñar el programa de requerimientos, encontramos que el Poniente del Distrito Federal carece de Centros de Rehabilitación Social y que la cobertura - debe ser como máxima de mil reclusos, según las Normas de los Derechos Humanos y de quinientos habitantes según otros criterios.

EL TERRENO.

Se encontró un terreno con la amplitud idónea ubicada en la Delegación de Cuajimalpa. Esta afirmación está dada en vista de los siguientes aspectos relevantes: la construcción requiere de un anillo perimetral de 100 metros de ancho, -- una calle exterior de seguridad de 12 metros de amplitud; todo esto alrededor del penal, además de los servicios mínimos, se dotará de otros e fin de que verdaderamente cumpla con su cometido --mejorar la atención--. Lo anterior expresa la necesidad de dimensiones muy grandes, además el terreno cuenta con barrancas laterales de 25 metros de altura que permiten obtener un margen de mayor seguridad.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

CONCLUSIONES.

Se requiere la construcción de más Centros de Rehabilitación Social para dar cobertura a la demanda real, estos centros deben reunir las cualidades necesarias a fin de llegar a la consecución de los objetivos planteados para esos centros, sin olvidar el marco legal que los sustentan.

APORTACIONES.

La Arquitectura Penitenciaria debe indudablemente readecuarse a las condiciones reales; en donde el recluso tenga cubiertas las necesidades básicas -como todo ser humano-, cuente con todos los servicios y tratamientos adecuados para su readaptación efectiva, como la sociedad lo demanda y espera.

El trabajo que se pretende realizar es con la finalidad de coadyuvar en la ampliación de la cobertura de la demanda penitenciaria, crear un ambiente que -- promueva el respeto a los derechos humanos de los internos, evitar las fugas -- penitenciarias y desde luego diseñar espacios icónicos para la rehabilitación de los sujetos en cuestión.

También se pretende que se perciban las formas del edificio expresando sus pretenciones; ésto es, la capacidad de custodia social en contra de los actos -- ilícitos; a más de que sus espacios interiores y exteriores estén regidos comp- ositivamente que, sin ser los mismos espacios, tengan relación armónica el uno con el otro y éstos con el todo.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LOCALES

ALIMENTACION.

Comedor con sanitarios.

Cocina.

DORMITORIOS.

Dormitorios individuales con baño completo -
para primer ingreso.

Dormitorios individuales con baño completo -
para preliberados.

Patio de esoleamiento.

+ 15% de circulación.

CELDAS

DORMITORIOS

Habitación triple con baño completo.

Habitación individual de segregación con baño
completo.

CUSTODIA.

Puesto de custodia con sanitario.

Control de acceso y escaleres.

SERVICIOS.

Patio de esoleamiento.



CENTRO PENITENCIARIO

L O C A L

+ 15% de circulación.

VISITA SOCIAL Y FAMILIAR.

Piase de convivencia con bancos, mesas y juegos infantiles.

AREA DE CONVIVENCIA.

Vestibulo y control.

Tienda de apoyo y venta.

Sanitarios (H y M).

Puesto de custodia.

+ 15% de circulación

T O T A L

SERVICIOS MEDICOS Y VISITA INTIMA.

JEFATURA DE SERVICIOS MEDICOS.

Privado con mesa de juntas.

Secretaria y archivero.

Archivero clinico.

CONSULTORIOS.

Sala de espera y control.

Médico general.

Dentista.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

L O C A L

Area para secretarias y personal administrativo.

Area para registro y computo.

Archivo para fichas dactiloscópicas y tarjeta.

Archivo vivo.

Sanitarios (H y M).

ADMINISTRACION.

Privado del administrador.

Area para secretarias y personal administrativo.

Cubiculos para contadores.

Archivo de comprobentes de pago con ventanilla, para pago a proveedores y personal.

Cubiculo para control de asistencia.

Agencia de correos.

Cubiculos de revisión para personal.

Sanitarios (H y M).

Cuarto de eseo.

Central de comunicaciones.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

PROGRAMA ARQUITECTONICO

L O C A L

ACCESO

Vestíbulo de acceso, informes y espera Aduana
(identificación y detención de armas).
Cubículos de revisión personal.
Revisión y entrega de paquetes.
Sanitarios públicos (H y M).
+ 15% de área de circulación.

T O T A L

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL Y CONSEJO TECNICO.

Privado del Director General.
Alcoba de descanso con guardarropas y baño - -
completo.
Secretaría con archivo.
Sala de espera.
SECRETARIA GENERAL.
Privado del Secretario con sanitario.
Secretaría con archivero.



CENTRO PENITENCIARIO

L O C A L

JEFATURA DE CUSTODIA.

Privado del jefe de custodia.

Alcoba de descanso con guardarrope y baño completo.

Privado del subjefe.

Alcoba de descanso con guardarrope y baño completo.

Sala de armas y guarda de municiones.

SERVICIOS AUXILIARES.

Area de prestación para custodios.

Sanitarios (H y M).

Dormitorios dobles para custodios.

Cocina.

Comedor con sanitarios para funcionarios.

Comedor para custodios.

Zona de descanso y control.

Aulas para cursos de actualización.

+ 15% de circulación.

CENTRO DE INGRESO, OBSERVACION Y CLASIFICACION.

JEFATURA DEL CENTRO.

Privado con mesa de juntas para 12 personas.

Secretaria con archivero.



CENTRO PENITENCIARIO

L O C A L

INGRESO Y RECEPCION DE CONSIGNADOS.
Vestíbulo de recepción y distribución.
Estacionamiento para transporte de internos.
Filiación, registro e identificación.
Dactiloscopia con archivero.
Fotografía y cuarto oscuro.
Guardado de objetos personales.
VESTIDORES Y BAÑOS.
Vestidores.
Baño con W.C., lavabos y regaderas.
Peluquería.
OBSERVACION Y CLASIFICACION.
Psicometría.
Psiquiatría.
Criminología.
Trabajo social.
LABORATORIO.
Laboratorio.
Cubículos para toma de muestras
RADIOLOGIA.
Sala de rayos X.
Cubículos para toma de placas



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LOCAL

Cuero oscuro de radiología

Archivo.

HOSPITALIZACION.

Oficina de médico de guardia.

Guarda de expedientes encamados y guarda de medicamentos controlados.

Cubículos dobles con baño completo para enfermos.

Estación de enfermeras con área de trabajo y descanso.

Sanitarios (H y M).

Pupeto de custodia con zona de descanso y sanitario.

MORTUARIO.

Planche para dos cadáveres.

Estación de ambulancia.

Cubículo para médico forense.

VISITA INTIMA

Vestíbulo.

Entrega de ropa blanca.

Cuartos individuales con baño completo.

Puesto de custodia.

+ 15% de circulación.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1982

L D C A L

SERVICIOS EDUCATIVOS.

COORDINACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Privado del coordinador.

Secretaría y archivo escolar.

Sala de maestros.

Sanitarios.

AULAS DE CLASE.

Aulas para primaria acelerada.

Aulas para secundaria y preparatoria abierta.

Aulas para actividades complementarias.

Sanitarios.

BIBLIOTECA

Sala de estudio y lectura con capacidad para
20 personas.

Acervo para 1000 volúmenes.

Tienda escolar.

Puesto de custodia con sanitario.

+15% de circulación.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

TALLERES.

Area de trabajo.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LOCAL

Bodega de materia prima y productos terminados.

Custodis del jefe del taller y custodio.

LAVANDERIA.

Entrega de ropa sucia.

Entrega de ropa limpia.

Area de trabajo.

CUSTODIA.

Puesto de custodia con sanitario.

Sanitarios.

+15% de circulación.

T O T A L

COCINA-COMEDOR

COCINA.

Area de preparaci3n, cocciendo y levado.

Entrega de comida.

Frigorifico.

Bodega.

Penaderia.

Tortilleria.

COMEDOR.

Area de comensales.

Sanitarios.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

LOCAL

Puesto de custodia con sanitario.

+15% de circulación.

TOTAL.

ACTIVIDADES RECREATIVAS.

AUDITORIO.

Vestíbulo.

Area de butacas para 700 personas.

Escenario.

Caseta de proyecciones.

Camerinos.

Bodega.

Sanitarios.

Puesto de custodia con sanitario.

GINNASIO AL AIRE LIBRE

CANCHAS.

Canche de fútbol.

Canche de basquetball.

Canche de voleiboll.

+15% de circulación.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

L O C A L

SERVICIOS GENERALES.

CUARTO DE MAQUINAS.

Subestación eléctrica.

Planta eléctrica de emergencia.

Calders.

Equipo de bombeo.

Almacenamiento de agua.

Almacenamiento de combustible controlado.

MANTENIMIENTO.

Jefatura de servicios de operación y mantenimiento.

ALMACEN GENERAL.

Almacén de equipo y herramientas.

Almacén de equipo de limpieza.

+15% de circulación.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992

RESUMEN DE AREAS

ZONA

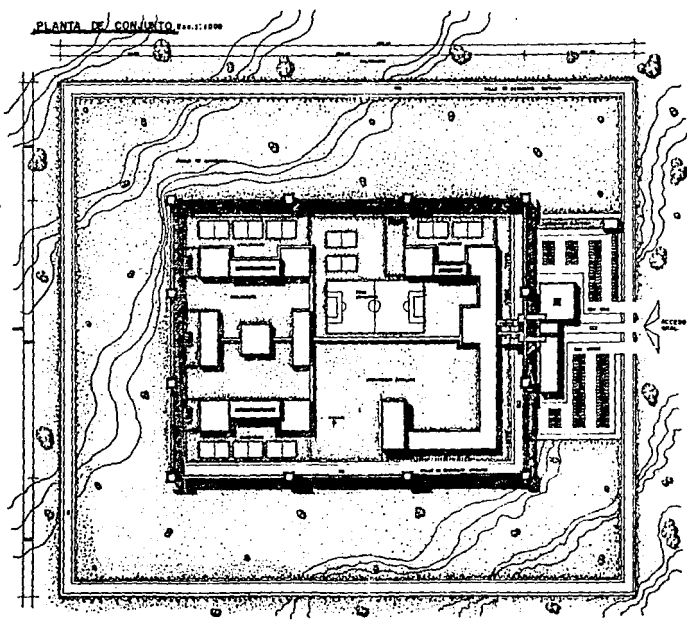
ACCESO.
GOBIERNO Y ADMINISTRACION.
CENTRO DE INGRESO, OBSERVACION Y CLASIFICACION.
CELLOS.
VISITA SOCIAL Y FAMILIAR.
SERVICIOS MEDICOS Y VISITA INTIMA.
SERVICIOS EDUCATIVOS.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
COCINA-COMEDOR.
ACTIVIDADES RECREATIVAS.
SERVICIOS GENERALES.



CENTRO PENITENCIARIO

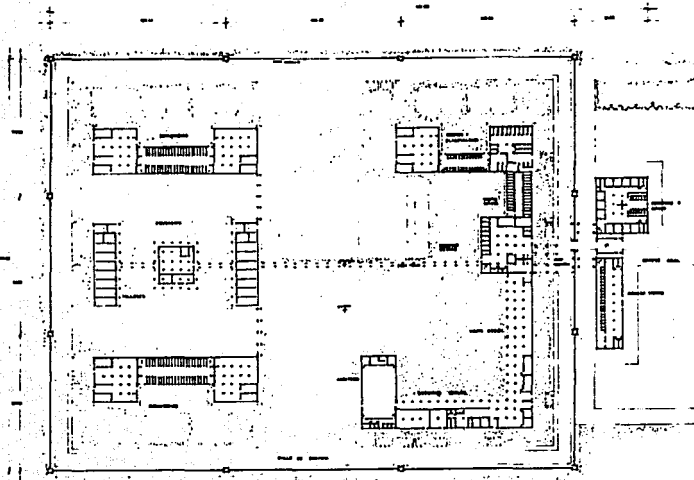
TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992



	
<p>ALUMNO: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p>	
<p>ALUMNO: CARLOS ALPHERO <small>FRANCISCA ALETTY</small></p>	
	
<p>CENTRO PENITENCIARIO</p>	
	
<p>TECHOS</p>	
<p>1 FOLIO DEL 4º DE 100 A-1</p>	
	

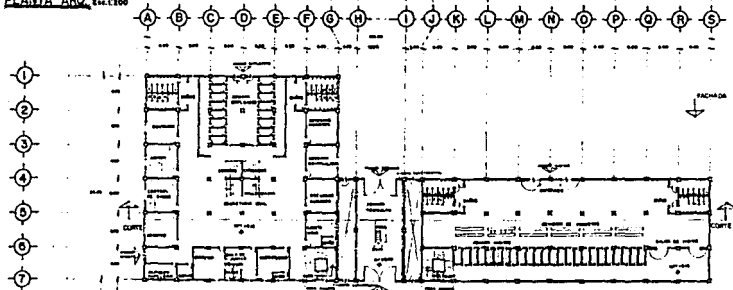
PLANTA ARO. GRAL. Esc. 1:100



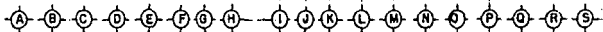
TALLER: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
NOMBRE: CARLOS ALFREDO	
MATERIA: DISEÑO A ALZATO	
ARO. CONJUNTO	
Escala: 1:100	
Folio: A-2	
19 DE JUNIO DE 1988	

CENTRO PENITENCIARIO

PLANTA ABO. Esc. 1:200



CORTE Esc. 1:200

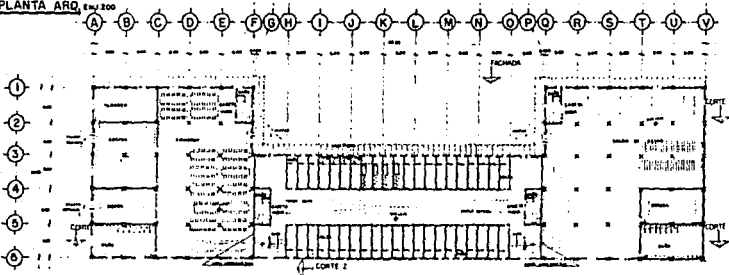


FACHADA Esc. 1:200

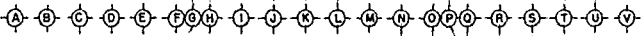


UNAM	
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
TALLER JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
NOMBRE CARLOS ALFREDO DIGNA ALEATI	
CENTRO PENITENCIARIO	
	ACCESO GRAL.
	1:200 A-3

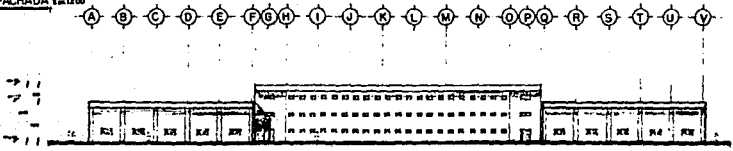
PLANTA A.R.Q. E=1:200



CORTE E=1:200

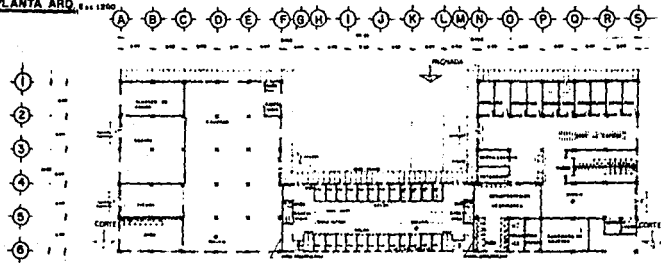


FACHADA E=1:200

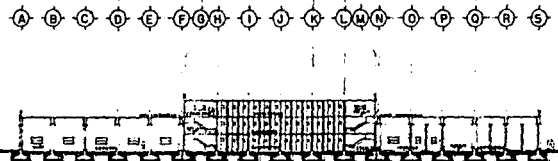


<p>UNAH</p>	<p>Facultad de Arquitectura</p>
<p>TESIS PROFESIONAL</p> <p>ALUMNO: CARLOS ALFREDO BARRERA ALZATI</p>	
CENTRO DE LABORATORIO	
	<p>DORMITORIOS</p>
	<p>1 PISO</p> <p>100 m</p> <p>A-4</p>

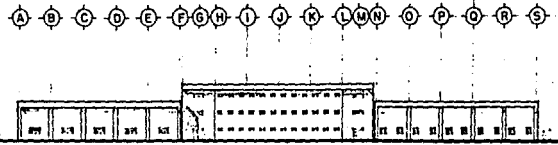
PLANTA ARO Esc 1:200



CORTE Esc 1:200

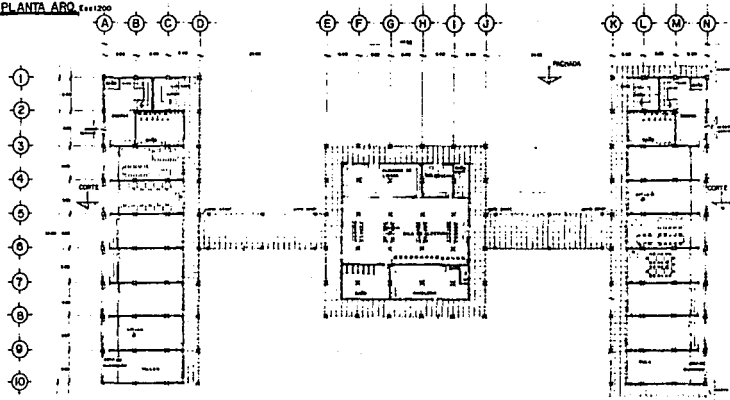


FACHADA Esc 1:200

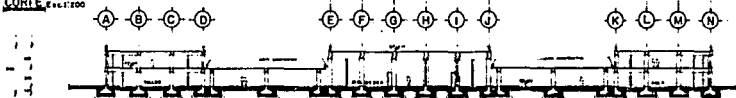


ALUMNO JOSE REVUELTAS	
TITULO TESIS PROFESIONAL	
AUTOR CARLOS ALFREDO BIGURRA ALZATI	
CENTRO PENITENCIARIO	
	INGRESOS Y CLASIFICACION Esc 1:200 VICELANDE DE A-5

PLANTA ARO E=1:1200



CORTE E=1:1200

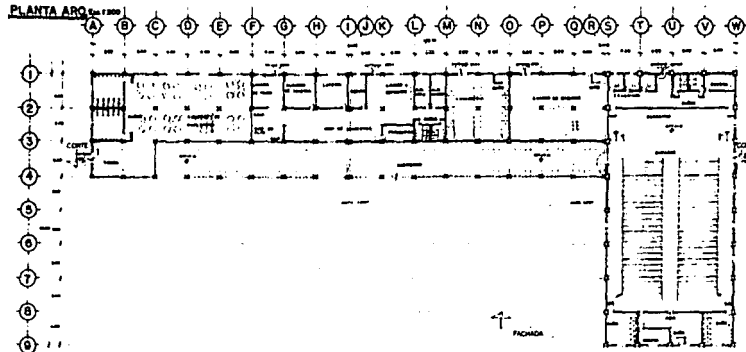


FACHADA E=1:200

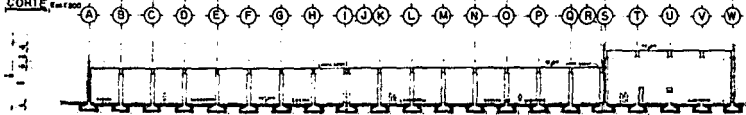


TALLER JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL DE CARLOS ALFREDO SOURA ALZATI	
CENTRO PENITENCIARIO 	
EDUCACION 1970	
NO DE JUNIO DE 1970	
A-6 	

PLANTA ARQ. 5m x 1000



CORTE ARQ. 5m x 1000

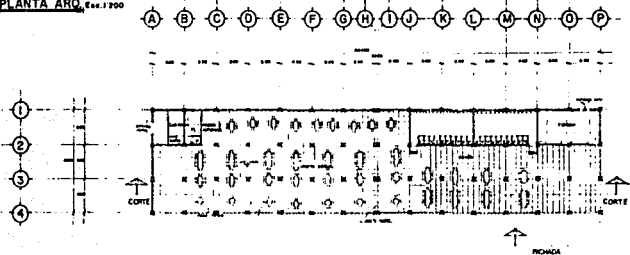


FACHADA ARQ. 5m x 1000

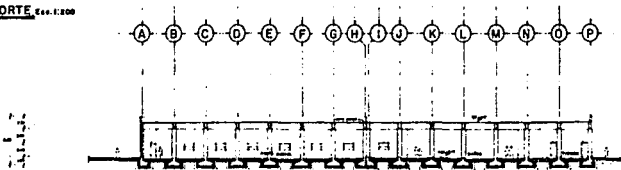


U.N.A.M.	
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
TALER: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
TITULAR: CARLOS ALFREDO RUIBARRA ALBERTI	
CENTRO PENITENCIARIO	
SERVICIOS GRALES.	
A-7	
CENTRO ANJO DE ORO	

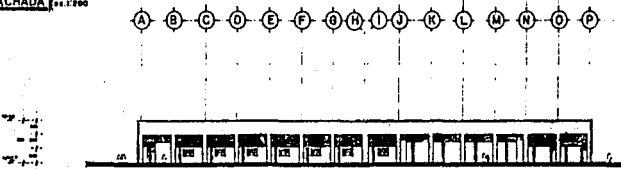
PLANTA ARQ. Esc. 1:200



CORTE Esc. 1:200

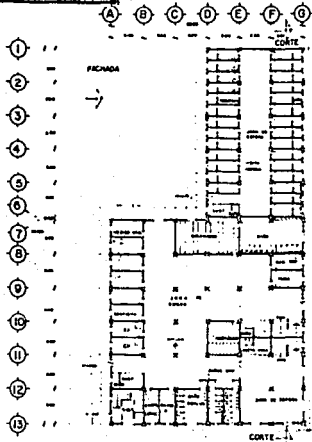


FACHADA Esc. 1:200

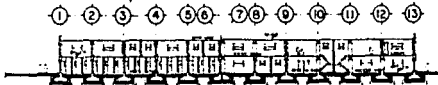


TALLER JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
ALUMNO: CARLOS ALFREDO BOURGA ALZATI	
CENTRO PENITENCIARIO	
	VISITA SOCIAL
Esc. 1:200	A-8
COLUMBO DE BUI	

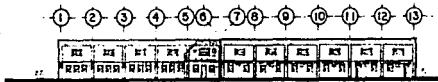
PLANTA BAJA A.R.Q. Esc. 1:200



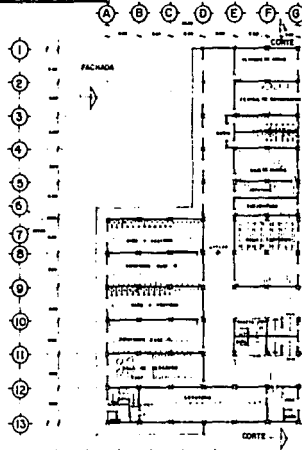
CORTE Esc. 1:200



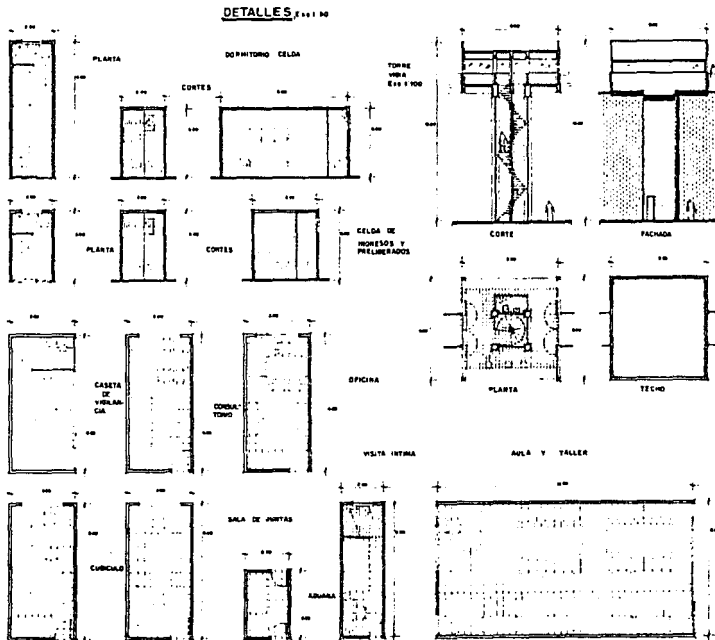
FACHADA Esc. 1:200



PLANTA ALTA A.R.Q. Esc. 1:200



UNAM	
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
TITULAR: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
ALUMNO: CARLOS ALFREDO BOURREA ALZATI	
CENTRO PENITENCIARIO	
	SERV. MEDICOS VESTIBULO
	Esc. 1:200 VIA JARDINES DEL A-9



U.N.A.M.	
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
TALLER	
JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
TITULO: CARLOS ALFREDO BEJERRA ALZATI	
CENTRO PENITENCIARIO	
LOCALES TIPO	
Escala: 1:100 y 1:50	Folio: D-2
19 DE JUNIO DE 1961	

HERRERIA.

Ventanas y puertas serán de bastidores de acero estructural anclados a los marcos, las ventanas tendrán vidrio contra balas de 1" de grueso esmado gris - - claro; las puertas de tambor metálico de acero inoxidable; cada celda tendrá - - rejas de acero de medio pulgada de grueso y estarán a cada 10 cm. La cerrajería será del mismo material color planta opaca.

ESPECIFICACIONES ESPECIAL.

Las señalizaciones se harán en calle o pavimento con pintura amarilla fluorescente, los letreros en color ya sancionado fijados al suelo y a la pared siendo estas placas metálicas las señales constarán de un dibujo gráfico y una explicación breve con letras claras.



TESIS PROFESIONAL

CENTRO PENITENCIARIO

JULIO 1992

ACABADOS.

Los muros interiores tendrán tirol planchado de cemento (1.3) arena con -- espesor de 2.5 cm. y pintura vinílica con exteriores en gris, los cuales tendrán tirol rústico de cemento y arena (1.3) con pintura de esmalte gris y espesor de 2.5 cm.

Los pisos interiores serán de loseta granítica de 30 X 30 gris oscuro, el plafón será liso con pintura de esmalte blanca, la parte húmeda de cocina y baños contará con azulejo color durezo clara de 15 X 15. Cada oficina estará alfombrada con calidad VENCEDO o similar color gris oscuro.

Los accesorios de baños y cocina serán de acero y de tipo comercial, los - muebles de baño, W.C., mingitorios contarán con fluxómetro y lavabos, que serán de porcelana resistente (trato rudo) color café claro, del país marca IDEAL - - STANDAR.

Los pasamanos de las escaleras serán tubulares en acero inoxidable calibre 18 a 2" enclavados a la maza.

Las celdas contarán con unas mochetas bajas y cortas que dividirán el baño de la demás, estará integrado a los muros de concreto y en la parte superior e - inferior tendrá block de vidrio transparente.



CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL

JULIO 1992